



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 18 de octubre de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE BIENESTAR

LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO.

PROCEDIMIENTO "IMPARTICIÓN DE SESIONES DE CAPACITACIÓN PRESENCIALES O EN LÍNEA SOBRE TEMAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL".

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A TMB GRUPO INMOBILIARIO S.A.P.I. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE SUBDIVISIÓN Y EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "AMPLIACIÓN LA GARITA LOTE 3", UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMEROS 465, 485, 507 Y 527, LOCALIDAD AMPLIACIÓN LA GARITA, EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1837, 1839, 1840, 1843, 1844, 1845, 1846, 1862, 1865, 1866, 1880, 1881, 1882, 1884, 1885, 618-A1, 625-A1, 2074, 2101, 2105, 2106, 2112, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2125, 2126, 2127, 2130, 2134, 2137, 725-A1, 2240, 2244, 2246, 2247, 772-A1, 773-A1, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2336, 2337, 2338, 2339, 2345, 2346, 2347, 2348, 2352, 2353, 2354, 2356, 2357 y 91-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2147, 2155, 2342, 2081, 706-A1, 707-A1, 708-A1, 713-A1, 714-A1, 79-B1, 2334, 2335, 2340, 2341, 2343, 2344, 2349, 2350, 2351, 793-A1, 794-A1, 734-A1, 735-A1, 736-A1, 2243, 774-A1, 2355, 92-B1, 795-A1, 796-A1 y 797-A1.



TOMO

CCXVIII

Número

73

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE BIENESTAR

LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar y logotipo que dice: CIEPS, Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, Subdirección de Investigación y Evaluación.

LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO

DOCTORA KARLA MARLENE ORTEGA SÁNCHEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 10, 11, 16, 17, 54 Y 59 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 6 FRACCIÓN IV, 8 FRACCIÓN I, 17, 18 Y 19 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 3 Y 4 FRACCIONES II, III Y X DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, Y LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIONES IX Y XIV Y 15 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que corresponde al Estado procurar el desarrollo integral de los pueblos y las personas.

Que el Gobierno del Estado de México instaura el “Humanismo Mexicano” como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación y como los pilares de la administración estatal 2023-2029, la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia, con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece en la Línea de Acción 1.4.1.1 Fortalecer los marcos legales y regulatorios para el correcto funcionamiento de la Administración Pública Estatal.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México encomienda, en su artículo 36, a la Secretaría de Bienestar la planeación, coordinación, dirección y evaluación de la política en materia de desarrollo social, desarrollo regional e infraestructura para el desarrollo, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado.

Que la Secretaría de Bienestar atiende las demandas sociales de las y los mexiquenses, a través de los programas de desarrollo social a su cargo y se establecen estos lineamientos con un lenguaje accesible e incluyente, para que las instancias, en sus diversos ámbitos de competencia, puedan acceder a ellos como un instrumento de política social.

Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de México establece que los planes y programas estatales y municipales de desarrollo social, deberán contemplar prioritariamente, educación obligatoria, salud, generación, conservación y capacitación para el trabajo y el incremento de la competitividad, desarrollo rural sostenible, alimentación, nutrición materno infantil y abasto social de productos básicos, vivienda, superación de la pobreza, marginación y exclusión, y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano.

Que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), realiza el Diagnóstico del Avance en Monitoreo y Evaluación de las Entidades Federativas cada dos años, derivándose la necesidad de contar con un documento normativo que establezca los criterios necesarios para la creación de programas nuevos en la Entidad.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, en su artículo 54, el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) estará a cargo de la evaluación de la política de desarrollo social, la cual se realizará sobre las políticas, planes, programas, proyectos y acciones de desarrollo social implementados por las dependencias y organismos del Gobierno del Estado, y los municipios, con la finalidad de identificar mediante los indicadores de desarrollo social y humano, la manera en que contribuyen a la mejoría de la calidad de vida de la población.

Que el CIEPS, de conformidad con su Acuerdo de creación, tiene entre sus atribuciones evaluar y proponer respecto de las políticas y acciones que en materia de desarrollo social ejecuten las instancias federal, estatal y municipal dentro del territorio estatal.

Que en atención a lo anterior, es importante la publicación de estos Lineamientos, con la finalidad de que las Dependencias, Organismos Auxiliares Autónomos y gobiernos municipales, en el ámbito de su competencia, den cumplimiento a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y su Reglamento en cuanto a la elaboración de programas de desarrollo social, además de servir de guía para las Dependencias que implementen programas no sociales.

Que en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, celebrada el día 29 de agosto de 2024, en el Acuerdo número CIEPS004-ORD-002-2024 se aprobó la emisión de los Lineamientos básicos para la elaboración de programas de desarrollo social y programas no sociales en el Estado de México.

Que mediante oficio número 22900002S/1023/2024 de fecha 16 de agosto de 2024, la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría de Bienestar, validó la emisión de los presentes Lineamientos.

Que en fecha 07 de octubre del 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo para la publicación de los presentes Lineamientos.

En mérito de lo anterior, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO

Capítulo Primero Disposiciones Generales

1. OBJETO

Establecer los criterios, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las Dependencias y Organismos Auxiliares del gobierno del Estado de México y los municipios, para la elaboración de programas de desarrollo social, con el fin de homologar su estructura y alinearlos a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, además de servir de guía que permita orientar el diseño de los programas no sociales.

2. FUNDAMENTO LEGAL

La elaboración de los programas de desarrollo social y no sociales, estatales y municipales tiene como base legal la siguiente:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

3. ALCANCE

Los presentes Lineamientos son de observancia general para las Dependencias y Organismos Auxiliares del gobierno del Estado de México y los municipios que sean responsables de elaborar y operar programas de desarrollo social y no sociales.

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Acción de desarrollo social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la prestación de un servicio a una persona usuaria.

Acción no social: a la acción gubernamental dirigida a atender a determinado sector de la población o área de enfoque que padezca un problema no relacionado con la pobreza o carencias sociales, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las y los mexicanos, mediante la prestación de un servicio.

Árbol de problemas: a la representación gráfica o esquemática, en la cual se trata de reproducir las causas y efectos de determinado fenómeno que afecta negativamente a la sociedad, a un conjunto o a un grupo de ésta.

Árbol de objetivos: al diagrama utilizado para definir el fin y propósito del programa, así como las distintas soluciones o medios para lograrlo.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité de Admisión y Seguimiento: a la instancia normativa responsable de normar el programa e interpretar las Reglas de Operación del mismo.

CONEVAL: al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Desarrollo Humano: al proceso encaminado a ampliar las oportunidades de las personas, en la medida en que éstas adquieren más capacidades y tienen mayores posibilidades de utilizarlas.

Derechos a atender: a aquellos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Derechos Sociales: a los establecidos en el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social, los cuales son la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Ley de Desarrollo Social del Estado de México, en su artículo 4, además de los ya mencionados, incluye el acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

Dimensión social: a la herramienta o facilitante, material o inmaterial, que, sin ser un derecho social en sí mismo/a, permite un mayor o mejor acceso al ejercicio pleno de dichos derechos.

Ley: a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lineamientos: a los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social y Programas no sociales en el Estado de México.

Matriz de Marco Lógico: a la herramienta de planeación estratégica basada en la identificación y solución de problemas o aspectos a resolver, organizando de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad.

Persona Beneficiaria: aquella persona que forma parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y no sociales.

Pobreza: a la condición social en que una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación nutritiva y de calidad) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Política de desarrollo social: al conjunto de estrategias, programas y acciones de gobierno y de la sociedad que, de manera subsidiaria e integral, articulan procesos que potencien y garanticen el desarrollo sostenible y con equidad, que se transforme en bienestar y calidad de vida para la sociedad.

Programa: a la acción gubernamental de desarrollo social y no social.

Programa de desarrollo social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Programa no social: a la acción gubernamental dirigida a atender a determinado sector de la población o área de enfoque que padezca un problema no relacionado con la pobreza o carencias sociales, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las y los mexiquenses, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos y servicios, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Reglas de Operación: al documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos de los programas de desarrollo social y no sociales.

Vulnerabilidad social: a los núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.

5. DE LOS LINEAMIENTOS

La Secretaría de Bienestar, a través del CIEPS, ha formulado los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social y Programas no sociales, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones del Ejecutivo Estatal previstas en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, además de servir de guía que permita orientar el diseño de los programas no sociales.

Capítulo Segundo De los Programas de Desarrollo Social y Programas no sociales

1. DATOS GENERALES

Los datos generales que deberá tener un programa de desarrollo social y/o no social son los siguientes:

- I. Nombre del programa.
- II. Dependencia u Organismo responsable de su operación.
- III. Nombre de la Unidad Administrativa Ejecutora (coordinación, dirección, subdirección, entre otros).
- IV. Nombre del responsable del programa.
- V. Datos de contacto.

2. ELEMENTOS BÁSICOS

Los programas de desarrollo social y/o no sociales deberán contar con los siguientes elementos:

- a) Diagnóstico.
- b) Los principios de la política de desarrollo social aplicables establecidos en el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México (sólo para los programas de desarrollo social).
- c) La inclusión de Unidades Administrativas responsables de la operación de los programas.
- d) Las Reglas de Operación.

Capítulo Tercero Del Diagnóstico

Para la elaboración de un programa de desarrollo social y/o no social, las Dependencias y Organismos Auxiliares, encargadas de la operación de dicho programa, deberán recabar la información técnica, estadística, geográfica y demás necesaria para la elaboración de un diagnóstico.

El diagnóstico es el documento de análisis que busca identificar el problema a resolver y detallar sus características relevantes, de cuyos resultados se obtienen propuestas de atención. Se deben utilizar fuentes de información oficiales emitidas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Banco Mundial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el CONEVAL, el Consejo Nacional de Población (CONAPO), y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otros.

Este diagnóstico podrá contener, los apartados que el CONEVAL señale como aspectos vigentes a considerar para la elaboración de diagnósticos de programas presupuestarios, tales como:

1. ANTECEDENTES

Describir breve pero concreta del entorno de política pública en el que operará el programa, tomando en cuenta la situación problemática que se pretende atender, incorporando estadísticas oficiales que dimensionen dicha necesidad de política pública, así como la descripción general de las acciones que se han realizado.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Realizar una descripción clara y precisa del problema social o no social que motiva formular un programa.

Deberá identificar y describir el problema o necesidad que busca atenderse con base en información estatal, nacional e internacional relacionada.

Se especificará la necesidad central que se pretende atender, de acuerdo con la metodología de la Matriz de Marco Lógico. Adicionalmente, se aportarán elementos que permitirán definir aspectos como localización geográfica, área de enfoque y distribución entre grupos de población, permitiendo generar hipótesis respecto a sus causas y consecuencias.

3. ESTADO ACTUAL Y EVOLUCIÓN DEL PROBLEMA

Describir, cuantitativa o cualitativamente, el problema que se pretende atender con el programa, con base en información oficial. Esta sección aportará elementos para dimensionar el problema en el momento actual, así como los cambios que éste ha tenido a través del tiempo.

4. DERECHO O DIMENSIÓN QUE PRETENDE ATENDER

4.1 PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL

Todo programa de desarrollo social se sujetará a los principios de la Política de Desarrollo Social y deberá atender o contribuir a uno o más de los derechos sociales establecidos en los artículos 4 y 10 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, velando por la máxima protección de los derechos humanos.

4.2 PROGRAMA NO SOCIAL

Todo programa no social deberá atender o contribuir a uno o más de los derechos humanos, y/o sus dimensiones, contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o en alguna otra ley nacional o estatal.

5. LÍNEA BASE

Cuantifica las dimensiones del problema al momento de iniciar la ejecución del programa. Se constituye por los valores oficiales iniciales y disponibles de los indicadores del problema que dio origen al programa.

6. EXPERIENCIAS DE ATENCIÓN

Se trata de experiencias de políticas públicas en el ámbito estatal, nacional o internacional, vigentes o anteriores, cuyo objetivo sea la atención de problemas similares a la necesidad que se pretende atender, señalando sus logros, áreas de oportunidad o debilidades, así como sus principales resultados.

7. ÁRBOL DE PROBLEMAS

El diagnóstico deberá contener un árbol de problemas que identifique claramente el problema que se busca resolver, detallando las causas y efectos del mismo, siguiendo la metodología de la Matriz de Marco Lógico.

8. ÁRBOL DE OBJETIVOS

Se deberá incluir un Árbol de Objetivos, el cual se construye con base en el Árbol de Problemas. Las causas, el problema central y sus efectos se plantean en sentido positivo como una situación ya lograda.

9. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Se establecerá el propósito del programa, su área de acción, los bienes o transferencias que otorga, a quién los provee. El objetivo tiene que estar alineado al Plan Estatal de Desarrollo vigente.

10. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LAS POBLACIONES POTENCIAL Y OBJETIVO

Se deberá describir el problema, identificando sus causas y efectos, conforme a los siguientes elementos:

- a) Identificación de la población potencial. Se definirá a la población (o en su caso territorio) que presenta el problema que busca resolverse.

- b) Identificación de la población objetivo. Se propondrá un subconjunto de la población potencial.
- c) Caracterización de la población objetivo. Serán analizadas las características socioeconómicas, demográficas y de ubicación de la población objetivo, detallando las situaciones que sean un obstáculo para resolver el problema.
- d) Cuantificación de la población objetivo. Se establecerá una cifra, con base en datos de fuentes oficiales, de las personas, grupos o áreas de enfoque que padecen el problema y que se pretende resolver, a través del apoyo que brinda el programa.

11. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

El diagnóstico debe incluir la Matriz de Indicadores para Resultados, la cual presenta la información del programa de forma breve y sencilla; y en perfecta concordancia con los árboles de problemas y objetivos, así como con el objetivo general.

12. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Identificar las principales alternativas para solucionar el problema que se pretende atender, señalando la justificación de la que fue seleccionada.

13. DISEÑO DEL PROGRAMA

Describir la propuesta inicial del diseño del programa, cuidando mantener congruencia con el resto del documento.

14. PRESUPUESTO

Establecer el monto del presupuesto estimado por capítulo de gasto que permita iniciar la operación del programa propuesto y la fuente de financiamiento.

15. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Establecer la fuente de financiamiento, ya sea el Gobierno federal, estatal o municipal.

16. CONTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA AL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO

Establecer el vínculo del programa de desarrollo social y/o no social con el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, de acuerdo con sus atribuciones y determinar cómo el logro del propósito del programa aporta al cumplimiento de dicho plan.

Identificar cómo está vinculado el propósito del programa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 o los posteriores compromisos internacionales de desarrollo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

17. CONVENIENCIA, VIABILIDAD Y EFICIENCIA

Justificar cómo el programa contribuirá al cumplimiento de los objetivos de la Dependencia y Organismo; la viabilidad determinará si se cuenta con los elementos para ejecutarlo, y la eficiencia especificará la manera en que el programa combatirá el problema identificado y los factores determinantes del éxito.

18. GLOSARIO

Incluir un glosario con las definiciones de los conceptos más importantes utilizados en el documento.

Capítulo Cuarto De las Reglas de Operación

El contenido de las Reglas de Operación de programas de desarrollo social y/o no sociales deberá incluir de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente (se sugiere que tenga el orden presentado):

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Establecer de forma breve el propósito del programa, su área de acción, los bienes o transferencias que confiere, a quién los otorga y las líneas de operación que utiliza para realizar la entrega.

2. DERECHOS O DIMENSIONES QUE ATIENDE

Todo programa de desarrollo social se sujetará a los principios de la Política de Desarrollo Social y deberá atender o contribuir preferentemente a uno o más de los derechos sociales establecidos en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Por otro lado, un programa no social deberá atender o contribuir a uno o más de los derechos humanos, y/o dimensiones, contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o en alguna otra ley nacional o estatal.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Incluir un glosario con las definiciones de los conceptos más importantes utilizados en el documento.

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Cumplir, al menos, con los siguientes criterios:

- a) Comenzar con verbo en infinitivo;
- b) Mencionar qué pretende lograr (problema que pretende resolver);
- c) Indicar la población que busca atender (población objetivo); y
- d) Mencionar el medio que se empleará para solucionar el problema de la población objetivo (qué entrega el programa).

El objetivo general se alcanza una sola vez.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Establecer los pasos a seguir para alcanzar el objetivo general, a través de la determinación de etapas o la precisión y cumplimiento de los aspectos necesarios de este proceso. Algunos programas, por sus características, no requieren de objetivos específicos.

5. UNIVERSO DE ATENCIÓN

Identificar plenamente el tipo de población que se pretende atender:

- a) **Población Universo:** población relacionada con el área o sector en el que se está definiendo el problema.
- b) **Población Potencial:** parte de la población universo que es afectada directamente o que presenta el problema que se está definiendo y que justifica la existencia del programa.
- c) **Población Objetivo:** subgrupo al interior de la población potencial que el programa busca atender.

6. COBERTURA

Es el espacio geográfico o físico que abarca la operación del programa, así como la población atendida, que corresponde a las personas beneficiarias de la población objetivo.

Para los programas de desarrollo social, se indicarán el o los criterios que se utilizarán de acuerdo con lo descrito en el artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, a saber:

- a) Las regiones, municipios, microrregiones, zonas de atención prioritaria e inmediata, que muestren mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo social y humano;
- b) A la población indígena, mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, familias de las migrantes, personas con discapacidad, población en situación de calle, o que se encuentren en situación de vulnerabilidad social;
- c) A las mujeres en condición de pobreza extrema y pobreza moderada; y
- d) A los grupos que lo requieran según condiciones de desastre, dinámica geográfica y social del Estado.

7. APOYO

7.1 TIPO DE APOYO

Describir el tipo de apoyo que otorga el programa social o no social a las personas beneficiarias, pudiendo ser bienes (monetario o en especie) y servicios.

7.2 MONTO DEL APOYO

Describir el monto y/o cantidad y periodicidad en la que las personas beneficiarias recibirán el apoyo además de establecer si habrá un costo adicional del apoyo que debe asumir la persona beneficiaria o si este será cubierto en su totalidad por las Dependencias y Organismos Auxiliares del gobierno del Estado de México y los municipios que ejecuten el programa.

7.3 ORIGEN DE LOS RECURSOS

Establecer la fuente de financiamiento, ya sean recursos provenientes del gobierno federal, estatal y/o municipal, u otra fuente.

8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

8.1 PERSONAS BENEFICIARIAS

8.1.1 CRITERIOS Y REQUISITOS DE SELECCIÓN

8.1.1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Establecer aquellas características que deben presentar las personas solicitantes para poder ser seleccionadas como personas beneficiarias del programa.

8.1.1.2 REQUISITOS

Establecer los requisitos para que las personas beneficiarias se enrolen al programa y en su caso, los requisitos para su permanencia en el mismo.

8.1.2 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Especificar los criterios para el orden de acceso a un programa que permitan elegir a una persona sobre otra para ser beneficiaria, de acuerdo a la gravedad, importancia o factibilidad de una condición objetiva de pobreza, condición social, discapacidad, vulnerabilidad social, indigenismo, migración, entre otras.

8.1.3 MODALIDADES DE REGISTRO

Describir las modalidades y/o lugares para que las personas solicitantes se puedan inscribir al programa. Estas pueden ser vía internet y/o presencial en módulos.

8.1.4 FORMATOS

Enunciar los documentos o instrumentos técnicos mediante los cuales se recabarán datos de la persona solicitante y la información necesaria para la operación y seguimiento del programa.

8.1.5 INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Señalar la forma en que se integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias del programa, atendiendo a la normatividad vigente en la materia.

8.1.6 DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Describir los derechos que se adquieren, en todo el proceso del programa, al ser persona beneficiaria.

8.1.7 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Describir las obligaciones que se adquieren, en todo el proceso del programa, al ser persona beneficiaria.

8.1.8 CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Indicar los supuestos en los cuales la persona beneficiaria incurre en incumplimiento de sus obligaciones como persona beneficiaria.

8.1.9 SANCIONES A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Indicar los casos en los que las personas beneficiarias, al incumplir sus obligaciones, serán merecedoras de alguna de las siguientes penas establecidas:

- a) Suspensión temporal;
- b) Baja del Programa; y
- c) Reintegro de los recursos, en los casos que aplique.

8.1.10 CORRESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Establecer la o las actividades que la persona beneficiaria deberá realizar durante su permanencia en el programa, propiciando así su bienestar y desarrollo humano.

8.2 GRADUACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Indicar el momento en el que la persona beneficiaria dejaría de recibir el apoyo del programa.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1 INSTANCIA RESPONSABLE

Es la instancia responsable del programa.

9.2 INSTANCIA EJECUTORA

Es la instancia encargada de la ejecución del programa, con base en las Reglas de Operación del mismo.

9.3 INSTANCIA NORMATIVA

Es la instancia facultada para normar el programa e interpretar las Reglas de Operación, así como resolver aspectos no considerados en las mismas.

9.4 COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO

9.4.1 INTEGRACIÓN

Indicar la estructura e integración del Comité de Admisión y Seguimiento que será responsable de normar el programa e interpretar las Reglas de Operación, así como lo no previsto en las mismas.

Se sugiere que el Comité de Admisión y Seguimiento se integre de la siguiente manera:

- a) Presidencia;
- b) Secretaría;
- c) Vocales;
- d) Persona representante de la Secretaría de la Contraloría;
- e) Persona representante de la sociedad civil o institución académica; y
- f) Personas titulares o representantes de la Dependencia u Organismo que llevará a cabo la ejecución del programa.

Además, se deberán especificar las condiciones necesarias para la operación del Comité de Admisión y Seguimiento, tales como las suplencias, el derecho a voz y voto de las personas integrantes, y la forma en la que se tomarán las decisiones.

Con el objetivo de enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole relativos a la operación y funcionamiento del Programa, el Comité de Admisión y Seguimiento podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria.

Cabe mencionar que en aquellos casos en donde, por las particularidades del programa, no se cuente con Comité de Admisión y Seguimiento, se deberá indicar y justificar qué Instancia es la encargada de normar el programa, así como su integración y sus atribuciones.

9.4.2 SESIONES

Señalar la periodicidad en la que el Comité de Admisión y Seguimiento sesionará tanto de forma ordinaria como extraordinaria, los mecanismos relativos a la emisión de las respectivas convocatorias, declaratoria de quorum legal que deberá tener para que sean válidas dichas sesiones, así como el levantamiento de las actas derivadas y cualquier otra consideración aplicable.

9.4.3 ATRIBUCIONES

Describir las atribuciones que tendrá el Comité de Admisión y Seguimiento para llevar a cabo la operación del programa.

10. MECÁNICA OPERATIVA

10.1 OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Redactan los pasos básicos a seguir en el proceso, los cuales serán establecidos por las Unidades Administrativas que participan en el programa, las obligaciones correspondientes a cada una y cómo se relacionan entre sí.

10.2 SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Señalar, en causa de baja del programa, el proceso para llevar a cabo la alta de nuevas personas beneficiarias.

11. TRANSVERSALIDAD

Mencionar los mecanismos para establecer vínculos con las instancias federales, estatales, municipales, académicas e internacionales, así como con la sociedad civil organizada, para promover, coadyuvar y ampliar la oferta de bienes y evitar la duplicidad de esfuerzos.

12. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Establecer la forma en que se considerará la participación de la sociedad civil en la operación del programa.

13. DIFUSIÓN**13.1 MEDIOS DE DIFUSIÓN**

Establecer los medios por los que la instancia ejecutora dará a conocer a las posibles personas beneficiarias y a la población en general el programa propuesto. Para el caso de programas de desarrollo social, debe especificar la forma en la que se traducirán a las lenguas de los Pueblos Indígenas Originarios más representativos asentados en el territorio estatal y municipal, los programas a su cargo y las Reglas de Operación de éstos, cumpliendo con la normatividad vigente en la materia.

13.2 CONVOCATORIA

Señalar los medios a través de los cuales será emitida la convocatoria del programa.

14. TRANSPARENCIA

Especificar la obligación de las instancias participantes de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como a proteger los datos personales.

15. SEGUIMIENTO

Señalar las acciones de seguimiento que realizarán las instancias ejecutoras y normativas, respecto de la recepción, distribución y comprobación de los apoyos, generando los informes correspondientes.

16. EVALUACIÓN**16.1 EVALUACIÓN EXTERNA**

Mencionar que los programas pueden ser sujetos a ser evaluados de manera externa, lo que permitirá mejorar la operación e impacto del programa. Para los programas de desarrollo social, dicha evaluación debe ser coordinada por el CIEPS.

17. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

Indicar la Dependencia o instancia que estará a cargo de la auditoría, control y vigilancia del programa.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS

Señalar las instancias y las vías a las que deberá recurrirse en caso de querer presentar una queja o denuncia por la operación del programa.

Capítulo Quinto De la evaluación de los programas

Los programas de desarrollo social y/o no sociales podrán ser evaluados por las Dependencias y Organismos Auxiliares estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, y se informarán los resultados alcanzados por la ejecución del programa.

Las Dependencias y Organismos Auxiliares estatales y municipales, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con su organización, contarán con sus propios mecanismos de evaluación, los cuales podrán ser coordinados por el CIEPS. Para el caso de evaluaciones a Programas de desarrollo social, sí deben ser coordinadas por el CIEPS.

Los programas de desarrollo social y/o no sociales podrán ser evaluados considerando los rubros que CONEVAL señale para el tipo de evaluación de que se trate y según lo que dicha institución propone en los términos de referencia de cada tipo de evaluación.

Para garantizar el buen resultado de las evaluaciones, podrán aplicar los tipos de evaluación que CONEVAL contempla, cumpliendo con las recomendaciones que esta Dependencia da respecto de en qué momento de la implementación del programa es que se aplica cada tipo de evaluación.

Las Dependencias y Organismos Auxiliares estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, difundirán los resultados de las evaluaciones en los medios que considere más convenientes. Las Dependencias y Organismos Auxiliares estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, deberán atender los hallazgos derivados de las evaluaciones, elaborando un plan de acción y seguimiento, con el fin de mejorar el desempeño y los resultados de los programas sociales y/o no sociales.

Capítulo Sexto **De la publicación y difusión de la información**

1. DIFUSIÓN

Las Dependencias y Organismos Auxiliares estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, publicarán en el medio oficial de difusión respectivo, los programas estatales y municipales, así como sus Reglas de Operación.

2. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Las Dependencias y Organismos Auxiliares estatales y municipales, deberán poner a disposición de la ciudadanía toda la información de interés público en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Capítulo Séptimo **De la protección de datos personales y de la interpretación**

Los datos personales de las personas beneficiarias, que sean recabados por las instancias ejecutoras como requisitos para acceder a los programas de desarrollo social y no sociales, serán protegidos en términos de lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y la demás normatividad aplicable en la materia.

La Secretaría de Bienestar, a través del CIEPS, en el ámbito de su competencia, será la encargada de interpretar y atender los casos no previstos en los presentes Lineamientos, consultando en su caso a las instancias estatales competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Los presentes Lineamientos también serán aplicables en su estructura para las acciones de desarrollo social y no sociales, las cuales deberán considerar todos aquellos rubros que sean pertinentes.

CUARTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en los presentes Lineamientos.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los 14 días del mes de octubre del año 2024.

DRA. KARLA MARLENE ORTEGA SÁNCHEZ.– SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL.– RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: SECRETARÍA DE BIENESTAR, Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN

PROCEDIMIENTO “IMPARTICIÓN DE SESIONES DE CAPACITACIÓN PRESENCIALES O EN LÍNEA SOBRE TEMAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL”

AGOSTO DE 2024

PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE SESIONES DE CAPACITACIÓN PRESENCIALES O EN LÍNEA SOBRE TEMAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	Edición:	Segunda
	Fecha:	Agosto de 2024
	Código:	229C0401000100L
	Página:	II

ÍNDICE

Presentación	III
Objetivo General	IV
Identificación e Interacción de Procesos	V
Descripción de los Procedimientos	VI
1. Impartición de Sesiones de Capacitación Presenciales o en Línea sobre Temas de Bienestar y Desarrollo Social.	229C0401000100L
Simbología	VII
Registro de Ediciones	IX
Dictaminación	X
Validación	XI
Créditos	XII

PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE SESIONES DE CAPACITACIÓN PRESENCIALES O EN LÍNEA SOBRE TEMAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	Edición:	Segunda
	Fecha:	Agosto de 2024
	Código:	229C0401000100L
	Página:	III

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, la Gobernadora Constitucional del Estado de México impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente procedimiento administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Subdirección de Investigación y Evaluación en materia de capacitación orientada al fortalecimiento de tareas vinculadas con el desarrollo social y el bienestar. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de este organismo auxiliar del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

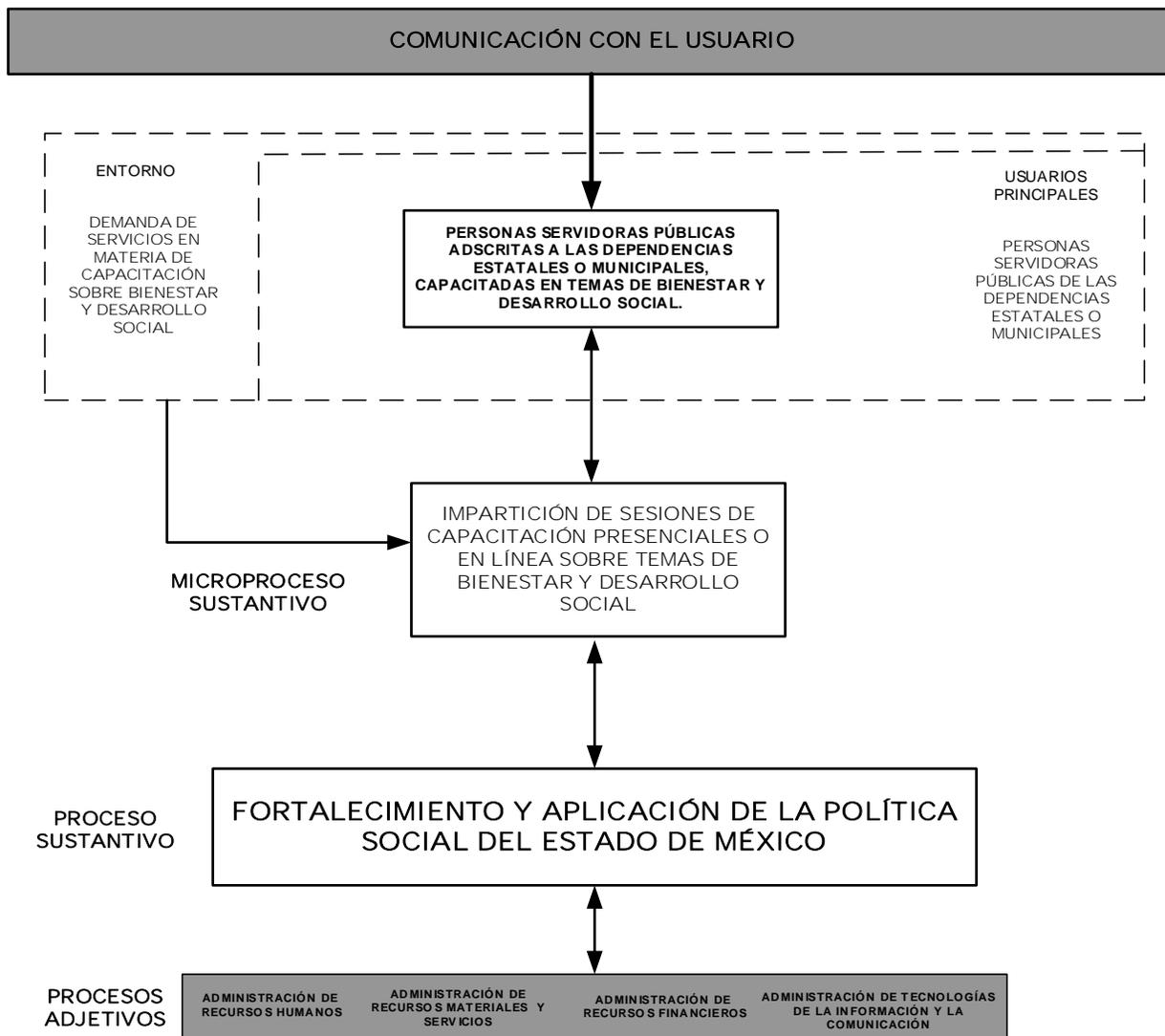
PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE SESIONES DE CAPACITACIÓN PRESENCIALES O EN LÍNEA SOBRE TEMAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	Edición:	Segunda
	Fecha:	Agosto de 2024
	Código:	229C0401000100L
	Página:	IV

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades de la Subdirección de Investigación y Evaluación en materia de capacitación, mediante la formalización y estandarización de sus métodos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen la ejecución de los procedimientos y las situaciones de excepción que puedan presentarse durante su desarrollo, así como para orientar a las personas servidoras públicas responsables de su ejecución.

PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE SESIONES DE CAPACITACIÓN PRESENCIALES O EN LÍNEA SOBRE TEMAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	Edición:	Segunda
	Fecha:	Agosto de 2024
	Código:	229C0401000100L
	Página:	V

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE SESIONES DE CAPACITACIÓN PRESENCIALES O EN LÍNEA SOBRE TEMAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	Edición:	Segunda
	Fecha:	Agosto de 2024
	Código:	229C0401000100L
	Página:	VI

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE SESIONES DE CAPACITACIÓN PRESENCIALES O EN LÍNEA SOBRE TEMAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	Edición:	Segunda
	Fecha:	Agosto de 2024
	Código:	229C0401000100L
	Página:	

PROCEDIMIENTO:**Impartición de Sesiones de Capacitación Presenciales o en Línea sobre Temas de Bienestar y Desarrollo Social.****OBJETIVO:**

Brindar herramientas conceptuales y metodológicas a las personas servidoras públicas de las dependencias estatales y municipales, que les permitan analizar, debatir, proponer, planificar, monitorear y evaluar estrategias, programas y/o acciones de bienestar y desarrollo social para el fortalecimiento de la política social de la entidad, mediante la impartición de sesiones de capacitación presenciales o en línea sobre temas de bienestar y desarrollo social.

REFERENCIAS:

- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, Capítulo I Disposiciones Generales, Artículos 3 y 4 fracción VIII, Capítulo II, Artículo 16 fracción V, “Gaceta del Gobierno”, 22 de octubre de 2008, sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, Capítulo IV De las Atribuciones Específicas de las Subdirecciones y de la Unidad de Apoyo Administrativo, Artículo 15 fracción III, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de marzo de 2024.
- Manual General de Organización del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, Apartado VIII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa codificación 229C0401000100L Subdirección de Investigación y Evaluación, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de abril de 2024.

DEFINICIONES:

Sesiones de Capacitación:	Conjunto de actividades que se desarrollan a corto o mediano plazo orientadas al cambio y mejoramiento de conocimientos, habilidades y actitudes en materia de bienestar y desarrollo social que tendrán una duración máxima de 180 minutos.
Elementos de acceso y registro:	Información que se requiere para participar en la capacitación. Incluye la liga de registro, liga de acceso a la plataforma de reuniones virtuales y el Formato de Lista de Asistencia
Liga de registro:	Hipervínculo que permite a las personas participantes realizar su registro de asistencia en un formulario electrónico.
Material didáctico:	Archivo en formato Power Point que sirve de guía para el desarrollo de la capacitación a impartir.
Sistema de Oficialía de Partes (SIOFIPA):	Sistema electrónico del Gobierno del Estado de México diseñado para recibir, registrar y distribuir, en tiempo y forma, la documentación y/o requerimientos que ingrese al Consejo.

Personas participantes: Personas servidoras públicas adscritas a las dependencias estatales o municipales, que recibirán la capacitación.

INSUMOS:

- Formato de Solicitud.

RESULTADOS:

- Personas servidoras públicas adscritas a las dependencias estatales o municipales, capacitadas en temas de bienestar y desarrollo social.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- No aplica.

POLÍTICAS:

- Las sesiones de capacitación tendrán una duración mínima de 45 minutos y máxima de 3 horas. En caso de requerir una mayor duración, se dividirá en sesiones de acuerdo a la disponibilidad de las áreas involucradas.
- Las sesiones de capacitación realizadas deberán contar con un mínimo de 6 participantes. Se podrán realizar excepciones dependiendo de la temática a impartir y/o de las circunstancias presentadas por la persona solicitante de la instancia o dependencia estatal o municipal.
- Las personas participantes de la instancia municipal o estatal deberán realizar su registro de asistencia en la liga de registro <https://cieps.edomex.gob.mx/capacitacion>; o bien, en el Formato de Lista de Asistencia; en el caso de que alguna persona participante no esté registrada, no podrá participar en la sesión o sesiones de capacitación.
- En el caso de que se utilice el Formato de Lista de Asistencia, este deberá ser remitido debidamente firmado y escaneado, antes o durante la capacitación a la Subdirección de Investigación y Evaluación.
- El material didáctico proyectado durante la sesión de capacitación no deberá ser compartido con las personas participantes, a menos que la circunstancia lo amerite.
- La o las sesiones de capacitación deberán ser impartidas por el personal operativo que sea designado por la persona titular de la Subdirección de Investigación y Evaluación; salvo en casos especiales en los que se requiera que la capacitación sea impartida por la persona titular.

DESARROLLO:

PROCEDIMIENTO: Impartición de Sesiones de Capacitación Presenciales o en Línea sobre Temas de Bienestar y Desarrollo Social.

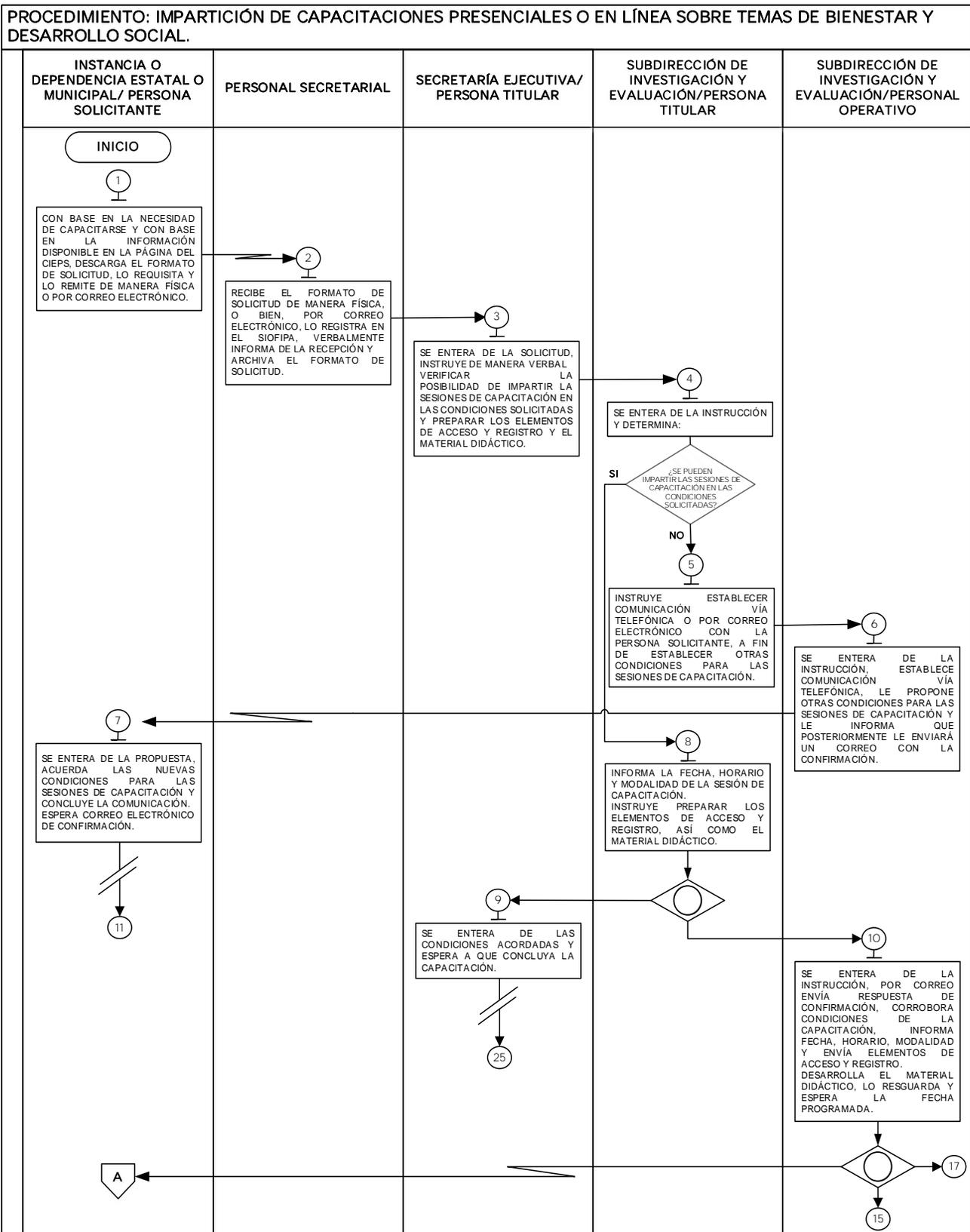
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Instancia o dependencia estatal o municipal/ Solicitante	Con base en la necesidad de capacitar al personal en temas de bienestar y desarrollo social, consulta la información disponible en la página del CIEPS, descarga el formato de Solicitud (en la página web https://cieps.edomex.gob.mx/capacitacion), lo requisita y entrega de manera física al personal secretarial de la Secretaría Ejecutiva, o bien, lo escanea y envía mediante correo electrónico.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
2.	Secretaría Ejecutiva/ Personal secretarial	<p>Recibe el formato de Solicitud de manera física, o bien, por correo electrónico, lo registra en el SIOFIPA y verbalmente informa de la recepción a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>Archiva el formato de Solicitud.</p>
3.	Secretaría Ejecutiva/Titular	<p>Se entera de la solicitud de capacitación, instruye de manera verbal a la persona titular de la Subdirección de Investigación y Evaluación verificar la posibilidad de impartir las sesiones de capacitación en las condiciones solicitadas (fecha, horario y/o modalidad) y, en su caso, preparar los elementos de acceso y registro y el material didáctico.</p>
4.	Subdirección de Investigación y Evaluación/Titular	<p>Se entera de la instrucción y determina:</p> <p>¿Se pueden impartir las sesiones de capacitación en las condiciones solicitadas?</p>
5.	Subdirección de Investigación y Evaluación/ Titular	<p>No se pueden impartir las sesiones de capacitación.</p> <p>Instruye de manera verbal al personal operativo establecer comunicación vía telefónica o por correo electrónico con la persona solicitante de la dependencia estatal o municipal de que se trate a fin de establecer otras condiciones para las sesiones de capacitación.</p>
6.	Subdirección de Investigación y Evaluación/ Personal Operativo	<p>Se entera de la instrucción, establece comunicación vía telefónica o mediante correo electrónico con la persona solicitante de la instancia o dependencia estatal o municipal, le propone otras condiciones para la capacitación (fecha, horario y/o modalidad) y le informa que posteriormente le enviará un correo con la confirmación de las sesiones de capacitación.</p>
7.	Instancia o dependencia estatal o municipal/ Solicitante	<p>Recibe llamada telefónica o correo electrónico, se entera de la propuesta y acuerda con el personal operativo las nuevas condiciones para las sesiones de capacitación (fecha, horario y/o modalidad) y concluye la comunicación.</p> <p>Espera correo electrónico de confirmación de la capacitación.</p> <p>Se conecta con la actividad número 11.</p>
8.	Subdirección de Investigación y Evaluación/ Titular	<p>Sí se pueden impartir las sesiones de capacitación.</p> <p>Informa de manera verbal a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva la fecha, horario y modalidad de la sesión de capacitación acordadas con la persona solicitante de la dependencia estatal o municipal.</p> <p>Instruye de manera verbal al personal operativo preparar los elementos de acceso y registro, así como el material didáctico que empleará en la capacitación.</p> <p>Se conecta con la actividad número 10.</p>
9.	Secretaría Ejecutiva/Titular	<p>Se entera de las condiciones acordadas para la impartición de la sesión de capacitación y espera a que le informen de su conclusión.</p> <p>Se conecta con la actividad número 25.</p>

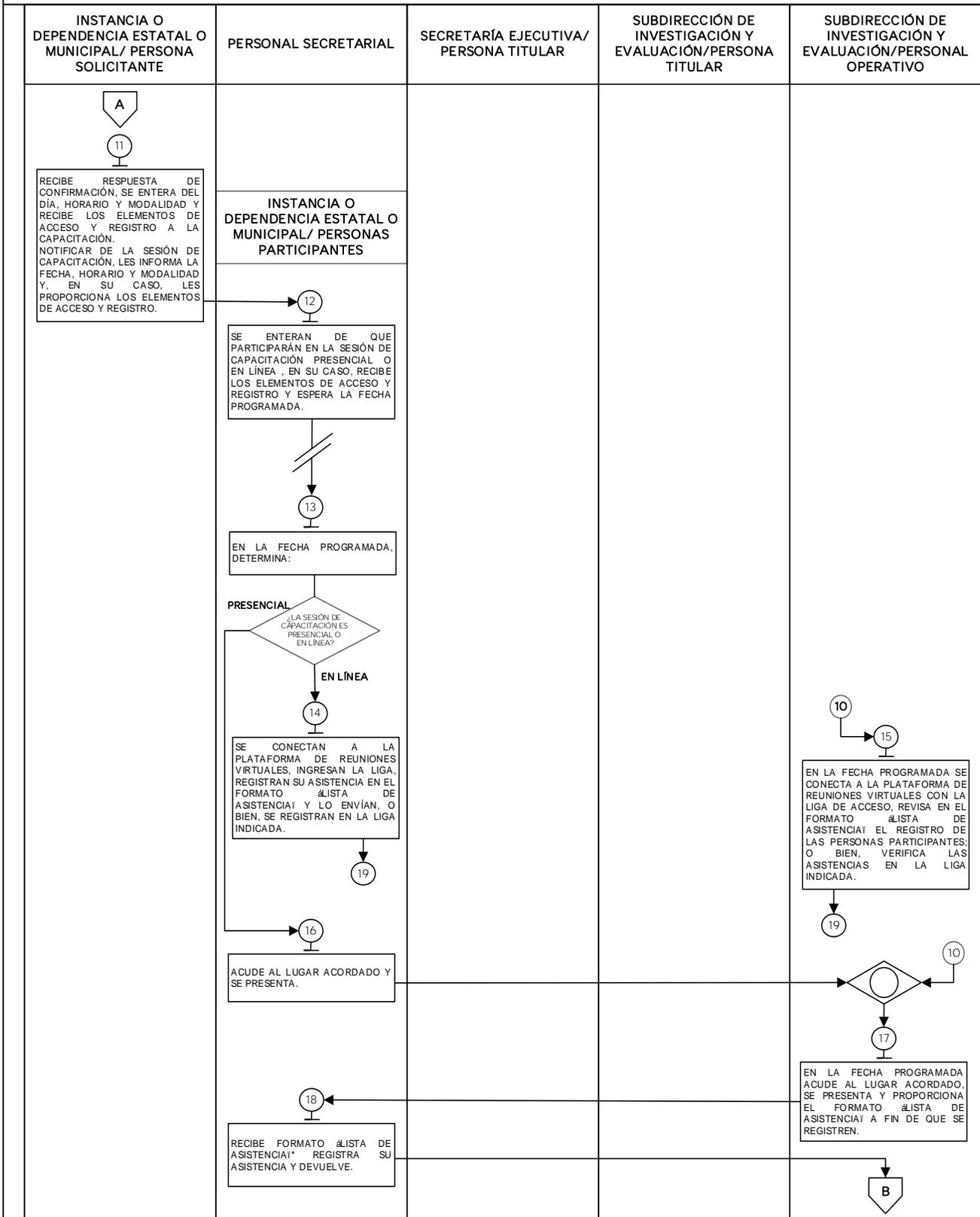
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
10.	Subdirección de Investigación y Evaluación/ Personal Operativo	<p>Se entera de la instrucción, envía respuesta de confirmación de las condiciones para la capacitación vía correo electrónico a la persona solicitante de la dependencia estatal o municipal, en el correo corrobora las condiciones de la sesión de capacitación, le informa la fecha, horario y modalidad y envía adjuntos los elementos de acceso y registro.</p> <p>Posteriormente, desarrolla y prepara el material didáctico necesario para impartir la capacitación en formato Power Point y atiende los aspectos teóricos y la ejemplificación del tema para facilitar su comprensión.</p> <p>Una vez que concluye la preparación del material didáctico, lo resguarda y espera la fecha programada para la capacitación presencial o en línea.</p> <p>Se conecta con las actividades número 15 y 17.</p>
11.	Instancia o dependencia estatal o municipal/ Solicitante	<p>Recibe respuesta de confirmación vía correo electrónico, se entera del día, horario y modalidad y recibe los elementos de acceso y registro a la capacitación.</p> <p>Procede a notificar de la sesión de capacitación a las personas participantes, les informa la fecha, horario y modalidad y, en su caso, les proporciona los elementos de acceso y registro.</p>
12.	Instancia o dependencia estatal o municipal/ Participantes	<p>Se enteran de que participarán en la sesión de capacitación sobre temas de bienestar y desarrollo social presencial o en línea, en su caso, recibe los elementos de acceso y registro a la capacitación y espera la fecha programada.</p>
13.	Instancia o dependencia estatal o municipal/ Participantes	<p>En la fecha programada, determina:</p> <p>¿La sesión de capacitación es presencial o en línea?</p>
14.	Instancia o dependencia estatal o municipal/ Participantes	<p>La sesión de capacitación es en línea.</p> <p>Accesan al equipo de cómputo, se conectan a la plataforma de reuniones virtuales seleccionada, ingresan la liga que les fue proporcionada para tener acceso, registran su asistencia en el formato "Lista de Asistencia" y lo envían al personal operativo de la Subdirección de Investigación y Evaluación, o bien, registran su asistencia en la liga indicada.</p> <p>Se conecta con la actividad número 19.</p>
15.	Subdirección de Investigación y Evaluación/ Personal Operativo	<p>En la fecha programada se conecta a la plataforma de reuniones virtuales seleccionada con la liga de acceso, revisa en el formato "Lista de Asistencia" el registro de las personas participantes; o bien, verifica las asistencias en la liga indicada.</p> <p>Se conecta con la operación número 19.</p>

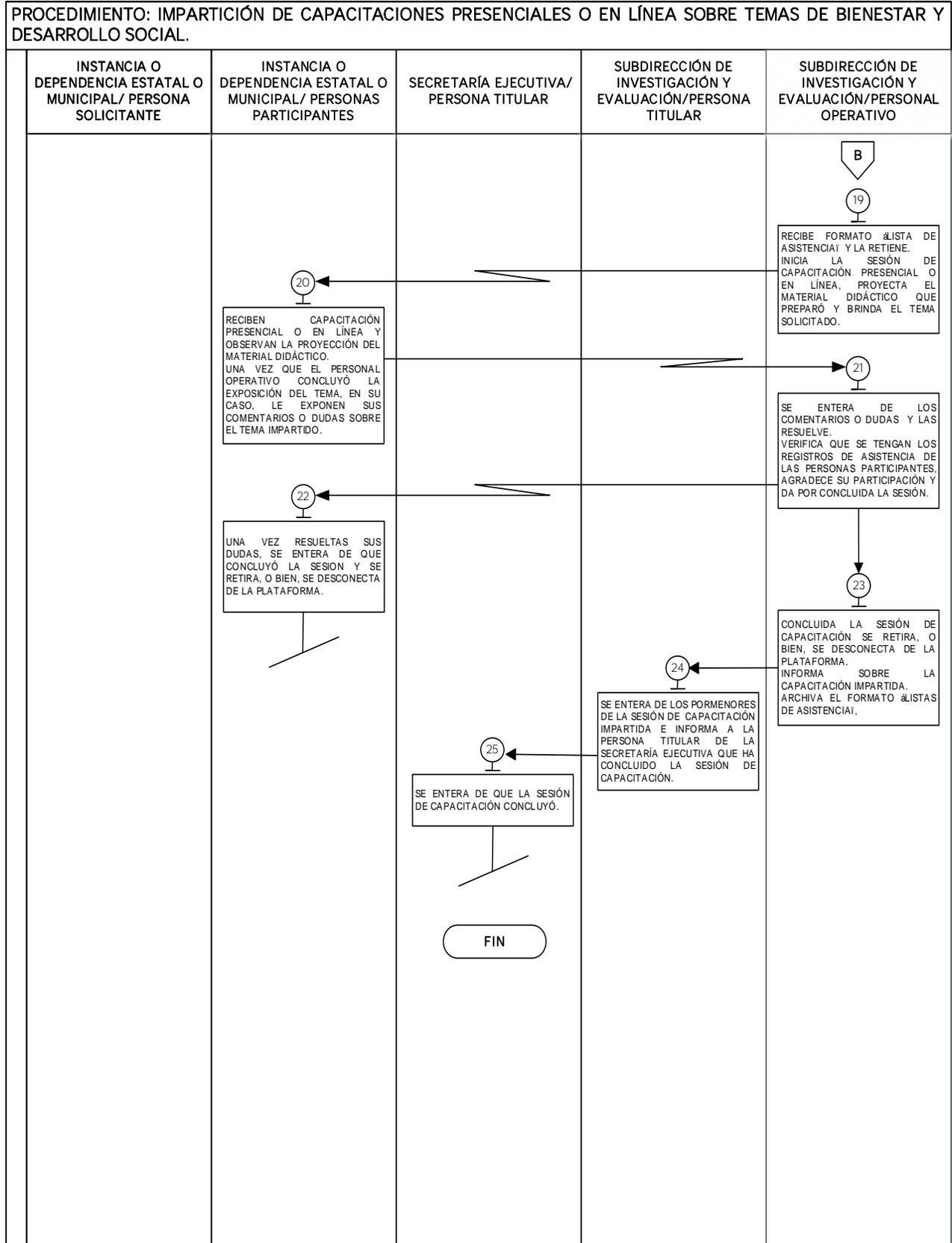
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
16.	Instancia o dependencia estatal o municipal/ Participantes	La sesión de capacitación es presencial. Acude al lugar acordado y se presenta con el personal operativo de la Subdirección de Investigación y Evaluación.
17.	Subdirección de Investigación y Evaluación/Personal Operativo	En la fecha programada acude al lugar acordado, se presenta con las personas participantes y les proporciona el formato "Lista de Asistencia" a fin de que se registren.
18.	Instancia o dependencia estatal o municipal/ Participantes	Recibe formato "Lista de Asistencia", registra su asistencia y la devuelve al personal operativo de la Subdirección de Investigación y Evaluación.
19.	Subdirección de Investigación y Evaluación/Personal Operativo	Recibe formato "Lista de Asistencia" con el registro de todas las personas participantes y la retiene. Inicia la sesión de capacitación presencial o en línea, proyecta el material didáctico que preparó y brinda el tema solicitado. Una vez que concluyó la exposición del tema sobre bienestar y desarrollo social, pregunta a las personas solicitantes o personas servidoras públicas si existen dudas o comentarios al respecto.
20.	Instancia o dependencia estatal o municipal /Participantes	Reciben capacitación presencial o en línea y observan la proyección del material didáctico. Una vez que el personal operativo de la Subdirección de Investigación y Evaluación concluyó la exposición del tema, en su caso, le exponen sus comentarios o dudas sobre el tema impartido.
21.	Subdirección de Investigación y Evaluación/Personal operativo	Se entera de los comentarios o dudas de las personas participantes y las resuelve. Verifica que se tengan los registros de asistencia de las personas participantes en la capacitación, agradece su participación y da por concluida la sesión. Se conecta con la actividad número 23.
22.	Instancia o dependencia estatal o municipal /Participantes	Una vez resueltas sus dudas, se entera de que concluyó la sesión de capacitación y se retira, o bien, se desconecta de la plataforma.
23.	Subdirección de Investigación y Evaluación/Personal operativo	Concluida la sesión de capacitación se retira, o bien, se desconecta de la plataforma. Informa de manera verbal a la persona titular de la Subdirección de Investigación y Evaluación sobre la capacitación impartida. Archiva el formato "Listas de Asistencia" para su control.
24.	Subdirección de Investigación y Evaluación/Titular	Se entera de los pormenores de la capacitación impartida e informa a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva que ha concluido la sesión de capacitación.
25.	Secretaría Ejecutiva/Titular	Se entera de que la sesión de capacitación concluyó. Fin del procedimiento.

DIAGRAMACIÓN:



PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CAPACITACIONES PRESENCIALES O EN LÍNEA SOBRE TEMAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL.





FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Formato de Solicitud
- Lista de Asistencia

FORMATO DE SOLICITUD



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Fecha (1)			
	DD	MM	AAAA

Asunto: solicitud de Capacitación.

**PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA (2)
EJECUTIVA DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN
Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL
P R E S E N T E**

Me dirijo a Usted respetuosamente, para solicitar la capacitación sobre el tema (o temas) que a continuación se señalan. (3)

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Política social con enfoque en desarrollo humano | <input type="checkbox"/> Tipos de Evaluación |
| <input type="checkbox"/> Metodología de Evaluación de Programas Sociales | <input type="checkbox"/> Metodología de Marco Lógico |
| <input type="checkbox"/> Construcción de Indicadores de Desarrollo Social | <input type="checkbox"/> Focalización de Programas Sociales |
| <input type="checkbox"/> Reglas de operación | <input type="checkbox"/> Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) |

Dicha capacitación estará dirigida a: (4)

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Instancia estatal | <input type="checkbox"/> Instancia municipal |
|--|--|

La capacitación solicitada será en la modalidad: (5)

- | | |
|-------------------------------------|----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Presencial | <input type="checkbox"/> Virtual |
|-------------------------------------|----------------------------------|

En caso de ser presencial, se tiene previsto realizar el evento en las instalaciones de _____ (6) _____

(Anotar el nombre completo de la institución o Dependencia)

ubicada en _____ (7) _____

Av. Jusé María Morelos Portales s/n, Cd. San Martín Texmelucan, Tlaxcala, Estado de México.
Teléfonos: 722 214 25 93 / 722 214 25 82



"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

ubicada en _____ (7) _____
 (Anotar la dirección completa)

Bajo la siguiente programación: (8)

Fecha (o fechas)	Hora (u horarios)

En el caso de ser favorable su respuesta, para efectos de logística y organización, estoy a sus órdenes en los números telefónicos ____ (9) _____, así como, en el correo electrónico ____ (10) _____,
 (Anotar los números telefónicos con clavelada) (Anotar el correo electrónico)

Sin otro asunto que tratar, reciba un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

(11) NOMBRE COMPLETO, CARGO Y FIRMA

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD

Objetivo: Especificar los detalles de la capacitación solicitada.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en original o escaneado por parte de la instancia o dependencia estatal o municipal solicitante, se envía a la Secretaría Ejecutiva y se archiva.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	Fecha	Escribir la fecha de solicitud de la capacitación (día, mes y año).
2.	Persona Titular de la Secretaría Ejecutiva	Anotar el nombre completo de persona titular de la Secretaría Ejecutiva, a quién se dirige la solicitud de capacitación.
3.	Tema de la capacitación	Elegir la o las casillas correspondientes al tema que se solicita.
4.	Ámbito de la instancia o dependencia solicitante	Elegir la casilla que indica el ámbito al que corresponde la instancia o dependencia solicitante a la que se dirigirá la capacitación.
5.	Modalidad	Elegir la casilla que indica en qué modalidad será la capacitación.
6.	Nombre de la Institución o Dependencia	En caso de ser presencial, anotar el nombre completo de la institución o dependencia en donde se quiere que se realice la capacitación.
7.	Dirección	En caso de ser presencial, anotar la dirección completa en donde se solicita realizar la capacitación.
8.	Programación	Anotar la fecha y la hora en la cual se solicita recibir la capacitación.
9.	Número telefónico	Anotar los números telefónicos con clave lada en donde se podrá establecer comunicación con la Institución solicitante.
10.	Correo electrónico	Anotar el correo electrónico en donde se podrá establecer comunicación con la Institución solicitante.
11.	Nombre, Cargo y Firma	Anotar el nombre(s) completo con apellidos, cargo y firma de la persona que está solicitando la capacitación.

FORMATO: LISTA DE ASISTENCIA



Subdirección de Investigación y Evaluación

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

CAPACITACIÓN (1)

FECHA (2) _____

HORA (3) _____

Nombre (4)	Dependencia (5)	Cargo (6)	Correo electrónico (7)	Firma (8)



Av. José María Morelos Poniente Núm. 1222, Col. San Bernardino, Toluca, México. C.P. 50080
Teléfonos: 722 2 14 25 93 / 722 2 14 25 82

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO LISTA DE ASISTENCIA

Objetivo: Llevar el registro de asistencia de las personas participantes en la capacitación requerida.

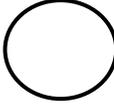
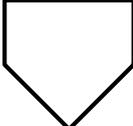
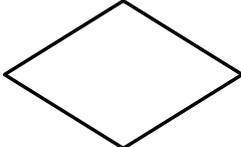
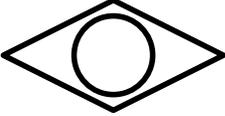
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original o escaneado y se archiva en la Subdirección de Investigación y Evaluación.

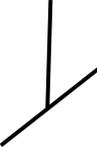
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	Capacitación	Escribir el nombre del tema o temas de capacitación.
2.	Fecha	Anotar la fecha de impartición de la capacitación (día, mes y año).
3.	Hora	Registrar la hora de la capacitación.
4.	Nombre	Escribir el nombre(s) completo con apellidos de los participantes.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
5.	Dependencia	Anotar el nombre de la instancia o dependencia estatal o municipal a la que pertenece el participante.
6.	Cargo	Anotar el cargo que ocupa actualmente el registrado.
7.	Correo electrónico	Anotar el correo electrónico del participante.
8.	Firma	Asentar la firma del registrado.

PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE SESIONES DE CAPACITACIÓN PRESENCIALES O EN LÍNEA SOBRE TEMAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	Edición:	Segunda
	Fecha:	Agosto de 2024
	Código:	229C0401000100L
	Página:	VII

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Compuerta Inclusiva. Este símbolo se utiliza cuando en una actividad se activan o sincronizan dos o más flujos de información, de documentos o de materiales. Cuando se requiera activar diferentes flujos a partir de una actividad deberá salir de éste las líneas de unión y cuando se requiera sincronizar flujos deberán llegar a este las líneas de unión (SÍMBOLO BPMN).

Símbolo	Representa
	Dirección de flujo o línea de unión. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continúa.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.

PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE SESIONES DE CAPACITACIÓN PRESENCIALES O EN LÍNEA SOBRE TEMAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	Edición:	Segunda
	Fecha:	Agosto de 2024
	Código:	229C0401000100L
	Página:	IX

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (abril de 2015): Elaboración del procedimiento “Capacitación sobre Temas de Desarrollo Social”

Segunda edición (agosto de 2024): se modifica la denominación y en su totalidad el procedimiento “Capacitación sobre Temas de Desarrollo Social” para quedar como sigue “Impartición de Sesiones de Capacitación Presenciales o en Línea sobre Temas de Bienestar y Desarrollo Social”.

- Se incluyó el logo de la presente administración y se modificó el tipo de fuente en todo el manual en apego a lo que establece el Manual de Identidad Gráfica del Gobierno del Estado de México.
- Se actualizó el procedimiento de conformidad con la nueva Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos; se eliminaron dos apartados generales (RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS y DISTRIBUCIÓN) y tres apartados específicos (ALCANCE, RESPONSABILIDADES Y MEDICIÓN) y se incluyeron dos apartados de carácter general (DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS).
- Se actualizaron las actividades del DESARROLLO, a fin de ajustarlo a la práctica administrativa.
- Se actualizó la diagramación del procedimiento, se agregó a cada diagrama que lo requería, el símbolo de compuerta inclusiva, conforme a lo que establece la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos.
- Se actualizaron los nombres de las personas titulares de las unidades administrativas que validarán el procedimiento.

“Deja sin efectos al Procedimiento “Capacitación sobre Temas de Desarrollo Social” publicado en la “Gaceta del Gobierno” de fecha 27 de mayo de 2015”.

PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE SESIONES DE CAPACITACIÓN PRESENCIALES O EN LÍNEA SOBRE TEMAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	Edición:	Segunda
	Fecha:	Agosto de 2024
	Código:	229C0401000100L
	Página:	X

DICTAMINACIÓN

El presente procedimiento denominado “Impartición de Sesiones de Capacitación Presenciales o en Línea sobre Temas de Bienestar y Desarrollo Social” del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social fue dictaminado en cumplimiento a los lineamientos técnicos en la materia, mediante el oficio número 23400006L-0295/2024 de fecha 9 de agosto de 2024.

PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE SESIONES DE CAPACITACIÓN PRESENCIALES O EN LÍNEA SOBRE TEMAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	Edición:	Segunda
	Fecha:	Agosto de 2024
	Código:	229C0401000100L
	Página:	XI

VALIDACIÓN

DOCTORA KARLA MARLENE ORTEGA SÁNCHEZ
 Secretaria Ejecutiva del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social
 Rúbrica.

LICENCIADA DULCE MARÍA RAMÍREZ GARFIAS
 Subdirectora de Investigación y Evaluación del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social
 Rúbrica.

PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE SESIONES DE CAPACITACIÓN PRESENCIALES O EN LÍNEA SOBRE TEMAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	Edición:	Segunda
	Fecha:	Agosto de 2024
	Código:	229C0401000100L
	Página:	XII

CRÉDITOS

El Procedimiento “Impartición de Sesiones de Capacitación Presenciales o en Línea sobre Temas de Bienestar y Desarrollo Social”, fue elaborado por personal de Subdirección de Investigación y Evaluación, con la aprobación técnica y visto bueno de la Dirección General de Innovación y participaron en su integración las siguientes personas servidoras públicas:

Elaboración del Procedimiento

**Consejo de Investigación y Evaluación
de la Política Social**

Lic. Dulce María Ramírez Garfias
Subdirectora de Investigación y Evaluación
Responsable de autorizar el Procedimiento

Lic. Claudia Esquivel Sánchez
Líder "B" de Proyecto de la
Subdirección de Investigación y Evaluación
Responsable de la elaboración e integración
del Procedimiento

Lic. Diana Jaqueline Bates Olmos
Jefe "B" de Proyecto de la
Subdirección de Investigación y Evaluación
Responsable de la elaboración e integración
del Procedimiento

Revisión y Dictaminación Técnica

**Oficialía Mayor
Dirección General de Innovación**

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
Titular de la Dirección General de Innovación

Mtra. Claudia Guadalupe Lizárraga Rivera
Encargada de la Dirección de
Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Arturo Mejía González
Titular de la Subdirección de Manuales
de Procedimientos Administrativos

Ing. Bruno A. Basilio Rodríguez
Titular del Departamento de Manuales
de Procedimientos Administrativos I

Lic. Inés Mondragón Reyes
Jefa "B" de Proyecto
Analista revisora

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A TMB GRUPO INMOBILIARIO S.A.P.I. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE SUBDIVISIÓN Y EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “AMPLIACIÓN LA GARITA LOTE 3”, UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMEROS 465, 485, 507 Y 527, LOCALIDAD AMPLIACIÓN LA GARITA, EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de Toluca.

23000203A/3486/2024.
Toluca, Estado de México, a 26 de agosto del 2024.
Expediente: DRVT/RLA/017/2024.

ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL “AMPLIACIÓN LA GARITA LOTE 3”

“TMB Grupo inmobiliario”, S.A.P.I. de C.V.
Representada Legalmente por Guillermo García Moreno.
Avenida Independencia números 465, 485, 507 y 527,
Colonia Ampliación La Garita, Municipio de Atlacomulco,
Estado de México
P r e s e n t e.

En atención a la solicitud integrada mediante el expediente DRVT/RLA/017/2024, para obtener la autorización de relotificación parcial de subdivisión y condominio horizontal de tipo interés social con veintinueve áreas privativas para veintinueve viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Avenida Independencia números 465, 485, 507 y 527.
Colonia o Localidad	Ampliación La Garita.
Municipio	Atlacomulco, Estado de México.
Superficie	22,257.98 m ²

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 4, 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de septiembre de 2023; artículos 5.1, 5.3, 5.5, 5.7, 5.9 fracción I, 5.46, 5.47, 5.48, 5.49, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 50, 104, 105, 106, 109, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre del 2020, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 07 de julio del 2021; artículos 1, 2, 4 fracción I, inciso C, 10, 11 fracción II y 13 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 20 de diciembre de 2023, Acuerdo Denegatorio de Facultades en favor a la persona titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de enero del 2024.

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de relotificación parcial de subdivisión y condominio horizontal de tipo interés social con veintinueve áreas privativas para veintinueve viviendas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVT/RLA/017/2024, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 105 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- II. Que acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante el instrumento número veintiún mil novecientos veintinueve, volumen quinientos trece, del 04 de septiembre del 2018, pasada ante la fe del Licenciado

Roberto Sánchez Lira, Notario Público Número Sesenta y Uno del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, hace constar la protocolización del plano de subdivisión, autorizado a la empresa mercantil denominada "TMAB GRUPO INMOBILIARIO", S.A.P.I. de C.V., representada por el ingeniero Tito Carlos García Moreno; la cual obra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral El Oro, bajo los siguientes datos registrales; Folio Reale Electrónico 00004563, Número de Trámite 29894, de fecha 09 de octubre del 2018.

- III. Que la Dirección Regional Valle de Toluca, Adscrita a la Dirección General de Operación y Control Urbano, expidió la autorización de subdivisión a la empresa denominada "TMB GRUPO INMOBILIARIO", S.A.P.I. de C.V. Representado Legalmente por el C. Tito Carlos García Moreno, con oficio número S-224021010/063/2018, de fecha 18 de junio del 2018, para el predio con una superficie de 31,749.34 m², ubicado en Avenida Independencia y Boulevard Salvador Sánchez Colín número 1439, Colonia Ampliación La Garita, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, Inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral El Oro, bajo los siguientes datos registrales; Folios Reales Electrónicos: 00004563, 00037844, 000378845, 00037846 y 00037847, Folio Matriz 00004563, Número de Tramite: 29894, de fecha 09 de octubre del 2018.
- IV. Que presenta escritura número cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis, volumen setecientos setenta y cuatro, de fecha 01 de septiembre del 2016, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel Eraña López, Notario Interino de la Notaría Pública Número Ochenta y dos del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, comparece las sociedades Construcciones Civiles GAMSA S.A. de C.V., representada por el Ingeniero Tito Carlos García Moreno; Constructora ROGTO S.A. de C.V. representada por el Ingeniero Jesús Humberto Rogel García, de cuya representación y legal existencia con posterioridad hare merito, hábiles para contratar y obligarse, quien para la constitución de le Empresa Mercantil denominada "TMB GRUPO INMOBILIARIO" S.A.P.I. de C.V.; la cual obra inscrita en el Registro Público del Comercio del Estado de México, Oficina Registral Toluca, bajo los siguientes datos registrales; FME: N-2018026990, de fecha 18 de enero del 2018.
- V. Que presenta instrumento número sesenta y nueve mil seiscientos setenta y uno, volumen mil ciento noventa y uno, de fecha 25 de febrero del 2022, pasada ante la fe de la Maestra en Derecho Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, Notaria Titular de la Notaría Pública Número quince del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, comparece el Ingeniero Tito Carlos García Moreno, en sus carácter de secretario del consejo de administración de la sociedad denominada "TMB GRUPO INMOBILIARIO" S.A.P.I. de C.V., otorga un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Poder en Materia Laboral en favor de los Licenciados Víctor Manuel Castañeda Gómez, Rigoberto Zepeda Hernández y el Ingeniero Guillermo García Sánchez; la cual obra inscrita en el Registro Público del Comercio del Estado de México, Oficina Registral Toluca, bajo los siguientes datos registrales; FME: N-2018026990, de fecha 18 de enero del 2018.
- VI. Que el C. Guillermo García Moreno, se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral INE, IDMEX1953715948, con vigencia 2029.
- VII. Que de conformidad con lo establecido en la Licencia de Uso de Suelo número DDU/LUS/024/261/2024, del 20 de mayo del 2024, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano de Atlacomulco, donde se indica que el predio con una superficie de 6,244.35 m², clave catastral número 0240150225000000, se ubica en una zona clasificada por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano con un uso de suelo; Habitacional 100, clave H100A, donde se establece un lote mínimo de 60.00 m² de superficie, con un frente mínimo de 3.50 metros lineales; altura máxima permitida de 4.00 niveles o 12.00 metros a partir del nivel del desplante; coeficiente de ocupación del suelo (COS) 80%; Área libre 20%; coeficiente de utilización del suelo (CUS) 3.2 veces la superficie del predio.
- VIII. Que de conformidad con lo establecido en la Licencia de Uso de Suelo número DDU/LUS/024/233/2024, del 20 de mayo del 2024, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano de Atlacomulco, donde se indica que el predio con una superficie de 5,375.59 m², clave catastral número 0240150226000000, se ubica en una zona clasificada por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano con un uso de suelo; Habitacional 100, clave H100A, donde se establece un lote mínimo de 60.00 m² de superficie, con un frente mínimo de 3.50 metros lineales; altura máxima permitida de 4.00 niveles o 12.00 metros a partir del nivel del desplante; coeficiente de ocupación del suelo (COS) 80%; Área libre 20%; coeficiente de utilización del suelo (CUS) 3.2 veces la superficie del predio.
- IX. Que de conformidad con lo establecido en la Licencia de Uso de Suelo número DDU/LUS/024/232/2024, del 20 de mayo del 2024, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano de Atlacomulco, donde se indica que el predio con una superficie de 5,337.84 m², clave catastral número 0240150227000000, se ubica en una zona clasificada por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano con un uso de suelo; Habitacional 100, clave H100A, donde se establece un lote mínimo de 60.00 m² de superficie, con un frente mínimo de 3.50 metros lineales; altura máxima

permitida de 4.00 niveles o 12.00 metros a partir del nivel del desplante; coeficiente de ocupación del suelo (COS) 80%; Área libre 20%; coeficiente de utilización del suelo (CUS) 3.2 veces la superficie del predio.

- X. Que de conformidad con lo establecido en la Licencia de Uso de Suelo número DDU/LUS/024/234/2024, del 20 de mayo del 2024, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano de Atlacomulco, donde se indica que el predio con una superficie de 5,300.20 m2, clave catastral número 0240150228000000, se ubica en una zona clasificada por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano con un uso de suelo; Habitacional 100, clave H100A, donde se establece un lote mínimo de 60.00 m2 de superficie, con un frente mínimo de 3.50 metros lineales; altura máxima permitida de 4.00 niveles o 12.00 metros a partir del nivel del desplante; coeficiente de ocupación del suelo (COS) 80%; Área libre 20%; coeficiente de utilización del suelo (CUS) 3.2 veces la superficie del predio.
- XI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano de Atlacomulco, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, Número de Constancia DDU-ALIN-232-2023, del 20 de mayo del 2024, en la que se señala que al predio materia del presente se encuentra ubicado en Avenida Independencia Número 485, Colonia Ampliación La Garita, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuenta con afectación por ampliación de vía.
- XII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano de Atlacomulco, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, Número de Constancia DDU-ALIN-233-2023, del 20 de mayo del 2024, en la que se señala que al predio materia del presente se encuentra ubicado en Avenida Independencia Número 507, Colonia Ampliación La Garita, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuenta con afectación por ampliación de vía.
- XIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano de Atlacomulco, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, Número de Constancia DDU-ALIN-234-2023, del 20 de mayo del 2024, en la que se señala que al predio materia del presente se encuentra ubicado en Avenida Independencia Número 465, Colonia Ampliación La Garita, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuenta con afectación por ampliación de vía.
- XIV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano de Atlacomulco, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, Número de Constancia DDU-ALIN-315-2023, del 21 de junio del 2024, en la que se señala que al predio materia del presente se encuentra ubicado en Avenida Independencia Número 527, Colonia Ampliación La Garita, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuenta con afectación por ampliación de vía.
- XV. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, y Saneamiento del Municipio de Atlacomulco, mediante oficio No. OPDAPAS/DG/0435/07/2024, del 01 de julio del 2024, emitió la factibilidad de servicios de agua potable y drenaje, para el predio con superficie de 5,375.59 m2, ubicado en Avenida Independencia Número 507, Lote 3, Colonia Ampliación La Garita, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, para la lotificación en condominio horizontal de tipo interés social para un total de 29 viviendas.
- XVI. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, y Saneamiento del Municipio de Atlacomulco, presenta convenio factibilidad condicionada, de fecha 15 de febrero del 2023, para el predio con superficie de 5,045.04 m2, ubicado en Avenida Independencia Número 507, Colonia Ampliación La Garita, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, para la lotificación en condominio horizontal de tipo interés social para un total de 29 viviendas.
- XVII. Que la Comisión Federal de Electricidad, División Centro Sur, mediante oficio número PC_ATL_124_2024, de fecha 04 de junio del 2024, emitió la factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica, para el predio con superficie de 5,375.59 m2, ubicado en Avenida Independencia Número 1439, Lote 3, Colonia Ampliación La Garita, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, para la lotificación en condominio horizontal de tipo interés social para un total de 29 viviendas.
- XVIII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de El Oro, expidió el certificado de libertad o existencia de gravamen, Folio Real Electrónico 00037844, Trámite Número 58194, del 01 de julio del 2024, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- XIX. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de El Oro, expidió el certificado de libertad o existencia de gravamen, Folio Real Electrónico 00037845, Trámite Número 58195, del 01 de julio del 2024, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- XX. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de El Oro, expidió el certificado de libertad o existencia de gravamen, Folio Real Electrónico 00037846, Trámite Número 58196, del 01 de julio del 2024, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.

- XXI.** Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de El Oro, expidió el certificado de libertad o existencia de gravamen, Folio Real Electrónico 00037847, Trámite Número 58197, del 01 de julio del 2024, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- XXII.** Que presentó el plano de relotificación y condominio en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exigen los artículos 103 fracción I, Inciso B) y 105 fracción A del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo anterior, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, de conformidad con los artículos 105, 106, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 13 fracciones VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 20 de diciembre del 2023 ; así como la Fe de Erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 23 de enero del 2024, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la sociedad denominada comercialmente "TMB grupo inmobiliario", S.A.P.I. de C.V., Representada Legalmente por Guillermo García Moreno, la relotificación parcial de subdivisión, autorizado con el oficio número S-224021010/063/2018, de fecha 18 de junio del 2018, del predio con una superficie 31,749.34 m2 (Treinta y un mil setecientos cuarenta y nueve punto treinta y cuatro metros cuadrados), ubicado en Avenida Independencia y Boulevard Salvador Sánchez Colin número 1439, Colonia Ampliación La Garita, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE SUBDIVISIÓN AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO S-224021010/063/2018, DE FECHA 18 DE JUNIO DEL 2018

LOTE	SUPERFICIE TOTAL (M2)	RESTRICCIÓN (M2)	SUPERFICIE ÚTIL (M2)	USO
LOTE 2	6,244.35	234.07	6,010.28	HABITACIONAL/1 VIVIENDA
LOTE 3	5,375.59	330.55	5,045.04	HABITACIONAL/1 VIVIENDA
LOTE 4	5,337.84	331.52	5,006.32	HABITACIONAL/1 VIVIENDA
LOTE 5	5,300.20	332.53	4,967.67	HABITACIONAL/1 VIVIENDA

CUADRO DE RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE SUBDIVISIÓN QUE SE AUTORIZA

LOTE	SUPERFICIE TOTAL (M2)	RESTRICCIÓN (M2)	SUPERFICIE ÚTIL (M2)	USO	NO. DE VIVIENDAS
LOTE 2	12,379.48	234.07	12,145.41	HABITACIONAL	1
LOTE 3	3,330.46	330.55	2,999.91	HABITACIONAL	1
LOTE 4	3,292.71	331.52	2,961.19	HABITACIONAL	1
LOTE 5	3,255.33	332.53	2,922.80	HABITACIONAL	1
TOTAL	22,257.98	1,228.67	21,029.31	HABITACIONAL	4

CUADRO COMPARATIVO DE SUBDIVISIÓN AUTORIZADA Y RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA

PREDIO/LOTE	SUPERFICIE TOTAL SUBDIVISIÓN AUTORIZADA (M2)	SUPERFICIE RESTRICCIÓN (M2)	SUPERFICIE ÚTIL (M2)	SUPERFICIE TOTAL RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA (M2)	SUPERFICIE RESTRICCIÓN (M2)	SUPERFICIE ÚTIL	DIFERENCIAS EN (M2)	USO	NO. DE VIVIENDAS
LOTE 2	6,244.35	234.07	6,010.28	12,379.48	234.07	12,145.41	+6,135.13	HABITACIONAL	1
LOTE 3	5,375.59	330.55	5,045.04	3,330.46	330.55	2,999.91	-2,045.13	HABITACIONAL	1
LOTE 4	5,337.84	331.52	5,006.32	3,292.71	331.52	2,961.19	-2,045.13	HABITACIONAL	1
LOTE 5	5,300.20	332.53	4,967.67	3,255.33	332.53	2,922.80	-2,044.87	HABITACIONAL	1
TOTAL	22,257.98	1,228.67	21,029.31	22,257.98	1,228.67	21,029.31	00.00	HABITACIONAL	4

SEGUNDO. Se autoriza a la sociedad denominada “**TMB grupo inmobiliario**”, S.A.P.I. de C.V., Representada Legalmente por **Guillermo García Moreno**, el condominio horizontal habitacional de tipo interés social, con una unidad espacial integral para que en el predio con superficie de 2,999.91 m² (Dos mil novecientos noventa y nueve punto noventa y un metros cuadrados), ubicado en Avenida Independencia números 465, 485, 507 y 527, Colonia La Ampliación La Garita, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar veintinueve áreas privativas para veintinueve viviendas, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO

LOTE	SUPERFICIE TOTAL M2	USO
LOTE 3	2,999.91 M2	Habitacional

CUADRE DE ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE M2	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
3-1	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
3-2	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
3-3	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
3-4	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
3-5	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
3-6	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
3-7	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
3-8	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
3-9	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
3-10	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
3-11	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
3-12	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
3-13	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
3-14	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
3-15	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
3-16	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
3-17	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
3-18	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
3-19	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
3-20	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
3-21	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
3-22	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA

3-23	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
3-24	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
3-25	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
3-26	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
3-27	66.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
3-28	63.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
3-29	63.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Total	1,921.50	HABITACIONAL	29 VIVIENDAS

CUADRO DE ÁREAS COMUNES

CONCEPTO	SUPERFICIE M2
VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE BANQUETAS)	666.69
A.V.R.U.C "A"	114.23
A.V.R.U.C "B"	235.01
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	54.48
CASETA DE VIGILANCIA	8.00
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES	1,078.41

CUADRO DE ÁREAS COMUNES

CONCEPTO	SUPERFICIE M2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	1,921.50
SUPERFICIE TOTAL DE A.V.R.U.C ("A" Y "B")	349.24
VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE BANQUETAS)	666.69
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	54.48
CASETA DE VIGILANCIA	8.00
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES	1,078.41
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	2,999.91
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN	330.55
SUPERFICIE TOTAL DE LOTE	3,330.46
NÚMERO DE VIVIENDAS	29
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	5

TERCERO. Los Planos 1 de 2 y 2 de 2 de la relotificación y condominio anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

CUARTO. Los lotes resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones a la normatividad siguiente:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Atlacomulco
Zona:	Habitacional 100 A
Clave:	H 100 A
Número máximo de viviendas:	1 vivienda por lote
Coefficiente de ocupación del suelo (COS):	80% de la superficie del predio.
Superficie mínima libre de construcción:	20% de la superficie del predio.
Coefficiente de ocupación del suelo (CUS):	3.2 veces la superficie del predio

Altura máxima:	4.00 niveles o 12.00 metros a partir del nivel de desplante.
Lote mínimo:	60.00 m2 de superficie.
Frente mínimo:	3.50 metros lineales.

QUINTO. De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Con fundamento en el artículo 144 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo 106 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de relotificación por la cantidad de \$295.31 (Doscientos noventa y cinco pesos 31/100 m.n.).
2. Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio por la cantidad de \$14,798.10 (Catorce mil setecientos noventa y ocho pesos 10/100 m.n.).
3. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar la publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
4. Deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México e Inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) la presente autorización de relotificación y condominio con su plano en un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de su notificación, debiendo informar de su inscripción dentro de los siguientes 30 días a la Secretaría, a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en dicho termino, lo anterior con fundamento en el artículos 106 fracción VI inciso A) y 114 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

5. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;

- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base en los Dictámenes de Factibilidad de Agua Potable y Drenaje Sanitario, emitido con el oficio número OPDAPAS/DG/0435/07/2024, de fecha 01 de julio del 2024.

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura que sean necesarias para el suministro de energía eléctrica, con base en la factibilidad del servicio otorgada por la Comisión Federal de Electricidad mediante el oficio número PC_ATL_124_2024, de fecha 04 de junio del 2024.

6. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Atlacomulco por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado.
7. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberán solicitar la autorización de inicio de las **obras de urbanización, infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano** que refiere el presente acuerdo, dentro de los 9 (nueve) meses siguientes a su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberán acompañar con:
 - A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;
 - B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;
 - C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
 - D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
 - E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
 - F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
 - G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.
8. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
9. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano, deberán obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.

- SEXTO.** Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio **deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura** o con la propia edificación.
- SÉPTIMO.** Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presenten a esta Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las **obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, debidamente aprobadas** por las autoridades competentes.
- OCTAVO.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización **del inicio de las obras de urbanización, y en su caso, de equipamiento urbano**, para que realicen, terminen y entreguen dichas obras a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.
- Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- NOVENO.** Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgarán una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$1'007,064.22 (Un millón siete mil sesenta y cuatro pesos 22/100 m.n.)**. Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.
- DÉCIMO.** Con fundamento a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$10,070.64 (Diez mil setenta pesos 64/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del 1.00% (Uno por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **1'007,064.22 (Un millón siete mil sesenta y cuatro pesos 22/100 m.n.)**. Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberán acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.
- DÉCIMO PRIMERO.** Deberá entregar las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano en el plazo fijado, lo anterior, con fundamento en el artículo 114, fracción VI, inciso D), numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO SEGUNDO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgarán a favor del Municipio de Atlacomulco una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Deberán insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

**DÉCIMO
SEXTO.**

Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

La sociedad denominada "TMB grupo inmobiliario", S.A.P.I. de C.V., queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como en el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberán mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la presente autorización.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO
NOVENO.**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

VIGÉSIMO.

Previo al uso y aprovechamiento de los lotes y las áreas privativas, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

El presente acuerdo de autorización de condominio horizontal habitacional de tipo interés social, ubicado en Avenida Independencia números 465, 485, 507 y 527, Colonia La Ampliación La Garita, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.**

Los derechos y obligaciones de la autorización número S-224021010/063/2028, de fecha 18 de junio del 2018, que no se mencionen en el presente oficio, continuarán en su forma original y seguirán siendo aplicables, sin que se altere alguna de las obligaciones en la misma.

**VIGÉSIMO
TERCERO.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMO
CUARTO.**

La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

A u t o r i z a**Arq. Blanca Herida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

C.c.p. Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández – Directora Regional Valle de Toluca.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. - Director de Control Urbano, Obra y Áreas de Donación
L.C. Edwin Yamani Velázquez Coronado – Residente Local Atlacomulco.
Expediente DRVT/RLA/017/2024.
Folio DGOyCU/4441/2024.
Archivo minutarario
DNSH *eyvc

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JULIETA CERON GUTIERREZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 7751/2023 relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado solicitado por SHARON ASTRID VAZQUEZ JIMENEZ en su carácter de apoderada legal del señor ALFREDO JIMENEZ MORALES, respecto de JULIETA CERON GUTIERREZ, por lo que se ordena notificarle mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A).- La disolución del vínculo matrimonial entre ALFREDO JIMENEZ MORALES Y JULIETA CERON GUTIERREZ; B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Quedando bajo los siguientes hechos: en fecha uno (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se radico el divorcio incausado solicitado por ALFREDO JIMENEZ MORALES respecto de JULIETA CERON GUTIERREZ bajo el expediente 7751/2023 del índice del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos. Haciéndole saber al cónyuge citado que debe presentarse en el local de este juzgado a desahogar la vista concedida mediante auto de fecha treinta de agosto del presente año, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de dicha vista, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, apercibiéndole al cónyuge citado, que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se dará continuidad a la secuela procesal, quedando a salvo los derechos para probar en contra, para que, a más tardar en la primera audiencia oral de avenencia, exhiba su contrapropuesta de convenio y señale domicilio en esta localidad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de Lista de Acuerdos y Boletín Judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.- Doy Fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO, LIC. ERNESTO GARCIA CHAVEZ.-RÚBRICA.

1837.-27 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUANA VELAZQUEZ VIUDA DE ALVARADO Y/O JUANA VELAZQUEZ HORTA.

Se le hace saber que en el expediente número 30517/2022, relativo al juicio ordinario civil, promovido por VERÓNICA HERNANDEZ MENDEZ en contra de JUANA VELAZQUEZ VIUDA DE ALVARADO Y/O JUANA VELAZQUEZ HORTA, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación, A) La declaración que ha operado a favor de la suscrita la prescripción adquisitiva (USUCAPION) respecto al inmueble ubicado en, Acapulco Lote 8, Manzana 25, colonia Tierra Blanca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad ahora de Instituto de Función Registral del Estado de México, en su Oficina Registral de Ecatepec, bajo en el folio real electrónico 00101840, bajo el asiento número 467, volumen 1193, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro, el cual cuenta con la siguiente Superficie, Medidas y Colindancias. Superficie: 338.84 Metros Cuadrados, Medidas y colindancias Al Norte 17.20 Metros con Librado Carrillo Chávez, Al Sur 17.20 Metros con Leobardo Ángeles Elizalde, Al Oriente: 19.70 Metros con Aidé Cisneros, Al Poniente: 19.70 Metros con calle Acapulco, B) Condene a la demandada a la pérdida de la propiedad del inmueble precitado, ordenando la cancelación respectiva del registro que actualmente se encuentra a nombre de la C. Juana Velázquez Viuda de Alvarado y consecuentemente ordene la Inscripción a mi favor, ambos actos, en la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los insertos necesarios y antecedentes registrales de la cancelación e inscripción aludida. Debiendo de inscribirse a mi favor la sentencia de usucapición, y se declare que la misma haga las veces del título de propiedad a favor de la de la voz. C) El pago de los gastos y costas que se originen con la prosecución del presente juicio hasta su total conclusión, fundando su demanda en los siguientes hechos. 1) En fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres la C. Juana Velázquez Viuda de Alvarado obtuvo del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México inmatriculación administrativa sobre el inmueble, ubicado en Acapulco Lote 8, Manzana 25, colonia Tierra Blanca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, e inscrito ante la misma autoridad en fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el asiento número 467, volumen 1193, Libro Primero, Sección Primera, hoy con folio real electrónico 00101840. Inmueble que cuenta con la siguiente Superficie, Medidas y Colindancias: Superficie: 338.84 Metros Cuadrados, Medidas y colindancias: Al Norte 17.20 Metros con Librado Carrillo Chávez, al Sur 17.20 Metros con Leobardo Ángeles Elizalde, al Oriente: 19.70 Metros con Aidé Cisneros y al Poniente: 19.70 metros con calle Acapulco. 2) En fecha 10 de agosto del año dos mil, la suscrita Verónica Hernández Méndez y la señora Juana Velázquez Viuda de Alvarado y/o Juana Velázquez Horta, celebramos un contrato privado de compraventa, donde la primera de las mencionados figuré en mi carácter de compradora y la segunda en carácter de vendedora, siendo el objeto de la compraventa el inmueble materia de la litis, cuando firmamos contrato privado de compraventa, la C. Juana Velázquez Viuda de Alvarado y/o Juana Velázquez Horta, me entrego el original de la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ya descrito. 3) Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el bien inmueble materia de la Litis, la suscrita lo he venido poseyendo en calidad de propietaria desde la fecha de la firma del contrato privado de compraventa que lo fue el día diez de agosto del año dos mil, posesión que ha sido en forma continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, por lo que la suscrita le he hecho mejoras y construcciones por cuenta de mi propio pecunio, así mismo he cumplido cabalmente con la obligación del pago de impuestos y demás derechos correspondientes, y se ordene la cancelación de la propiedad del inmueble motivo del presente juicio que obra a favor de la parte demandada,

y se lleve a cabo la inscripción en la sentencia que se dicte a mi favor y se pronuncie también para el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de que me sirva dicha sentencia como Título de Propiedad. 4) Del mismo modo la posesión ejercida por el suscrito sobre el inmueble descrito en los hechos anteriores es pública, tal característica resulta porque mi posesión es conocida por todos mis vecinos, pues los actos de dominio son realizados a todas horas del día sin ocultarse de nadie para ello, lo cual se probará en su momento procesal oportuno por las testimoniales de las personas dignas de fe. 5) El inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito en la oficina registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México en su Oficina Registral de Ecatepec, bajo en el folio real electrónico 00101840, bajo el asiento número 467, volumen 1193, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro. 6) A partir del momento en que tome posesión y hasta la actualidad me he hecho cargo de realizar los pagos de las contribuciones y servicios que requiere dicho inmueble, así como el trámite del traslado de dominio ante la autoridad competente municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 7) Mi posesión necesaria para usucapir fue y sigue siendo hasta la fecha en concepto de propietaria, pacífica, continua, de buena fe y pública. Haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia; Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de febrero del año dos mil veintitrés con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se ordena publicar el presente edicto tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, a cinco de septiembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO AARÓN GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1839.-27 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LUIS ADRIÁN MAYA TRUJILLO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve 19 de agosto de dos mil veinticuatro 2024, se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por MARISA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, contra LUIS ADRIAN MAYA TRUJILLO, bajo el expediente 518/2023, por ello, a continuación se transcribe una relación sucinta de prestaciones de la actora: A) La desocupación y entrega del inmueble materia del contrato de arrendamiento, ubicado en: INMUEBLE DENOMINADO "ZAMPAMPA", UBICADO EN CALLE PALMA NÚMERO UNO, ESQUINA CON GUILLERMO, SANTO TOMAS CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, en el mismo estado en que lo recibió, B) El pago de las rentas correspondientes a los meses de: octubre, noviembre y diciembre del año 2022 y enero, febrero y marzo de 2023, que importa la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que me adeudan los demandados LUIS ADRIAN MAYA TRUJILLO y ROSA MARIA DE LA VEGA LEAL, respecto del arrendamiento del inmueble denominado "ZAMPAMPA", UBICADO EN: CALLE PALMA NÚMERO UNO, ESQUINA CON GUILLERMO PRIETO, SANTO TOMAS CHICONAUTLA MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO y las que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio. Fundó su demanda en los siguientes hechos. 1.- Con fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno, celebre con los demandados LUIS ADRIAN MAYA TRUJILLO en su carácter de "ARRENDATARIO" y ROSA MARIA DE LA VEGA LEAL en su carácter de "FIADORA", un contrato de arrendamiento respecto del inmueble denominado "ZAMPAMPA", UBICADO EN CALLE PALMA NUMERO UNO, ESQUINA CON GUILLERMO, SANTO TOMAS CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual inicio a surtir efectos en fecha de su suscripción, tal y como lo acredito con el contrato de arrendamiento que se acompaña a la presente demanda, como documento base de la acción. 2. En la cláusula SEGUNDA del contrato base de la acción. Se pactó como precio de la renta mensual la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por meses adelantados. 3.- La cantidad señalada en el hecho anterior, se convino se haría el pago dentro de los primeros TRES DÍAS de cada mes, en el domicilio de la arrendadora, ubicado en la Calle de Palma número uno, Departamento 14, Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec, México, en la inteligencia de que, por falta de pago oportuno, el arrendatario se obliga a pagar un 10% (DIEZ POR CIENTO) sobre el monto de las rentas adeudadas. 4. Asimismo en el referido contrato de arrendamiento se estipula en la cláusula TERCERA, que el término del contrato de arrendamiento lo fijamos las partes por un año forzoso a partir del primero de diciembre del dos mil veintiuno, por lo que al no haber sido renovado se convirtió en indefinido. 5.- Así también, en el multicitado contrato se estipuló en la cláusula CUARTA, que el destino del inmueble del arrendamiento era exclusivamente para uso comercial con el giro de ALMACEN, DISTRIBUCIÓN Y LOGISTICA DE MATERIALES RELACIONADOS CON EL GIRO DE LA CONSTRUCCIÓN. 6. Es el caso que el arrendatario LUIS ADRIAN MAYA TRUJILLO, me dejo de cubrir en la forma convenida, los importes del arrendamiento correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2022 y enero, febrero y marzo de 2023, que importa la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más las rentas que se sigan venciendo hasta que se me haga entrega del inmueble arrendado. 7.- Como han sido inútiles las gestiones extrajudiciales que he realizado para obtener el pago de las rentas adeudadas por los demandados, me veo en la necesidad de promover la presente demanda de desahucio.

Haciendo saber al enjuiciado mencionado, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve 19 de agosto de dos mil veinticuatro 2024, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

PUBLIQUESE DE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el periódico de mayor circulación de esta población Ecatepec, GACETA DEL GOBIERNO y el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DIECINUEVE 19 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

1840.-27 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

-FLORENCIO, DAVID, TOMASA Y PRISCILIANA TODOS DE APELLIDOS LEON MORALES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de tres de septiembre del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en el expediente número 108/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL en ejercicio de la acción de USUCAPION promovido por ANDRES RODRIGUEZ CRUZ en contra de FLORENCIO LEON MORALES, TOMASA LEON MORALES, DAVID LEON MORALES, PRISCILIANA LEON MORALES, INOCENCIO RODRIGUEZ MIGUEL, ROSA MARIA RODRIGUEZ CRUZ Y MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ CRUZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) La usucapión a fin de que se le declare legítimo propietario de respecto del inmueble UBICADO EN CALLE DOCE, MANZANA VEINTE, LOTE TRECE Y CATORCE, COLONIA JUAREZ PANTITLAN, C.P. 57460, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, B) La cancelación de la inscripción anterior antes el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de los codemandados. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: el inmueble que se pretende usucapir en fecha 29 de junio de 1995 el hoy actor ANDRES RODRIGUEZ CRUZ se encontraba en posesión de una fracción del inmueble UBICADO EN CALLE DOCE, MANZANA VEINTE, LOTE TRECE Y CATORCE, COLONIA JUAREZ PANTITLAN, C.P. 57460, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, poseyendo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e interrumpidamente, toda vez que en esa fecha su padre INOCENCIO RODRIGUEZ MIGUEL realizo un contrato de promesa de compraventa con el anterior dueño GONZALO BARQUIN DIAZ, posterior a esto el señor INOCENCIO RODRIGUEZ MIGUEL celebro contrato de compraventa con ANDRES RODRIGUEZ CRUZ y con ROSA MARIA RODRIGUEZ CRUZ Y MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ CRUZ, dividiéndolo en lote catorce, lote trece y lote trece fracción dos para la ocupación de condominio, posterior a esto en fecha 21 de junio del año 2013 la señora MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ CRUZ celebro contrato de compraventa con el actor respecto de la fracción que le correspondía del inmueble UBICADO EN CALLE DOCE, MANZANA VEINTE, LOTE TRECE, COLONIA JUAREZ PANTITLA, C.P. 57460, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, posterior en fecha 1 de mayo del año 2017 la señora ROSA MARIA RODRIGUEZ CRUZ celebro contrato de compraventa con el actor respecto de la fracción que le correspondía del inmueble ubicado en UBICADO EN CALLE DOCE, MANZANA VEINTE, LOTE TRECE FRACCION BIS, COLONIA JUAREZ PANTITLA, C.P. 57460, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, y desde esas fechas en carácter de propietario estuvo en posesión material de forma completa del predio a usucapir, ejercitando actos de dominio. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual de los codemandados, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcáyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcáyotl, Estado de México, a uno 18 de septiembre del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres 03 de septiembre de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1843.-27 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: IVONNE LOPEZ CHAMORRO, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 445/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ALBERTO GENARO FERNANDEZ FLORES en contra de IVONNE LOPEZ CHAMORRO, se dictó auto de fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro (2024); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en las siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes **PRESTACIONES:** A).- Que se declare legítimo propietario a al Suscrito ALBERTO GENARO FERNANDEZ FLORES, del inmueble ubicado en Lote de terreno número 18 de la manzana 06, y construcción existente identificado con el número 109 de la Calle de Cumbre de Acultzingo Fraccionamiento Pirules Sección Panorámica

Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, con una superficie de 139.29 m2, con las siguientes Medidas y Colindancias: NORTE.- 9.00 nueve metros con lote dieciséis 16.- SUR.- 9.00 nueve metros con calle Cumbre de Acultzingo. ORIENTE.- 15.69 quince metros con sesenta y nueve centímetros dieciséis 16. PONIENTE.- 15.28 quince metros con veintiocho centímetros con el lote diecinueve, B).- Como consecuencia la inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral, C.- El pago de los gastos y costas que deriven del presente juicio, **FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA:** HECHOS, 1.- En fecha 12 de junio 2015 la parte actora Señor ALBERTO GENARO FERNANDEZ FLORES celebró contrato de compra venta privado con la ahora demandada IVONNE LOPEZ CHAMORRO, del inmueble ubicado en Lote de terreno número 18 de la manzana 06, y construcción existente identificado con el número 109 de la Calle de Cumbre de Acultzingo Fraccionamiento Pirules Sección Panorámica Municipio de Tlalnepantla Estado de México, con una superficie de 139.29 m2, con las siguientes Medidas y Colindancias: NORTE.- 9.00 nueve metros con lote dieciséis 16. SUR.- 9.00 nueve metros con calle Cumbre de Acultzingo. ORIENTE.- 15.69 quince metros con sesenta y nueve centímetros dieciséis 16. PONIENTE.- 15.28 quince metros con veintiocho centímetros con el lote diecinueve 19. II.- Desde la fecha de la celebración del contrato de compraventa la vendedora le dio posesión material y jurídica del inmueble materia del juicio, a la parte compradora, en razón de ello el Suscrito ALBERTO GENARO FERNANDEZ FLORES, se encarga de hacer el pago del impuesto correspondiente desde esa fecha hasta la actualidad. III.- Hago de su conocimiento a su Señoría que detento la posesión del inmueble, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, y en carácter de propietario, sin que haya tenido actos de molestia por algún tercero, o alguna autoridad, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio y goce del inmueble de manera ininterrumpida, continua, pública y de buena fe, por más de cinco años se han realizado pagos de agua, predial, a nombre de la demandada les consta a los Señores Silvia María del Carmen Cariño Zurita y Ledyá Karina Delgado Pérez, IV.- Dicho inmueble materia de la Litis aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral FOLIO REAL ELECTRONICO 00001645, inmueble que fue adquirido por la demandada IVONNE LOPEZ CHAMORRO, mediante escritura 4858, volumen 168, de fecha 18 de mayo de 2009, pasada ante el Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez Notario Público 142 del Estado de México, como se acredita con el certificado de inscripción que acompaño a la presente demanda. Bajo ese contexto el Suscrito ejercito la acción que me compete respecto a Institución Jurídica denominada por la Legislación Civil del Estado de México PRESCRIPCIÓN POSITIVA, que es un modo de adquirir la propiedad de una cosa y otros derechos reales posibles mediante la posesión continuada de estos derechos en concepto de titular durante el tiempo que señala la ley. Así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, IVONNE LOPEZ CHAMORRO, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintitrés (23) días de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA GUADALUPE MARIANA HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1844.-27 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha a veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 31582/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ANGÉLICA ROSALIA ZAVALA TINAJERO en contra de MARÍA DE JESÚS CARRASCO PÉREZ, FRANCISCO QUECHOL VARGAS, JUANA AYALA ARMENTA, JULIO CESAR CARRASCO PÉREZ Y JULIO DAVID CARRASCO PÉREZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos al tercero llamado a juicio RAÚL OROSCO JIMÉNEZ haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: I. LA RESTITUCIÓN A LA SUSCRITA POR PARTE DE LOS HOY DEMANDADOS, respecto del inmueble ubicado en CALLE GOBERNADOR RAFAEL ZEPEDA NÚMERO 115 MANZANA 65, LOTE 9, COLONIA GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCIÓN A, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por las razón de que la promovente soy legítima propietaria y poseedora originaria del inmueble referido, lo que acreditare en el procedimiento del proceso mismo, con las documentales públicas correspondientes, II.- Como consecuencia de la restitución a la suscrita respecto del inmueble señalado en la prestación primera EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$51,000.00 (CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de rentas por el tiempo en que indebidamente los demandados han poseído el inmueble de mi propiedad. III.- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE GASTOS Y COSTAS que origine el presente asunto, en virtud, de la posesión indebida que tienen los demandados, respecto del inmueble de mi propiedad lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.224, 1.225, 1.227 fracciones I, II, III y IV, 1.228, 1.229 y 1.230 del Código Adjetivo de la Materia vigente en la entidad, lo que acreditare en el momento procesal oportuno. En fecha 25 de julio de 1995 mediante contrato de compraventa adquirir el bien inmueble con el señor JOSÉ BEDOLLA SOTO, fecha que se me entro la posesión material y jurídica del inmueble descrito, del que se me otorgó la propiedad en fecha 25 del mes de julio del año de 1995, tengo justo título que me acredita como propietaria y poseedora originaria respecto del inmueble que se ubica en CALLE GOBERNADOR RAFAEL PEDA NÚMERO 115, MANZANA 65, LOTE 9, COLONIA GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCIÓN A, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mientras que los demandados carecen de documento, por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente provisto, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que debe

presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide a los nueve días de septiembre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: veinte de junio del dos mil veintitrés.- SECRETARIO, VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

1845.-27 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GONZALO GARCÍA NUÑEZ.

Se hace saber que CARLOS ALBERTO y NATALIA ANAHI, ambos de apellidos GARCÍA SALAZAR, promueven de manera conjunta juicio ORDINARIO CIVIL, sobre acción de cumplimiento de contrato, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 8/2024, en contra de GONZALO GARCÍA NUÑEZ y MARÍA DEL PILAR SALAZAR AYALA, de quienes reclama lo siguiente: 1. El cumplimiento forzoso del contrato de donación de nuda propiedad de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve que suscriben los CC. GONZALO GARCÍA NUÑEZ y MARIA DEL PILAR SALAZAR AYALA en su carácter de donante y los suscritos en carácter de parte donataria respecto del bien inmueble identificado como LOTE 2-85 DE LA MANZANA 1 CALLE FLOR DE NOCHEBUENA "N" 98 EN EL DESARROLLO VILLA SUR DEL FRACCIONAMIENTO SAN FRANCISCO DE LOS ARTEAGA MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, con las medidas y colindancias que se advierten en el contrato base de la acción. 2. El otorgamiento y firma de escritura correspondiente a favor de los suscritos respecto de la donación del inmueble descrito en el punto anterior y que para el caso de rebeldía sea firmada por su señoría toda vez que se ha dado cabal cumplimiento al contrato basal respecto de todas y cada una de las condiciones convenidas entre las partes. 3. El pago de gastos y costas que genere el presente juicio por haber dado motivo para ello; lo anterior, basándose en los siguientes hechos: I. En fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, los hoy actores, celebraron con GONZALO GARCÍA NUÑEZ y MARÍA DEL PILAR SALAZAR AYALA, contrato de donación de nuda propiedad, en el que se comprometen al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas. II. Tal y como se hace constar en el documento basal por voluntad propia los hoy demandados suscriben el contrato basal con los hoy actores respecto de la donación de nuda propiedad del inmueble descrito. III. Los hoy accionantes tomaron posesión jurídica del inmueble en la fecha de la firma del contrato basal, amén de que los ahora promoventes del juicio han vivido en el citado domicilio desde el momento de la firma de la hipoteca del inmueble citado, es decir, más de diecisiete (17) años, de lo cual los hoy actores han tenido posesión material del mismo con el consentimiento de los hoy demandados. IV. En el contrato basal se convino que el abuelo materno de los hoy promoventes, de nombre JORGE SALAZAR MARIN previamente desde inicio del crédito hipotecario ha llevado a cabo todos y cada uno de los pagos respecto del crédito referido, el cual así convino previamente con los hoy demandados en virtud de que éste no contaba con el recurso económico para sufragar los gastos y pagos de dicho crédito y que en ese momento accedió la parte demandada era con el fin de que los hoy actores sean los propietarios y quienes habiten dicho inmueble. V. En la cláusula séptima del multicitado contrato, JORGE SALAZAR MARIN, cede a los hoy actores, los derechos de todos y cada uno de los pagos erogados hasta la fecha de la presentación de la demanda y hasta su total liquidación respecto del crédito hipotecario descrito lo cual se hace constar en el documento base de la acción. VI. De igual manera, en dicho contrato, en su cláusula segunda, se convino que una vez que los hoy actores hayan cumplido la mayoría de edad y los pagos se encuentran al corriente la parte demandada firmará la donación del inmueble en cita ante notario público o la autoridad competente, lo cual a la fecha se han negado a pesar de que la parte demandada no ha erogado pago alguno respecto de la adquisición del inmueble. VII. En ese orden de ideas los hoy actores han requerido en múltiples ocasiones extrajudiciales a los hoy demandados respecto el cumplimiento del contrato a lo que se han negado.

Es el caso, que a través de auto de fecha tres de septiembre del año en curso, la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en el Estado de México y boletín judicial, haciéndole saber a GONZALO GARCÍA NUÑEZ, que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, apercibida de no hacerlo, se tendrá contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Fijándose en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. En Tlalnepantla, Estado de México, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, emite el presente edicto a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, tres (3) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1846.-27 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LOURDES GALLARDO GARCÍA Y MARÍA TERESA MALDONADO FIGUEROA.

Se hace saber que VICTOR MANUEL ISIDRO MALDONADO, promueve juicio ORDINARIO CIVIL, en ejercicio de la acción de usucapión, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 718/2023, en contra de LOURDES GALLARDO GARCÍA Y MARÍA TERESA MALDONADO FIGUEROA, de quienes reclama las siguientes **prestaciones: A)** La declaración judicial de que ha operado y en

consecuencia consumado a favor de VICTOR MANUEL ISIDRO MALDONADO, la usucapición respecto del lote de terreno número 2245 de la manzana 373-A y casa sobre el mismo construida, de la calle Citlaltepec de México, colonia Lázaro Cárdenas, también conocida como calle Citlaltepétl de México, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, registralmente identificado como inmueble denominado zona 2, de los terrenos pertenecientes al Ejido de Santa María Ticomán ubicado en calle Citlaltepec de México, manzana 373/373-A Lote 2245, Colonia Lázaro Cárdenas del Río, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: SUPERFICIE: 263.00 metros cuadrados, al NORESTE: 19.90 metros con lote número 2245-A, al SURESTE: 23.30 metros con lote 2246, al SUROESTE: 9.10 metros con lote 2243-A y 10.70 metros con lote 2243 y al NOROESTE: 13.50 metros con calle Citlaltepec de México; **B)** La declaración judicial de que VICTOR MANUEL ISIDRO MALDONADO, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio; **C)** La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, de la inscripción hecha a favor de LOURDES GALLARDO GARCÍA Y MARÍA TERESA MALDONADO FIGUEROA, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) y por ende la cancelación de cualquier gravamen o limitación de dominio o uso que existiere respecto del inmueble pretendido, así como de cualquier reserva, hipoteca, fideicomiso o gravamen en general que pudiera reportar a nombre y a favor de dicha demandada; y, **D)** La inscripción de la sentencia definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de VICTOR MANUEL ISIDRO MALDONADO, la usucapición respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). Basándose la actora en los siguientes **hechos**: **1.** El 8 de enero de 2017 celebraron contrato de compraventa MARIA TERESA MALDONADO FIGUEROA, quien firma como vendedora y VICTOR MANUEL ISIDRO MALDONADO, como comprador, respecto del lote de terreno número 2245 de la manzana 373-A y casa sobre el mismo construida, de la calle Citlaltepec de México, colonia Lázaro Cárdenas, también conocida como calle Citlaltepec de México, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, registralmente identificado como inmueble denominado zona 2, de los terrenos pertenecientes al ejido de San María Ticomán ubicado en calle Citlaltepec de México, manzana 373/373-A Lote 2245, Colonia Lázaro Cárdenas del Río, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a favor de VICTOR MANUEL ISIDRO MALDONADO, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, inmueble que cuenta con una superficie de 263.00 metros cuadrados, y los siguientes linderos: Al NORESTE: 19.90 metros con lote número 2245-A, al SURESTE: 23.30 metros con lote 2246, al SUROESTE: 9.10 metros con lote 2243-A y 10.70 metros con lote 2243 y al NOROESTE: 13.50 metros con calle Citlaltepec de México; predio que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico 259122. **2.** El 8 de enero de 2017 VICTOR MANUEL ISIDRO MALDONADO entra en posesión física y material del lote de terreno descrito en el hecho que antecede y el cual, como ya quedo precisado, esta inscrito bajo el folio real electrónico 259122 en Instituto Registral del Estado de México, posesión que entregó MARÍA TERESA MALDONADO, tal y como se advierte de la cláusula tercera del contrato de compraventa citado en el hecho anterior. **3.** Desde la fecha en que se celebró la compraventa, el hoy actor ha poseído el inmueble materia de juicio. **4.** A partir de la fecha en que celebraron las partes la compraventa, MARÍA TERESA MALDONADO FIGUEROA, entregó a VICTOR MANUEL ISIDRO MALDONADO, la posesión física y jurídica del inmueble materia de juicio, cuya superficie, medidas y colindancias; y, dato registral, quedaron descritos en el hecho 1, teniéndose por reproducidos; razón por la cual, desde el día 8 de enero de 2017, VICTOR MANUEL ISIDRO MALDONADO, no ha tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el citado bien, asimismo, no se le ha notificado alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en su contra, en el que se demande alguna prestación respecto del multicitado inmueble, por lo que es procedente que la Oficialía de partes común de este Tribunal, mediante oficio informe a su señoría de la posible existencia de alguna demanda entablado en contra del hoy actor, y que tenga relación con el multicitado inmueble. **5.** El predio que se pretende usucapir, cuyo dato registral, superficie y linderos ya quedaron precisados en el hecho 1, y los cuales se tienen por reproducidos, se encuentra a nombre de LOURDES GALLARDO GARCÍA; ello sin reconocerle ningún derecho sobre dicho bien, y para el solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil, se acredita con el certificado de inscripción de fecha 8 de mayo de 2023. **6.** Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que VICTOR MANUEL ISIDRO MALDONADO, está en posesión del inmueble materia de juicio, por más de cinco años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por que se acude al juzgado a demandar las prestaciones consignadas en el capítulo correspondiente, en la vía y forma propuesta en contra de LOURDES GALLARDO GARCÍA Y MARÍA TERESA MALDONADO FIGUEROA, máxime que las hoy demandadas han abandonado tanto física como económicamente el inmueble materia de litis, concluyéndose que carecen de todo interés sobre el mismo, agregando que el hoy promovente ha realizado diversos pagos de servicios e impuestos tales como predial, energía eléctrica y consumo de agua, los cuales tengo a mi disposición y se acompañan a la demanda, los del predial comprenden del 2019 al 2023 y los de agua, como los de luz, comprenden algunos bimestres de los años 2022 y 2023; en este contexto, con fundamento en lo dispuesto 216 del reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta, se acude a la prescripción positiva para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el inmueble de litis. **7.** En este orden de ideas, por virtud de que el hoy actor, adquirió el lote de terreno materia de juicio, de la señora MARÍA TERESA LOURDES GALLARDO GARCÍA, quien a su vez adquirió de la titular registral señora LOURDES GALLARDO GARCÍA, como se acredita en la declaración I del contrato de compraventa base de la acción, por lo que VICTOR MANUEL ISIDRO MALDONADO se ha cerciorado que su causahabiente pudo disponer de los derechos de propiedad del inmueble para transmitirlos.

Es el caso, que en auto de nueve de julio de dos mil veinticuatro, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación del mismo Estado y boletín judicial, haciéndole saber a las demandadas LOURDES GALLARDO GARCÍA Y MARÍA TERESA MALDONADO FIGUEROA, que deberán comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, apercibidas de no hacerlo, se tendrá contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Fijándose en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. En Tlalnepantla, Estado de México, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, emite el presente edicto a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, nueve (9) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1862.-27 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. CRUZ MARIA CALVA CORTÉS:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 402/2015, PROMOVIDO POR JOSE LUIS Y RUBEN AMBOS DE APELLIDOS CALVA CORTES, en el juicio ORDINARIA CIVIL (USUCAPION), demanda de CRUZ MARIA CALVA CORTÉS; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA LO TERRENO LOTE 7, DE LA MANZANA SETENTA Y CINCO, COLONIA ESPERANZA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 15.10 METROS CUADRADOS CON LOTE 6, SUR: 15.10 METROS CUADRADOS CON LOTE 8, ORIENTE: 08.05 METROS CUADRADOS CON LOTE 34, PONIENTE: 08.00 METROS CUADRADOS CON CALLE 10, 2.- EL INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE LA DEMANDA, 3.- UNA VEZ DECLARADO QUE LOS ACTORES SON PROPIETARIOS LA INSCRIPCIÓN EN EL IFREM, 4.- LA INSCRIPCIÓN PREVENTIVA, hechos: 1.- El 15 de febrero de 1994, los actores celebraron contrato de compraventa con el demandado, 2.- Al momento de la celebración del contrato se hizo entrega del inmueble, 3.- Del certificado de inscripción se desprende que el demandado esta como titular registral del mismo, 4.- Por lo que con la finalidad de adecuar su situación solicitan que una vez que se declaren propietarios se haga la inscripción. 5.- Solicitando los mismo en el quinto numeral.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 16 de agosto de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de junio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

1865.-27 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARÍA ALEJANDRA MEDINA ORTIZ.

Dando cumplimiento al auto de fecha catorce de junio del año dos mil veinticuatro, emitido el expediente número 4532/2023 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITO MENDOZA CERVANTES; se le hace saber que: existe la radicación de un juicio sucesorio, mediante el cual se le hace saber: I. Es autor de la sucesión intestamentaria que se denuncia de Margarito Mendoza Cervantes quien falleció en fecha quince de septiembre del año dos mil veintiuno, lo que se acredita con la copia certificada del acta de defunción número 212055989, expedida por el Oficial 14 del Registro Civil de la Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México número de acta 29545, de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil veintiuno. II. Durante el tiempo que el de cujus vivió sólo construyó un bien inmueble el cual se encuentra a favor de MARGARITO MENDOZA CERVANTES ubicado en calle Norte 2 manzana 81 lote 30, Colonia María Isabel C.P. 56615 el cual fue parte del patrimonio mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, **Noreste:** diez metros, ocho centímetros con calle Norte 2; **Sureste** Diecinueve metros, diez centímetros con lote 31; **Suroeste:** Diez metros, nueve centímetros con lote 18, **Noroeste** 19 metros con lote 29, tal y como consta en la escritura pública correspondiente. III. Bajo protesta de decir verdad manifestamos que durante el tiempo que vivió fue en el domicilio calle Norte Uno manzana 81 lote 15 de la Colonia María Isabel de esta municipalidad de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México C.P. 56615, en el cual fue el último domicilio en el que vivió y que para efectos de acreditación de anexaron copias simples de las credenciales para votar. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y manifieste lo que a su derecho corresponda.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al diecinueve de Julio del año dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo: catorce de junio del año dos mil veinticuatro.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

1866.-27 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

DAR VISTA A GREGORIO CHAPARRO VEGA: Se le hace saber que en los autos del expediente número 1222/2022, relativo a la controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar de modificación de convenio (Incidente de Liquidación de Pago de Pensiones Alimenticias Adeudadas), promovido por MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ NAVA en contra de GREGORIO CHAPARRO VEGA, el cual funda su escrito de demanda en los siguientes hechos:

1. Gregorio Chaparro Vega no dió cumplimiento al convenio de 17 de enero de 2023, mismo que fuera ratificado el 26 de enero de 2023 y aprobado por esta autoridad el 2 de febrero de 2023 relacionada con la pensión alimenticia a favor de Daniela y Diego de apellidos Chaparro González a partir de enero de 2023. Se realizó una plantilla de liquidación de alimentos no pagados, a partir del año 2023, tomando

en cuenta las cláusulas tercera y cuarta del convenio en mención, se estableció que Gregorio Chaparro Vega otorgaría a favor de Daniela y Diego de apellidos Chaparro González la cantidad de \$2,000.00 semanales por cuanto a los meses de enero, febrero y marzo de 2023 y a partir del mes de abril hasta la actualización del presente incidente la cantidad de \$2,500.00 semanales, cantidades que serían depositados a la cuenta bancaria número 4152313895412711 de la Institución bancaria BBVA a nombre de María del Rosario González Nava, los días lunes de cada semana y respecto a lo pactado en las cláusulas antes mencionadas nos da un resultado de \$62,000.00, precisando que Gregorio Chaparro Vega realizó un depósito por la cantidad de \$2,000.00 en la primera semana de enero de 2023.

2. En la cláusula quinta del convenio de mérito se estableció que Gregorio Chaparro Vega otorgaría a favor de Daniela y Diego de apellidos Chaparro González la cantidad de \$40,000.00 en una sola exhibición y en efectivo por concepto de gastos escolares retroactivos, en virtud de que durante 6 meses no coadyuvó y que dicha cantidad sería pagada el 18 de marzo de 2023 y hasta la fecha el deudor alimentario no ha otorgado cantidad alguna, dando como resultado del total adeudado \$40,000.00.

3. En la cláusula sexta del convenio, se estableció que Gregorio Chaparro Vega otorgaría a favor de Daniela y Diego de apellidos Chaparro González la cantidad de \$10,000.00, equivalente a 5 semanas de pensión alimenticia y que tendría que entregar a María del Rosario González Nava y el cual realizaría en 2 exhibiciones, la primera de \$5,000.00 al momento de ratificar el convenio de mérito haciendo la precisión que dicha cantidad fue cubierta y la segunda por la cantidad de \$5,000.00 que tenía que ser pagada el 18 de marzo de 2023, cantidad que hasta la fecha no ha otorgado el deudor alimentario, dando como resultado del total adeudado \$5,000.00.

4. En la cláusula séptima del convenio, se estableció que Gregorio Chaparro Vega por cuanto hace a los gastos médicos y escolares pagaría el 50% de todos los gastos erogados previa acreditación y comprobantes respectivos, gastos que María del Rosario González Nava ha realizado en su totalidad debido al incumplimiento del deudor alimentario, las cuales son: inscripción primer semestre año 2023 de Daniela Chaparro González de \$2,950.00, inscripción segundo semestre año 2023 de Daniela Chaparro González de \$2,950.00, pago de libros \$350.00, inscripción de Diego Chaparro González de \$700.00, medicamentos \$350.00, vestuario baillable de Diego Chaparro González de \$543.00, útiles escolares de Daniela Chaparro González de \$300.00, computadora de Daniela Chaparro González de \$5,000.00, dando como resultado del total de gastos \$13,143.00, con un total adeudado \$6,571.50 que corresponde al 50% de gastos que tiene que cubrir el deudor alimentario.

Al realizar la suma de las cantidades cuantificadas se adeuda por parte de Gregorio Chaparro Vega un total de \$113,571.50, cantidad que debe cubrir y pagar por concepto de pensiones vencidas a favor de Daniela y Diego de apellidos Chaparro González por conducto de María del Rosario González Nava.

El Juez del conocimiento mediante auto de fecha tres de septiembre de dos mil veinticuatro (03/09/2024), ordenó DAR VISTA a GREGORIO CHAPARRO VEGA, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste órgano de derecho, para que, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibiéndose al demandado, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Asimismo prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en la cabecera municipal de Atlacomulco, México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el plazo citado en líneas que anteceden, las subsecuentes aún de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.165 fracción II y III, 1.168, 1.170 del Código en cita. Procédase a fijar en la puerta el edicto respectivo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los cinco días de septiembre de dos mil veinticuatro.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres de septiembre de dos mil veinticuatro (03/09/2024).- Funcionario: Licenciada Claudia Escobar Sánchez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1880.-27 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

"MAULIO VERAZAS ORDAZ y ROBERTO KEENAN".

Por medio del presente se le hace saber que IRANY ELIDE GUERRA CASARIN Y FLOR DE LIZ GUERRA CASARIN, promueven en el expediente número 226/2024, de este Juzgado, el Juicio Ordinario Civil de NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, mediante el cual reclama:

A).- LA NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 14, MANZANA 66, DE LA COLONIA AGRICOLA PECUARIA OJO DE AGUA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; HOY EN DÍA CONOCIDO COMO CALLE PASEO DE LA HERRADURA, MANZANA 66, LOTE 14, COLONIA HACIENDA OJO DE AGUA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; TAMBIÉN CONOCIDO COMO INMUEBLE UBICADO EN PASEO DE LA HERRADURA, MANZANA 66, LOTE 14, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA OJO DE AGUA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO.

B).- COMO CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LA SUPUESTA RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA QUE CONTIENE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, QUIEN DICE

LLEVO A CABO EL JUEZ MENOR MUNICIPAL NATALIO FRAGOSO Y EL C. SECRETARIO CANDIDO GONZALEZ VILLANUEVA, EN FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.

C).- LA NULIDAD DEL ACTA NUMERO MIL OCHENTA Y UNO (1,081) DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, QUE CONTIENE LA SOLICITUD Y RATIFICACIÓN DE RATIFICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.

D).- LA INMEDIATA RESTITUCIÓN DE LA POSESIÓN A CARGO DE LA HOY DEMANDADA A FAVOR DE LAS PROMOVENTES Y PARTE ACTORA EN EL PRESENTE JUICIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 14, MANZANA 66, DE LA COLONIA AGRICOLA PECUARIA OJO DE AGUA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, C.P.; HOY EN DIA CONOCIDO COMO CALLE PASEO DE LA HERRADURA, MANZANA 66, LOTE 14, COLONIA HACIENDA OJO DE AGUA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; TAMBIÉN CONOCIDO COMO INMUEBLE UBICADO EN PASEO DE LA HERRADURA, MANZANA 66, LOTE 14, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA OJO DE AGUA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 55770, CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES.

E).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO.

Mediante auto de fecha TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, se ordenó emplazar al demandado "MAULIO VERAZAS ORDAZ y ROBERTO KEENAN", POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN y en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted "MAULIO VERAZAS ORDAZ y ROBERTO KEENAN", se presente dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda incoada en su contra, apercibiendo a la demandada que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.- DOY FE.- Se expide en Tecámac, México, el diecinueve de septiembre del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Validación: Treinta de agosto del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, DRA. EN D. JOSUE DAVID JUAREZ CRUZ.- RÚBRICA.

1881.- 27 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 1133/2024.

DEMANDADO PEDRO ZARCO RAMOS.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 1133/2024 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por GUADALUPE ESTEVEZ LOPEZ en contra de PEDRO ZARCOS RAMOS, por lo que se ordena emplazar a la parte demandada PEDRO ZARCO RAMOS, mediante edicto y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones que reclama la parte actora. Con fecha 05 de junio del año 2010 la que suscribe firmo contrato privado de compraventa con el hoy demandado señor PEDRO ZARCOS RAMOS, respecto del Departamento "D" del condominio construido sobre el lote 42 y 43 de Fuente de las Musas 98 "D", manzana 122, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, sección Fuentes, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Documento que se agrega al escrito de cuenta y marcada como ANEXO 1. Con fecha 21 de febrero del año 2024, se expidió a mi favor un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, respecto del inmueble descrito y delimitado en el hecho que antecede, mismo que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor de PEDRO ZARCOS RAMOS, al cual le fue asignado el Folio Real Electrónico número 00349255, tal y como lo acredito con el certificado de referencia el cual acompaño en original para constancia legal. 2. Con fecha 18 de abril del año 2024, se expidió a mi favor un CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVAMENES, respecto del inmueble materia del presente juicio, mismo que refiere al que el mismo no reporta gravámenes y/o limitantes, tal y como lo acredito con el certificado de referencia el cual acompaño en original para constancia legal. 3. Ambas partes convenimos en que el precio de la operación respecto de la compraventa del bien inmueble materia del contrato lo es la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), importe de dinero que fue cubierto en su totalidad por la suscrita al hoy demandado en una sola exhibición al momento de la firma del documento fundatorio haciendo el referido contrato las veces del recibo más amplio que en derecho corresponda, tal cual se desprende de la cláusula tercera del multicitado contrato de compraventa a que se hace alusión. 4. Asimismo, se manifiesta que al momento del pago y firma del contrato base de la acción la suscrita tomé posesión tanto física como jurídica del inmueble de referencia, posesión que a la fecha continúo disfrutando, tal cual se desprende de la cláusula cuarta de mi documento fundatorio. 5. Continúo manifestando que las partes acordamos que para los efectos de otorgar la escritura pública correspondiente ante el fedatario público elegido por el comprador, la parte vendedora acudiría con el mismo en el momento en el que se requiera, situación que hasta la presente fecha de la presentación del escrito de cuenta no se ha realizado, motivo por el que me veo en la imperiosa necesidad de acudir a éste H. Juzgado a promover en la vía propuesta. 6. Asimismo, me permito manifestar que derivado de la cláusula séptima del contrato base de la acción se desprende que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en tal virtud es por lo que se promueve ante este honorable juzgado. 7. Es el hecho, que la suscrita he cumplimentado en todas y cada una de sus partes el contrato de compraventa suscrito por la adquisición del inmueble materia de Litis, empero, el ahora demandado se ha abstenido de cumplir con la obligación de acudir a otorgar la escritura correspondiente ante el notario señalado por la que suscribe el presente escrito. 8. Cabe

mencionar que hasta la presente fecha de la instauración de la demanda han resultado infructuosos los intentos realizados por la suscrita tendientes a la obtención de la firma de la escritura correspondiente ante el notario público, manifestándome que no va a acudir a firmarlo, motivo por el cual es de imperiosa necesidad acudir en la vía y forma propuesta a demandar lo que se reclama en el presente libelo.

En ese orden el Juez del conocimiento por auto de fecha DIECINUEVE DE AGOSTO de dos mil veinticuatro ordenó: emplazamiento por edictos a PEDRO ZARCOS RAMOS, que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación que es ECATEPEC, MÉXICO y en el Boletín Judicial. Haciéndosele saber que, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, declarándose por contestada la demanda en sentido negativo en su caso atendiendo a lo que, por analogía, prevé los artículos 2.109 y 2.120 de dicho ordenamiento, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este órgano jurisdiccional, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal. EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN: FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

1882.- 27 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICAR A OMAR ADRIAN PEREZ OSORIO.

En los autos del expediente marcado con el número 61832/2023, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA), promovido por YOCELIN ONOFRE LUCIANO en contra de OMAR ADRIAN PEREZ OSORIO, en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés, YOCELIN ONOFRE LUCIANO, demandó de OMAR ADRIAN PEREZ OSORIO las siguientes prestaciones: En carácter de URGENTE la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva a favor de la suscrita YOCELIN ONOFRE LUCIANO, siendo así que desde el momento de mi menor hijo CAMILA GISELLE PEREZ ONOFRE ha estado únicamente bajo mi cuidado. La pérdida de la patria potestad sobre mi menor hija de nombre CAMILA GISELLE PERZ ONOFRE por la mala conducta, malos ejemplos y deformación moral y psicológica de los actos realizados por el hoy demandado OMAR ADRIAN PEREZ OSORIO y el pago de gastos y costas del presente juicio.

En virtud de lo anterior mediante auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a OMAR ADRIAN PEREZ OSORIO, mediante edictos, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se presente a este juzgado, apercibido que de no hacerlo por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde radica este juzgado, apercibido que de no hacerlo se le realizarán por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente edicto el día dos de septiembre del año dos mil veinticuatro, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, LIC. DANIEL ALVARO GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1884.- 27 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: RAUL SANTIAGO HUERTA MORALES.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 129/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por KARLA ANGELICA CHAVEZ VILLA EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA C. KATHERINE CHAVEZ VILLA, demandando las siguientes prestaciones:

A).- Que se declare mediante sentencia ejecutoriada que ha operado a favor de mi poderdante la Usucapación por la posesión que tiene apta para prescribir, el inmueble identificado como sigue: en manzana 1, lote 6, vivienda 6-A, en el fraccionamiento San José la Pilita, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas características, medidas y colindancias se describen en el correspondiente capítulo de hechos, de este escrito, inmueble que se encuentra Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, con los siguientes datos registrales: Inmueble que se encuentra inscrito en éste Instituto bajo los siguientes datos: volumen 261, libro primero, sección primera, partida 665, a favor de RAUL SANTIAGO HUERTA MORALES, con folio real electrónico: 00295925; B).- Como consecuencia de la anterior, la Inscripción a favor de mi poderdante de la resolución que declare procedente la acción ejercitada, en el Instituto de la Función

Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca. HECHOS: Como lo justifica con el contrato privado de Compraventa, en fecha 04 de enero de 2017, adquirió del Señor RAUL SANTIAGO HUERTA MORALES, el inmueble que se identifica como: Departamento ubicado en manzana 1, lote 6, vivienda 6-A, en el fraccionamiento San José la Pilita, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 63.96 metros cuadrados, área construida 45.23 metros, con rumbos medidas y colindancias siguientes: AL SUR 5.64 metros con vacío área común; AL NORTE: 2.82 metros con área común escaleras, 2.82 metros con vivienda 5; AL ESTE: 9.00 metros con vacío patio de departamento 2; AL OESTE: 7.04 metros con área común y 1.96 metros son área común escaleras; Cajón de estacionamiento A-6, al norte 5.50 metros con cajón 1-B, al sur 5.50 metros con cajones 4-A y 5-A, al oeste 2.40 metros con área común, al este 2.40 metros con área común; se ordenó emplazar a RAUL SANTIAGO HUERTA MORALES, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, señalando la parte actora:

Que con fecha cuatro (04) de enero del dos mil diecisiete (2017), adquirió mediante contrato de compraventa en su calidad de compradora KATHERINE CHAVEZ VILLA y RAUL SANTIAGO HUERTA MORALES, en calidad de vendedor, el cual lo ha poseído en su carácter de propietaria, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe por más de siete (07) años, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de RAUL SANTIAGO HUERTA MORALES.

----- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE.----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.-----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapación de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO ONCE (11) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapación de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1885.- 27 septiembre, 9 y 18 octubre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

MARÍA DEL ROCÍO JUÁREZ SÁNCHEZ.

Se le hace saber que RAMOS LEON JOSE JERONIMO EMILIO, por su propio derecho y en representación de su menor hijo de identidad reservada A.F.R.J., bajo el expediente número 36232/2023, promovió ante este Juzgado CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, reclamándole las prestaciones siguientes: 1.- La pérdida de la patria potestad que ejerce la demandada sobre nuestro menor hijo A.F.R.J., por la violencia reiterada que ha ejercido sobre mi menor hijo...; 2.- Se decrete la guarda y custodia provisional y luego definitiva de mi menor hijo A.F.R.J. a favor del suscrito; 3.- Una pensión alimenticia a favor de mi menor hijo A.F.R.J., únicamente por lo que hace al carácter irrenunciable de los alimentos...; fundándose en los siguientes hechos: I. Hace aproximadamente catorce años me uní en concubinato con la C. MARIA DEL ROCIO JUAREZ SANCHEZ, cabe mencionar que cuando decidimos vivir juntos ella traía un hijo de nombre INDER EDUARDO MONDRAGON JUAREZ de su anterior relación, a quien he tratado con amor y cuidado y que hasta la fecha me llama papá... II. En fecha catorce de octubre de dos mil diez nació mi hijo A.F.R.J., yo tenía un taller de costura y ella Directora de escolar de una secundaria, al nacer mi hijo no había quien lo cuidara, se acordó liquidar mi taller para pagar esas deudas y ella traería el sustento al hogar y el suscrito me dedicaría a cuidar de mis dos hijos, había ocasiones que le gritaba a mi hijo y discutiendo se enojó a tal punto que tomo sus cosas y agarro del brazo a mi hijo y en medio de insultos abandono el domicilio común... III. ... Pasaron tres meses más o menos y volvimos a intentar continuar con nuestra relación, fecha 18 de abril de 2021 me vuelve a insultar y espero que saliera de la casa para tomar todo lo que quiso e incluso cosas que no compramos juntos, cosas de mi señora madre, llevándose nuevamente a mi hijo que en ese momento contaba con diez años de edad en ese momento, levante acta ante el oficial mediador y conciliador de Nextlalpan, misma que acompaño a la presente.. IV. ... Volvimos a intentar nuevamente, pero seguían los malos tratos que le daba a mi hijo, lo golpeaba dándole manazos en los brazos, espalda o donde caían, seguía usando palabras altisonantes, se encontraba muy irritable toda vez que su situación laboral era muy mala, siempre ha tenido problemas en las escuelas que ha dirigido y con la sociedad de padres de familia, 1.- Cuando la conocí había trabajado en diferentes escuelas donde se expresaba mal de los maestros como de los padres de familia, tuvo muchos problemas y toma de decisión de demandar al sistema educativo y gana procedimiento logrando reinstalación en Tlalnepantla en la Secundaria Técnica Industrial y vuelve a desplegar sus malos tratos, los padres de familia se oponen y la suspenden, actualmente se encuentra en juicio para que la reinstalen en Zumpango, es preciso manifestar que este ha sido el comportamiento de MARIA DEL ROCIO JUAREZ SANCHEZ tanto laboral como en casa de nuestros hijos, cabe mencionar que debido a sus amistades tiene acceso a las escuelas en especial en donde estudia nuestro menor hijo... V. En fecha 23 de febrero la demandada se va de casa en medio de insultos y ya no me dejo ver a mi hijo A.F.R.J. y menos al mayor siendo que también lo defendía de malos tratos, le realice varios depósitos, debido a tantos problema e insultos, ella fue internada en el psiquiátrico FRAY BERNARDINO ALVAREZ ubicado en la Ciudad de México, así mismo solicitando informe y cuales su diagnóstico.- Con motivo de todos estos malos tratos. Solicitando las siguientes medidas provisionales: ...A) Guarda y custodia de mi menor hijo A.F.J.R... B) Aseguramiento de la pensión alimenticia por medio de descuento de nómina... C)... Oficio al dirigido a psiquiátrico FRAY BERNARDINO ALVAREZ para que realice informe... D) ... se fije una pensión alimenticia... Haciéndole saber a la demandada MARIA DEL ROCIO JUAREZ SANCHEZ, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado por sí o por apoderado o gestor

que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y boletín judicial; así mismo fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (9) días de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciado Héctor Reyes Domínguez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

618-A1.-27 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN
E D I C T O**

RAZÓN. Naucalpan, Estado de México a dieciocho (18) de junio del año dos mil veinticuatro (2024) con fundamento en lo establecido por el artículo 1.118 del Código Procesal Civil, la Secretaría da cuenta a la Juez del 90 conocimiento con la promoción 10880/2024 y anexos que se adjuntan, a efecto de acordar lo conducente en el EXPEDIENTE 246/2022 CONSTE.

SECRETARIO.

AUTO. Naucalpan, Estado de México, a dieciocho (18) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Por presentada a ADAN SANCHEZ CORONA, con el escrito de cuenta, atento a su contenido y del examen de las constancias que integran el sumario, se advierte que efectivamente, agotados los requerimientos para la búsqueda y localización de ALEJANDRO, ARTURO Y NIEVES DE JESUS TODOS DE APELLIDOS SANCHEZ CORONA, fue materialmente imposible dar con su paradero, tal como consta en los informes rendidos; por ello, con apoyo en lo previsto por los artículos 1.134, 1.138, 1.181 y 4.42 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a NOTIFICAR a ALEJANDRO, ARTURO Y NIEVES DE JESUS TODOS DE APELLIDOS SANCHEZ CORONA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia intestamentaria, los cuales se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse, justificar su derecho a la herencia, hacer los trámites atinentes a la designación de albacea y señalar domicilio dentro de la periferia en que se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que pasado este plazo y de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se procederá en términos de lo indicado por el dispositivo 4.43 del Código Adjetivo Civil, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LUZ MARÍA HERNÁNDEZ RAMOS, JUEZA DEL JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, MEXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALMA DELIA FERNANDEZ QUITERIO, QUIEN DA FE.- RBD.- DOY FE.- JUEZ.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.

625-A1.-27 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que el Ciudadano Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de CAROLINA PÉREZ PÉREZ, con número de expediente 507/1997, dictado en audiencia de fecha doce de agosto de dos mil veinticuatro, EL C. JUEZ ACUERDA: Vistas sus manifestaciones procédase a anunciarse la venta del inmueble hipotecado mediante EDICTOS que se publiquen DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo. (...) en los que se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble identificado como: LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO TRESCIENTOS CUATRO DE LA PRIMERA PRIVADA DE ROCIOS Y TERRENO EN QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE NÚMERO CUARENTA Y UNO, DE LA MANZANA DOS GUIÓN "E", DEL FRACCIONAMIENTO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, en el valor de \$840,000.00 OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que corresponde al valor avalúo con la tasación del veinte por ciento, con fundamento en el artículo 582 del Código Procesal Civil anterior a las reformas publicadas el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio acorde al artículo 573 del Código referido. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado el diez por ciento del valor por el cual se saca a venta judicial sin cuyo requisito no serán admitidos. Habida cuenta de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos convocando postores en el periódico de mayor circulación de ese lugar y en los tableros de avisos de aquel juzgado y en los lugares de costumbre; si lo estimare

pertinente, además de los medios de difusión antes indicados, utilizar otro medio de publicidad para llamar postores, en la inteligencia que las publicaciones respectivas deberán publicarse dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Se otorga plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones, expedir copias simples y certificadas, habilitar días y horas inhábiles, imponer medidas de apremio, girar oficios, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído bajo su más estricta responsabilidad, quien podrá disponer de cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento de lo solicitado y que se devuelva directamente al exhortante una vez cumplimentado, salvo que se designase a una o varias personas para su devolución, en cuyo caso se le entregará a éste, quien bajo su responsabilidad lo devolverá al exhortante dentro del término de tres días contados a partir de su recepción.

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE AGOSTO DE 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. FERNANDA BELEM VALDIVIA TORRES.-RÚBRICA.

2074.-8 y 18 octubre.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

C. JESSICA ADRIANA CABALLERO MONROY, en representación de su menor hija de iniciales A.A.C.C.

La señora KARINA ORTIZ RODRIGUEZ, promueve en el expediente número 64/2022, el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RUBEN JAIME COVARRUBIAS GONZALEZ.

H E C H O S:

1. El 17 de abril de 2021, el titular de la sucesión, RUBEN JAIME COVARRUBIAS GONZALEZ contrajo nupcias con KARINA ORTIZ RODRIGUEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal.

2. El 16 de enero de 2021, nació el menor RUBEN COVARRUBIAS ORTIZ producto de su matrimonio.

3. El 27 de noviembre del año 2021, falleció el titular de la sucesión RUBEN JAIME COVARRUBIAS GONZALEZ, víctima de asfixia mecánica en su variedad de ahorcamiento.

4. La denunciante señala que es de su conocimiento que el titular de la presente sucesión, previo a contraer nupcias con ella y procrear a su hijo tuvo otra hija de nombre ALEXA ADRIANA COVARRUBIAS CABALLERO quien a la fecha es menor de edad, sin embargo, bajo protesta de decir verdad, desconoce el domicilio donde habita la menor, ni del nombre completo de su madre.

5. Me permito señalar a este Juzgado que ella desconoce de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el titular de la presente sucesión.

6. Se solicita que con apego a lo dispuesto por el numeral 4.17 al 4.19 del Código de Procedimientos Civiles, tenga a bien nombrarla como interventoría de los bienes que integran la presente sucesión.

- Vehículo marca Chevrolet, Cavalier con número de serie LSGKB52H9JV027810 y chave vehicular 003AE02.
- Calle San Pedro Tepojaco 1 202, Manzana 162, Lote 1, Edificio 22, Colonia Lomas de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

1. Con la finalidad de acreditar la competencia de este H. Juzgado me permito señalar que desde el primero de noviembre del año dos mil veintiuno, el autor de la presente sucesión, se había salido de nuestro domicilio conyugal, siendo del conocimiento de la suscrita que los últimos días de vida del de cujus habitaba el inmueble de su propiedad ubicado en Calle San Pedro Tepojaco 1 201, Manzana 162, Lote 1, edificio 22, Colonia Lomas de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inmueble que forma parte de la masa hereditaria.

Con fundamento en preceptuado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a JESSICA ADRIANA CABALLERO MONROY en representación de su hija menor de edad de iniciales A.A.C.C., por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial y se publicarán por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Acuerdo que ordena la publicación de 19 de septiembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, Licenciado MARCO ANTONIO TOVAR HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2101.-9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARÍA EMMA SALAS MARTÍNEZ Y LEOPOLDO REYES CHÁVEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 743/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, relativo al juicio sumario de usucapión, promovido por ELOÍSA ALBITER SALINAS en contra de LEOPOLDO REYES CHÁVEZ, MARÍA EMMA SALAS MARTÍNEZ Y MARÍA DEL SOCORRO RUÍZ MENDOZA, esta última por conducto de su albacea FRANCISCO ERICK FERNÁNDEZ RUÍZ, le demandan las prestaciones siguientes: PRESTACIONES: a).- La declaración Judicial de que en mi favor ha operado la USUCAPIÓN respecto de un bien inmueble de propiedad particular, ubicado en privada de JESUS CARRANZA NUMERO EXTERIOR OFICIAL 11 VIVIENDA 8, (actualmente se le conoce también como Bosques de Flamboyanes número 100, interior 8), Capultitlán Municipio de Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS, UNA DE 9.68 MTS. CON VIVIENDA NÚMERO 6 Y 2.232 MTS. CON PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA. AL SUR: EN DOS LÍNEAS, UNA DE 10.00 MTS. CON VIVIENDA NÚMERO 10 Y 1.30 MTS. CON ÁREA DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA. AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS, UNA DE 3.08 MTS. CON PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA Y 2.92 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS, UNA DE 3.08 MTS. CON ÁREA CON UNA PARA ZONA VERDES Y RECREACIÓN Y 2.92 MTS. CON ÁREA DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 56.63 M2. B).- Una vez que opere la usucapión se sirva dictar resolución declarándome propietaria y por consiguiente ordenar se inscriba la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral de Toluca, México para que en lo sucesivo me sirva de título de propiedad y que por ende se ordene la cancelación y tildación parcial del asiento registral que aparece a nombre de Leopoldo Reyes Chávez y María Emma Salas Martínez. c).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS: 1.- El día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, celebró contrato privado de cesión de derechos, de un inmueble "vivienda en condominio" marcada con el número oficial Once de la calle privada de Jesús Carranza en Capultitlán, Municipio y Distrito de Toluca, México, cuya descripción consta en la escritura pública número ocho mil setenta y ocho (8,078), pasada ante la fe del Notario Público número doce, y del Patrimonio Inmueble Federal, Texcoco, México, dicho inmueble se encuentra inscrito en el folio real 00274529, de fecha 15 de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, bajo la partida 217, libro 1, sección 1. Los vendedores Leopoldo Reyes Chávez y María Emma Salas Martínez de mi vendedora María del Socorro Ruíz Mendoza le otorgaron un Poder Notarial número 3521, volumen LXXXI año 1985, ante el Notario Público quince de Toluca, México, Gabriel M. Ezeta Moll. 2. El siete de febrero de dos mil dieciséis, celebro contrato privado de compraventa con María del Socorro Ruíz Mendoza, posesión que detenta hasta la fecha, como lo justifica con el contrato de compraventa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS, UNA DE 9.68 MTS. CON VIVIENDA NÚMERO 6 Y 2.232 MTS. CON PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA. AL SUR: EN DOS LÍNEAS, UNA DE 10.00 MTS. CON VIVIENDA NÚMERO 10 Y 1.30 MTS. CON ÁREA DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA. AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS, UNA DE 3.08 MTS. CON PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA Y 2.92 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS, UNA DE 3.08 MTS. CON ÁREA CON UNA PARA ZONA VERDES Y RECREACIÓN Y 2.92 MTS. CON ÁREA DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 56.63 M2. 3. La vendedora María del Socorro Ruíz Mendoza, me entregó la posesión material del inmueble donde actualmente vivo con mi familia, dándole mantenimiento necesario lo que le consta a los vecinos del lugar. 4. La posesión nunca me ha sido interrumpida por ningún concepto, por lo que estoy en aptitud de adquirir la propiedad del terreno mencionado demandando a Leopoldo Reyes Chávez, María Emma Salas Martínez, propietarios en el Registro Público de la Propiedad y María del Socorro Ruíz Mendoza, quien fue su vendedora, a través de su albacea Francisco Erick Fernández Ruíz, y se me declare por sentencia definitiva la procedencia de mi acción y la misma se inscriba en el Instituto de la Función Registral de Toluca, México para que en lo sucesivo me sirva de título de propiedad y se ordene la cancelación y tildación parcial del asiento registral que aparece a nombre del demandado. 5. Adjunta copias certificadas del expediente 268/2021-1, radicado en el Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, donde consta la primera sección de reconocimiento de herederos y designación del albacea en el cual Francisco Erick Fernández Ruíz es albacea de María del Socorro Ruíz Mendoza.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el doce de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar al enjuiciado MARÍA EMMA SALAS MARTÍNEZ Y LEOPOLDO REYES CHÁVEZ, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda; los cuales se publicarán por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndole además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece el enjuiciado MARÍA EMMA SALAS MARTÍNEZ Y LEOPOLDO REYES CHÁVEZ, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada para representarla, se seguirá el juicio en rebeldía. Toluca, Estado de México, veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

2105.-9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: Claudia Sahuaya Zavala.

MARTHA SILVIA ROBLES LÓPEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente número 672/2022, Especial de Desahucio ordenándose publicaciones por TRES VECES EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) las siguientes.

PRESTACIONES: A) La desocupación y entrega del inmueble ubicado en: Puerto Príncipe Número 232, Colonia Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54020. **B)** El pago de las rentas vencidas a razón de \$11,000 (once mil pesos) mensuales, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de

2021, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del 2022 dando un total de la cantidad de \$209,000.00 (Doscientos nueve mil pesos 00/100 M.N.). **C)** El pago de las rentas que se sigan generando durante la secuela procesal y hasta la completa terminación del presente asunto. **D)** El embargo precautorio de los bienes para efectos de garantizar el pago de las rentas no pagadas. **E)** Manifestaron reconocer cualquier pago parcial realizado siempre y cuando se haga previa acreditación del mismo. **F)** El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total terminación y fundando su demanda en los siguientes **HECHOS:** **1)** En fecha 20 de septiembre de 2016, se celebró contrato de arrendamiento con la C. Claudia Sahuaya Zavala en su carácter de arrendatario con relación del inmueble materia del juicio y la señora Martha Silvia Robles López en su carácter de arrendador, dicho contrato tiene una vigencia de un año de fecha 19 de septiembre de 2016 al 20 de septiembre de 2017 y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que después de esa fecha se siguió con el arrendamiento del inmueble "hasta el presente año de manera verbal". **2)** En dicho contrato se pacto como precio de la renta por la cantidad de \$11,000, (once mil pesos) incluyendo el impuesto al valor agregado y con las retenciones de ley, en mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco días del calendario del mes correspondiente; **3)** Dicha arrendataria hasta la fecha ha dejado de pagar la cantidad pactada correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2021, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del 2022; por lo que mediante auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a Claudia Sahuaya Zavala a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a Claudia Sahuaya Zavala quien debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a oponer las excepciones que tuvieren que hacer y para ello hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado así mismo se previene para que dentro del término de TREINTA DIAS en forma voluntaria proceda a desocupar el inmueble materia de la litis, queda percibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado y se procederá con el lanzamiento a su costa, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.- **A t e n t a m e n t e.**- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

2106.-9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 63/2024.

EMPLAZAR.

MARCO ANTONIO CORRAL GODÍNEZ Y ANA ROSA BELTRÁN GUILLEN.

JOSÉ ABELINO GARCÍA RAMOS, promueve demanda en el expediente 63/2024, relativo a JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE REIVINDICATORIO, en contra de MARCO ANTONIO CORRAL GODÍNEZ, ANA ROSA BELTRÁN GUILLEN así mismo amplió su demanda en contra de MARCO ANTONIO CORRAL GODÍNEZ Y ANA ROSA BELTRÁN GUILLEN, reclamando las siguientes prestaciones A) Solicita la desocupación inmediata al suscrito JOSE ABELINO GARCÍA RAMOS del bien inmueble que ocupan los demandados y que se encuentra ubicado en CERRO DE LA SILLA, MANZANA 12, LOTE 1, COLONIA O FRACCIONAMIENTO SAGITARIO I, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55239; EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 183.75 (CIENTO OCHENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) tomando en consideración que soy legítimo propietario del mismo por ende cuento con el dominio sobre el bien inmueble materia de esta litis. B) La entrega inmediata al suscrito de los frutos del bien inmueble, que ocupan los demandados y que se encuentra ubicado en CERRO DE LA SILLA, MANZANA 12, LOTE 1, COLONIA O FRACCIONAMIENTO SAGITARIO I, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55239; EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 183.75 (CIENTO OCHENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS). C) El pago de daños materiales que hubiere sufrido el inmueble materia del presente juicio durante el tiempo que ha sido poseído por los demandados, mismo que serán cuantificados en su oportunidad procesal. D) El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Soy legítimo propietario del inmueble que se encuentra ubicado en CERRO DE LA SILLA, MANZANA 12, LOTE 1, COLONIA O FRACCIONAMIENTO SAGITARIO I, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 55239; tal y como lo acredito con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el Instituto de la Función Registral, respecto del inmueble materia de esta Litis; el cual se anexa al presente escrito. 2.- El inmueble que nos ocupa se encuentra ubicado en CERRO DE LA SILLA, MANZANA 12, LOTE 1, COLONIA O FRACCIONAMIENTO SAGITARIO I, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 55239; y cuenta con una SUPERFICIE TOTAL de 183.75 (CIENTO OCHENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y CINCO) METROS CUADRADOS; y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.50 DIEZ PUNTO CINCUENTA METROS CON CALLE, AL SUR.- 10.50 DIEZ PUNTO CINCUENTA METROS CON LOTE 30, AL ORIENTE.- 17.50 DIECISIETE PUNTO CINCUENTA METROS CON LOTE 2, AL PONIENTE.- 17.50 DIECISIETE PUNTO CINCUENTA METROS CON CALLE. Las medidas antes citadas son las registradas en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 3.- Así mismo he realizado actos de dominio sobre el mismo; como lo son pagos de los servicios que eroga dicho inmueble; pago de agua y predial; mismos que se agregan a la presente demanda; con lo cual se acredita que el suscrito ha estado cubriendo el pago de los impuestos; los cuales anexo a la presente. 4.- El veintiocho de julio de dos mil veintiuno el señor HIPÓLITO CUANDO SAMPEDRO fallece y debido a que este era el encargado de cuidar mi inmueble y encargarse del cobro de la renta del mismos; es que me presento en el mes de a Agosto de dos mil veintiuno con el señor Fernando González Ríos para requerirle la entrega y desocupación de mi inmueble; por lo que él me comenta que lo dejara checar para ver si me podía pagar la renta ya que tiene una tienda de abarrotes, la cual lleva por nombre "EL MICHOCANO"; manifestándome que el pagaba \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MENSUALES por concepto de renta de locales y la planta alta del inmueble materia de esta Litis. Situación que no aconteció ya que el señor Fernando González Ríos nunca me pagó la renta. 5.- Por lo que en varias ocasiones fui a buscar al señor Fernando González Ríos sin encontrarlo, refiriéndome los empleados que no se encontraba en la tienda de abarrotes "EL MICHOCANO que ellos no

sabían nada, que no me podían dar datos. Siendo que hasta el día doce de abril del año dos mil veintidós de manera personal hablo nuevamente con el C. Fernando González Ríos, pidiéndole la entrega y desocupación del inmueble materia de esta Litis, ya que no había cumplido con lo acordado; refiriéndome que iba a checar esa situación, sin embargo, a la fecha sigue sin pagar la renta ni entregar el inmueble. 6.- El domingo 10 de diciembre del 2023, fui a mi inmueble ubicado en CERRO DE LA SILLA, MANZANA 12, LOTE 1, COLONIA O FRACCIONAMIENTO SAGITARIO I, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 55239; para hablar con señor Fernando González Ríos; sin embargo, no logro encontrarlo refiriéndome que ahora el responsable es el C. Rubén Cervantes Morones y el me informo que el señor Fernando se fue en el mes de julio del año dos mil veintitrés. Por lo que le explico la situación y le requiero la entrega de mi inmueble, manifestado que ahora él era el responsable y que no me entregaría mi inmueble porque no me conocía, aunque le mostré documentos que respaldaban mi dicho; manifestando que no puede tomar una decisión y que tenía que hablar con el señor Fernando González Ríos, impidiéndome la entrada a mi inmueble. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que ya obran en autos los informes ordenados para la búsqueda y localización del domicilio de los codemandados Marco Antonio Corral Godínez y Ana Rosa Beltrán Guillen, sin que haya sido posible su localización; consecuentemente, se ordena emplazar a los mencionados codemandados, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil veinticuatro (24/09/2024).- Secretaria de Acuerdos, DR. DE H. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

2112.-9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro, dictado dentro del expediente marcado con el número 94/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ALFREDO TAPIA RODRIGUEZ, EN CONTRA DE INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS S.A. y PEDRO MACIAS CAMACHO, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS S.A. a efecto de que comparezcan a defender sus derechos si a su Interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES: Prestaciones: 1.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.28, 5.29, 5.36, 5.44, 5.59, 5.60, 5.61, 5.127, 5.128, 5.140 y 5.141 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de México, de conformidad con el certificado de libertad o existencia de gravámenes expedido por la oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México, de fecha 5 de diciembre del año 2018, folio real electrónico 00332015, les demando en Juicio Ordinario Civil la usucapión y en consecuencia la prescripción positiva adquisitiva en mi favor, del inmueble identificado registralmente en calle Fresno, Manzana XXV, Lote 45, Colonia Jardines de Santa Mónica, sección A, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México; una superficie de 120.02 metros y las siguientes medidas y colindancias al NP: en 15 metros con lote 46, AL SP: 8 metros con lote 13, AL SO: 15 metros con lote 44, AL NO: 8 metros con Calle de Fresno, 2.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundándome para hacerlo en base a las siguientes consideraciones de HECHOS: Primero. - Con fecha 16 de noviembre del año 2006, el suscrito en mi carácter de comprador y el C. José Alfredo Tapia Hernández como apoderado del C. PEDRO MACIAS CAMACHO (vendedor), celebramos contrato de compraventa, siendo objeto de dicha compraventa el inmueble identificado registralmente en calle Fresno, Manzana XXV, Lote 45, Colonia Jardines de Santa Mónica, sección A, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México; una superficie de 120.02 metros, y las 73C RIGL siguientes medidas y colindancias al NP: en 15 metros con lote 46, AL SP: 8 metros con lote 13, AL SO: 15 metros con lote 44, AL NO: 8 metros con Calle de Fresno, Inmueble el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico número 00332015, tal y como lo acredito con el certificado de libertad o existencia de gravámenes expedido por la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, de fecha 05 de diciembre del año 2018, así como el original del contrato de compraventa señalado, los cuales acompaño al presente escrito como anexos 1 y 2, Segundo. De dicho acuerdo de voluntades, se desprende en la cláusula tercera que el suscrito a la fecha de celebración del mismo (16 de noviembre del año 2006), recibí la entrega jurídica y material del inmueble objeto de dicha compraventa, posesión jurídica y material que he detentado desde esa fecha en forma pacífica, continua, pública y en calidad de dueño tal y como se acreditara en el momento procesal oportuno, Tercero. - Como ya lo manifesté, al poseer el suscrito en calidad de propietario, en forma pacífica, continua y pública el inmueble que adquirí en propiedad mediante el instrumento jurídico que acompaño como anexo número dos a la presente demanda desde el día 16 de noviembre del año 2006, la posesión del mismo con el carácter que me ostento, la detento desde hace más de 12 años, razón por la cual ha operado la usucapión en mi favor y por ende la prescripción positiva adquisitiva del inmueble ya citado en los hechos de la presente demanda, por lo que es procedente la acción y prestaciones que le reclamo a los demandados, por lo que mediante auto de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS S.A.

A través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicarán por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Haciéndole saber a INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS S.A. que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación. A justificar sus derechos. Para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaria del juzgado. Queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado. Haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en Cita, dado a los quince días de agosto de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2114.-9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A "GRUPO BULMAR, S.A. DE C.V., por medio de edictos, ante este Juzgado dentro del expediente número 1203/2020, JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCION REAL NEGATIVA), promovido por JORGE ESCARTIN MONDRAGON en contra de BBVA BANCOMER IBM FINANCIERO BBVA BANCOMER Y GRUPO BULMAR S.A. DE C.V., de quienes demandó las siguientes prestaciones:

A) La cancelación de gravamen hipotecario inscrito y registrado con antecedentes registrales partida 184/2013, volumen 684, libro primero, sección primera, y mismo que se encuentra inscrito a favor de BBVA BANCOMER IBM FINANCIERO BBVA BANCOMER, aclarando que dicho gravamen es por la propiedad ubicada en CALLE AREZZO, VIVIENDA 43, LOTE 7, MANZANA 6, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA TOSCANA, CUAUTITLAN, MEXICO, ESTADO DE MEXICO, ya que dicha escritura cuenta con un régimen condominal el cual bajo protesta de decir verdad no cuento con el mismo ya que el IFREM, no quiso otorgarme por no acreditar personalidad de apoderado legal y/o socio de la institución de banca múltiple ya mencionada, dicho inmueble adquirido bajo un contrato de compraventa de fecha 5 de agosto de 2015 y estando una vez declarando la liberación de gravamen solicito se envíe oficio solicitando la cancelación del gravamen inscrito ante el IFREM para la liberación de gravamen.

HECHOS:

1. Con fecha 5 de agosto del 2015 el suscrito celebre contrato de compraventa con la señora LORENA MARGARITA ESTRADA VILCHIS respecto de la propiedad CALLE AREZZO VIVIENDA 43 LOTE 7, MANZANA 6, FRACCIONAMIENTO REISENCIAL LA TOSCANA, CUAUTITLAN MEXICO, ESTADO DE MEXICO y del cual se fijara un precio por la cantidad un millón doscientos sesenta mil pesos moneda nacional y el cual fuera liquidado en su totalidad para los cual se exhibe contrato así como recibos de pago estableciéndolos desde este momento como anexos número uno.

2.- Aclaro desde este momento que para poder adquirir dicho inmueble la señora LORENA MARGARITA ESTRADA VILCHIS adquirió de BBVA BANCOMER IBM FINANCIERO BBVA BANCOMER Y GRUPO BULMAR S.A. DE C.C. por contrato de compra-venta de fecha anterior mismo que ya consta en notaria número 138 quien se encuentra como titular la Lic. Teresa Peña Gaspar ubicada en Calle Mariano Galván Rivera No. 6. Texcocoa, 54605 Tepotzotlán, Méx., en virtud de que en dicha notaria se llevara acabo la protocolización de escritura pero toda que la notario hizo del conocimiento que se requería primero que los hoy demandados realizaran el acto de cancelación de gravamen para poder cumplir con los requisitos de ley como es el certificado de libertad de gravamen para poder continuar con dicho acto de protocolización, y en virtud de que el que suscribe les ha solicitado infinidad de veces vía telefónica y ellos solo establecen que ellos lo realizara el procedimiento de la cancelación de gravamen pero a la fecha no han realizado nada es por lo que me veo en la necesidad de demandar en vía y forma propuestas, estableciendo desde este momento como prueba cartas que expidiera a mis favor LA SUBDIRECTORA DE ATENCION A CLIENTES C.P. MA GABRIELA DEL PRILAR VILALREAL MALO QUIEN DICHO CARGO SE LO OTORGA LA ABC S.A. IBM, ANTES BANCO AMIGO S.A.... DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DEL 2012 DONDE SE AUTORIZA LA CANCELACION DE GRAVAMENES POR PARTE DE INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE BBVA BANCOMER, así como la segunda EXPEDIDA POR EL C. GABRIEL ANTONIO VARGAS ROMERO EJECUTIVO FIDUCIARIO INMUEBLES DE FIDEICOMISO BANCOMER BBVA y una última donde la NOTARIO PUBLICO 138, SOLICITA EL PRIMER AVISO PREVENTIVO ASI COMO CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, la cuales se anexan como anexo tres mismas que se exhiben en copia simple, solicitando desde este momento que se gire oficio a la notaria número 138 quien se encuentra como titular la Lic. TERESA PEÑA GASPAR, ubicada en calle Mariano Galván Rivera No, 6, Texcocoa, 54605 Tepotzotlán, Méx., con la finalidad de que haya llegar a usted C. Juez el original de dichas cartas en virtud de que dicha notario cuenta con los originales, para que quede como prueba plena.

3. Menciono desde este momento que exhibo copia simple del a credencial para votar de la vendedora así como el certificado de inscripción expedido por el IFREM con la finalidad de acreditar mi dicho y todos mis hechos, por lo que solicito se cancele el gravamen mencionado y establecido en el certificado de inscripción expedido y el cual se anexa como anexo cuatro y cinco.

4. Por lo antes mencionado solicito de su Usía se gire oficio para la inscripción de demanda.

5. Hago de su conocimiento que la señora LORENA MARGARITA ESTRADA VILCHIS, me hizo del conocimiento que líquido en su totalidad la propiedad ubicada CALLE AREZZO VIVIENDA 43, LOTE 7, MANZNA 6, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA TOSCANA, CUAUTITLAN MEXICO, ESTADO DE MEXICO, a los vendedores BBVA BANCOMER IBM FINANCIERO BBVA BANCOMER Y GRUPO BULMAR S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se solicita procédase a emplazar a la demandada "GRUPO BULMAR, S.A. DE C.V.", por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita.

Debiendo la Secretaría fijar en lugar visible de este Tribunal, copia integra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Se emite en cumplimiento al auto de fecha diez de septiembre de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

2115.-9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

ANASTACIO ESPINOZA CHOPORENA.

J. REFUGIO HERNÁNDEZ TORRES, promueve demanda en el expediente 1579/2023, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, en contra de ANASTACIO ESPINOZA CHOPORENA, reclamando las siguientes **prestaciones: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL EN SENTENCIA DEFINITIVA QUE A OPERADO A FAVOR DEL SUSCRITO LA USUCAPION Y DE QUE TENGO PLENO DOMINIO Y PROPIEDAD DE UNA FRACCION DEL PREDIO CONOCIDO COMO "GIGANTE" UBICADO calle camino que va al cerro, del Municipio de Coacalco, Estado de México. Actualmente CALLE CAMINO A VERACRUZ S/N, COLONIA EL GIGANTE, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO EL CUAL IDENTIFICARE, POR ESTARLO POSEYENDO CON TODOS LOS REQUISITOS Y ATRIBUTOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 932 DEL CODIGO ABROGADO Y EL ARTICULO 5.140 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD. B) LA CANCELACION QUE SE HAGA POR EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD (HOY INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO) DE LOS DATOS DE INSCRIPCION QUE OBRAN EN LOS LIBROS DE ESA OFICINA A SU CARGO, RESPECTO UNA FRACCION DEL TERRENO MOTIVO DE LA DEMANDA POR ENCONTRARSE A NOMBRE DE ANASTACIO EZPINOZA CHOPORENA Y BAJO LA PARTIDA 51, VOLUMEN 5, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOJA 14, DE FECHA 09 (NUEVE) AGOSTO 1957, FOLIO REAL ELECTRONICO 00308504. C) LA ANOTACION PREVENTIVA QUE SOLICITO SE HAGA DE ESTA DEMANDA, EN LOS LIBROS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO (INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL), EN LOS ANTECEDENTES DE INSCRIPCION. D) QUE LA RESOLUCION QUE SE DICTE ME SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD, REMITIENDOSE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: "1.- En fecha 25 veinticinco de Marzo del Año 2002 el suscrito REFUGIO HERNANDEZ TORRES celebro contrato de Compra Venta por medio de la C. NORMA ROMERO CAMACHO respecto de una fracción de terreno CONOCIDO COMO "EL GIGANTE" UBICADO CALLE CAMINO A VERACRUZ S/N, COLONIA EL GIGANTE, MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte 13.40 mts con el señor Fernando Valle Izarraga, Al sur 5.60 mts con calle Calle Camino a Veracruz, Al sur poniente 12.10 mts con Calle Camino a Veracruz, Al oriente 12.00 mts con Cerrada Camino a Veracruz, Al poniente 7.55 mts con el Señor Jesús Valle Izarraga. ▪ Con una superficie total de 174.00 m2. 2.- Que desde el día 25 veinticinco de Marzo del Año 2002 Dos Mil Dos el suscrito inicie a ejecutar actos de dominio a título de dueño en la fracción de terreno denominado COMO "GIGANTE" UBICADO CALLE CAMINO A VERACRUZ S/N, COLONIA EL GIGANTE, MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MEXICO; los actos de dominio que he efectuado en el predio en mención les consta a mis vecinos y pobladores del lugar, quienes se han dado cuenta que en dicho predio he realizado los trabajos necesarios para su conservación. 3.- En fecha 09 abril 2007 el C. REFUGIO HERNANDEZ TORRES, llevo a cabo el Traslado de Dominio ante la Tesorería Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a efecto de que dicho inmueble quedara Registrado, ante dicha Oficina Administrativa a nombre del suscrito REFUGIO HERNANDEZ TORRES, para fines del pago del Impuesto Predial; 4.- Desde la Fecha 09 abril 2007 que efectué el traslado de dominio a nombre del suscrito REFUGIO HERNANDEZ TORRES, de una fracción de terreno referido, he estado pagando el IMPUESTO PREDIAL Y LO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ASI TAMBIEN COMO LO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA; 5.- Desde la fecha que adquirí, por Compra-Venta el terreno, y como consecuencia recibí la posesión, del terreno referido; cuenta con los atributos de ser pública, pacífica, continua, fundada en justo título y de buena fe, e ininterrumpidamente, también he realizado mejoras y construcciones con mi propio peculio, todo lo cual le consta a los vecinos del lugar en que se encuentra ubicada, quienes se han percatado de que en ella ejecuto actos de dominio desde la fecha que entre a poseer pacíficamente."**

Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a ANASTACIO ESPINOZA CHOPORENA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por J. REFUGIO HERNÁNDEZ TORRES, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden el día veinticinco (25) del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha seis (6) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

2116.-9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ARNULFO MERINO LOPEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 166/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por VICTOR ROGELIO FRIAS AGUNDIS en contra de ARNULFO MERINO LOPEZ, demandando lo siguiente: PRESTACIONES. a) La Declaración Judicial mediante la Sentencia Ejecutoriada de que ha operado en favor del suscrito VICTOR ROGELIO FRIAS AGUNDIS, la Prescripción Adquisitiva de la Propiedad, respecto del siguiente bien inmueble: El predio ubicado en CALLE LOMA NEVADA, MZ 69, LT 22, COLONIA EX EJIDO DE SAN JUAN IXTACALA, MUNICIPIO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla con Folio Real Electrónico 00276128, en fecha 15 de abril de 2020, a favor del señor ARNULFO MERINO LOPEZ, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 23. AL SURESTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 7. AL SUROESTE: 15.00 METROS CON LOTE 21. AL NOROESTE: 10 METROS CON CALLE NEVADA. Teniendo una superficie total de 150.00 m², (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS). b) La cancelación total de la inscripción que se encuentra asentada bajo el Folio Real Electrónico 00276128, a nombre de ARNULFO MERINO LÓPEZ, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, México. c) La Inscripción de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, México HECHOS. 1. El suscrito adquirí en fecha 01 de septiembre del 2008, mediante Contrato de Compraventa que hiciera a mi favor el señor ARNULFO MERINO LOPEZ, el predio materia del presente juicio descrito en la prestación a). 2. El suscrito actor he tenido la posesión del inmueble materia de la litis y descrito en la prestación a), EN CARÁCTER DE PROPIETARIO, DE BUENA FE, PACIFICAMENTE, DE MANERA ININTERRUMPIDA Y EN FORMA PÚBLICA Y NUNCA HE SIDO PERTURBADO O MOLESTADO EN LA POSESIÓN, DESDE LA FECHA EN QUE LO ADQUIRÍ.

Toda vez que no fue posible emplazar en algún domicilio, se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el once de septiembre del dos mil veinticuatro. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintinueve de agosto del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.- RÚBRICA.

2117.-9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: VIVEROS DEL VALLE S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro, dictado dentro del expediente marcado con el número 274/2023, relativo al juicio Sumario de usucapación promovido por EDUARDO GARIBALDI MENCHACA, EN CONTRA FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, S.A. ACTUALMENTE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. (CITIBANAMEX), se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a VIVEROS DEL VALLE S.A. a efecto de que comparezcan a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes **PRESTACIONES:** Vengo a demandar mediante Juicio Sumario de Usucapación o Prescripción Positiva, a FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, S.A., ACTUALMENTE, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. (Citibanamex); por ser la persona moral que aparece inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla; respecto del LOTE DE TERRENO NUMERO 7 F-1 DE LA MANZANA 10, DE LA SUPERMANZANA VI, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CATASTRALMENTE UBICADO EN C.5 EJE SATELITE 44, VIVEROS DEL VALLE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, ANTES REGISTRO PUBLICO DE". DENOMINACION: LOTE 7, FRACCION 1, SUPERMANZANA VI, MANZANA 10, LOTE 7, COLONIA VIVEROS DEL VALLE,... MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO. Es procedente el presente juicio en virtud que dicho inmueble, lo he venido poseyendo por más de cinco años, en el concepto de Propietario, en forma pacífica, continua, Pública y de buena fe y el cual se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, a nombre de FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, S.A., bajo folio real electrónico número 344125. Fundo mis pretenciones en los hechos y preceptos de derecho siguientes: HECHOS. Que mediante contrato de promesa de venta de fecha treinta de marzo de mil novecientos setenta y siete celebramos por una parte VIVEROS DEL VALLE, S.A., en adelante denominada VIVEROS, y por la otra el suscrito EDUARDO GARIBALDI MENCHACA, en lo sucesivo designado "EL ADQUIRENTE", de conformidad con las siguientes cláusulas: ".PRIMERA.- Viveros promete vender al adquirente quien se obliga a comprar el lote de terreno número 7 F-1 de la Manzana 10, de la Súper Manzana VI, del Fraccionamiento VIVEROS DEL VALLE, con una superficie de 120.00 M2. (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) y los siguientes linderos: AL NOR PONIENTE EN: 7.50 M. (SIETE PUNTO CINCUENTA METROS) con FRAC. 4 LOTE 7; AL SUR PONIENTE EN: 16.00 METROS CON FRACCION 2 DEL LOTE 7; AL SUR ORIENTE EN: 7.50 METROS CON ANDADOR; AL NOR ORIENTE EN: 16.00 METROS CON LOTE 12.. SEGUNDA.- El precio de la compra venta prometida es la suma de \$117,300.00 (CIENTO DIEZ Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de los cuales en el momento de suscribir este contrato entrega el adquirente a Viveros para aplicarse como pago inicial la suma de \$12,607.15 (DOCE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 15/100 M.N.) Y UN DOCUMENTO POR \$10,899.85, CON VENCIMIENTO EL 30 DE ABRIL DE 1977. El saldo de \$98,800.00 más intereses al 16% sobre saldos insolutos con amortización MENSUAL, lo pagara el adquirente en 84, mensualidades consecutivas de \$1,869.74 (UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS, 74/100 Venciendo la primera de ellas el día 30 de MAYO de 1977. Bajo la base de pago puntual, el importe total de los intereses durante el plazo pactado es de 63,258.16 (SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.), 2.- DEL JUICIO ESCRITO CIVIL SOBRE USUCAPION PROMOVIDO POR EL SUSCRITO EDUARDO GARIBALDI MENCHACA, EN CONTRA DE VIVEROS DEL VALLE, S.A.- Con fecha veintitrés de junio del año dos mil seis, se admitió la demanda presentada, por lo que se siguió el juicio en todas sus etapas procesales, recayendo la sentencia definitiva el día veintinueve de agosto del año dos mil siete, en el que se resolvió lo siguiente: RESUELVE: PRIMERO.- La parte actora EDUARDO

GARIBALDI MENCHACA, probó los hechos constitutivos de la acción real de usucapión, intentada en contra de VIVEROS DEL VALLE, S.A. quien se constituyó en rebeldía. SEGUNDO.- Se declara que la usucapión se ha consumado a favor de EDUARDO GARIBALDI MENCHACA, quien ha adquirido por ende/a propiedad de el inmueble, consistente en: LA FRACCION 1, DE LA EN QUE/SE SUBDIVIDIO EL LOTE No. 7, MANZANA 10, SUPERMANZANA VI, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE, UBICADO EN MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, CON SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS siguientes: AL NORORIENTE: 16.00 metros con lote 12; al SURORIENTE 07.50 metros con andador; AL SURPONIENTE: 16.00 metros con fracción 2 del lote 7; y al NORPONIENTE 07.50 metros con fracción 4 del lote 7, con superficie: 120.00 m2, TERCERO.- Con fecha veintidós de octubre de dos mil siete, la sentencia descrita anteriormente causó ejecutoria, asimismo para efectos de la inscripción correspondiente, se solicitó un certificado de gravamen, con fecha 25 de enero de 2008, requisito del Registro Público, para efectos de la inscripción; el cual fue contestado dicho certificado de la siguiente manera: REPORTA LO SIGUIENTE: APARECE FIDEICOMISO TRASLATIVO DE 835 43 DOMINIO, por lo que no fue procedente la inscripción solicitada por virtud que aparece registrado el inmueble a nombre de FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, S.A. y no a nombre de VEROS DEL VALLE, como había contestado el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México.

Y todos estos años me he dedicado a la búsqueda de la inscripción del inmueble objeto del presente juicio, por lo que mediante auto de fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a VIVEROS DEL VALLE S.A. a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a VIVEROS DEL VALLE S.A. que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, dado a los veintidós días de agosto de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2118.-9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que ANTONIO MARTINEZ SORIANO Y ARACELI COBOS HERNANDEZ promueve el juicio SUMARIO DE USUCAPIO, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 936/2023, de quien reclama la propiedad por USUCAPION, respecto del inmueble ubicado en VALLE CEYLAN, ZONA ORIENTE, UBICADO EN MANZANA 23- E, O 23 ORIENTE, LOTE 22 COLONIA VALLE CEYLAN MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, inmueble que tiene una superficie de 195.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros con Lote 23, AL SUR 7.00 metros con calle Morelia, AL ORIENTE 20.00 metros con Lote 21, AL PONIENTE 17.00 metros con calle Puebla y Morelia. Y como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que aparece a favor de ROMANA SOCIEDAD ANONIMA, respecto del inmueble materia del presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico 00346642, y, por lo tanto, la inscripción a favor de ANTONIO MARTINEZ SORIANO y ARACELI COBOS HERNANDEZ. Toda vez que la parte actora argumenta que en fecha diecisiete de mayo del año dos mil trece, adquirió del señor RICARDO BERMEO GARCIA la posesión material y física del inmueble antes mencionado, mediante CONTRATO DE COMPRA-VENTA.

En cumplimiento al auto de fecha doce de septiembre del dos mil veinticuatro ordena publicar por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, Secretario del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veinticinco días de septiembre del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2125.-9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

-LORENZO PEÑA CERVANTES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de data dieciocho 18 de junio del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en el expediente número 492/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por GUADALUPE NERI PEÑA en contra de LORENZO PEÑA CERVANTES se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora

le ha demandado las siguientes prestaciones: **A)** La usucapión respecto del inmueble UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO 29, MANZANA 84, CALLE ALAMOS, NÚMERO 63, COLONIA METROPOLITANA TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. **B)** La cancelación de la inscripción bajo la partida 540, volumen 77, libro primero, sección primera, de fecha dieciocho de abril del año 1978 a nombre del demandado LORENZO PEÑA CERVANTES. **C)** Inscriba la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral Estado de México a su favor. Funda lo anterior en los siguientes **HECHOS:** Celebro contrato privado de cesión de derechos con el señor LORENZO PEÑA CERVANTES, en fecha 12 de diciembre de 2002 respecto del inmueble que se pretende usucapir el ubicado en LOTE DE TERRENO 29, MANZANA 84, CALLE ALAMOS, NÚMERO 63, COLONIA METROPOLITANA TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 540, volumen 77, libro primero, sección primera, de fecha dieciocho de abril del año 1978 a favor del demandado, poseyendo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente, en carácter de propietario desde la fecha antes mencionada, en atención a que el señor LORENZO PEÑA CERVANTES, firmo junto con el promovente un contrato de cesión de derechos. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a uno 03 del mes de julio del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 18 de junio de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2126.-9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MARIA AURORA HERNÁNDEZ ALVA.

En el expediente 1848/2023, NORMA ELISA ESPINOSA SEGURA, por su propio derecho, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (ACREDITACIÓN DE CONCUBINATO) que existió con el C. JUAN ANTONIO GARCÍA LARA, en el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México; fundándose en los siguientes HECHOS: 1. Que la C. NORMA ELISA ESPINOSA SEGURA y el C. JUAN ANTONIO GARCÍA LARA desde el año dos mil diez (2010), iniciaron una relación de concubinato, haciendo vida en común en el domicilio ubicado en C. Juan Charlot, 11 Unidad Habitacional Emiliano Zapata C.P. 56227, Municipio de Texcoco, Estado de México. Que en fecha veintiséis (26) de febrero del dos mil veinte (2020), el C. JUAN ANTONIO GARCÍA LARA falleció; asimismo el C. JUAN ANTONIO GARCÍA LARA en fecha dieciséis (16) de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994) contrajo matrimonio con la C. MARIA AURORA HERNANDEZ ALVA, por lo que en fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), se admite su solicitud, y se ordena sea debidamente notificada a la C. MARIA AURORA HERNANDEZ ALVA para que manifieste lo que a su derecho corresponda, toda vez que se desconoce el domicilio se ordenó emplazar a la C. MARIA AURORA HERNANDEZ ALVA por medio de edictos que deberán de publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, manifieste lo que a su derecho corresponda respecto a solicitud que realiza la promovente, apercibida que en caso de no hacerlo, se procederá con la continuación del procedimiento.

Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibida que, de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones personales se le harán por lista y boletín judicial, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TRES (03) Y VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

2127.-9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Emplazamiento para: Rosa Isela Soto Martínez.

Se le hace saber que en el expediente número 561/2024, relativo a la Controversia sobre el Derecho Familiar de Guarda, Custodia y pensión alimenticia, promovido por HÉCTOR ADRIÁN RAMÍREZ BARCENAS, en contra de ROSA ISELA SOTO MARTÍNEZ en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a Rosa Isela Soto Martínez, haciéndole saber de su conocimiento la radicación de la presente Controversia del Derecho Familiar sobre Guarda, Custodia y Pensión Alimenticia, haciéndole saber que debe contestar la demanda instaurada en contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término otorgado, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la solicitud: Prestaciones A) La guarda y custodia

provisional y en su momento definitiva de mi menor hija de identidad reservada y de iniciales V.E.R.S., B) El pago de una pensión alimenticia provisional, y en su momento definitiva, para satisfacer las necesidades de su menor hija de iniciales V.E.R.S. Para tales efectos, informo el número de cuenta la cual está a nombre de Ricardo Martínez Ramírez y con la finalidad de que su señorita ordene sean depositados las cantidades que se señalen para cubrir la pensión alimenticia decretada a favor de mi menor hija, número de cuenta 56732127651 con tarjeta número 5579100396935718 y clave interbancaria número 014435567321276510 de la institución financiera Santander. C) El aseguramiento de una pensión alimenticia para nuestra menor hija de identidad reservada de iniciales V.E.R.S., d) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Hechos 1. En el año 2021 el suscrito y Rosa Isela Soto Martínez iniciamos una relación sentimental, estableciendo nuestro domicilio en El Capulín, Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México. 2. De dicha relación procreamos a una niña de identidad reservada y de iniciales V.E.R.S., que nació el día 09 de septiembre de 2020 fue registrada por ambos y en la actualidad tiene una edad de 3 años 8 meses. 3. El suscrito y mi madre la señora Verónica Ramírez Bárcenas nos hacemos cargo de cuidar a mi menor hija, ya que la hoy demandada Rosa Isela Soto Martínez, abandono a nuestra menor hija. 4. La demandada cuando iniciamos a vivir en unión libre ya tenía a una niña de 6 años de otra relación sentimental anterior, menor que llevo a vivir con nosotros. 5. En un inicio vivimos en armonía y como fue pasando el tiempo su carácter fue cambiando, se enojaba con facilidad y todo le irritaba hasta agredir de forma verbal y física a su hija, pero ya después ya no solamente agredía a su hija si no que a mi también, era una persona extremadamente agresiva ya que, ella había agredido físicamente a su madre. 6. Aproximadamente a los 15 días de haber nacido nuestra hija, la demandada organiza una fiesta de cumpleaños a su hija mayor, cuando termino la fiesta, empieza a discutir con el suscrito y enojada decide irse de la casa llevándose a su hija mayor y a nuestra bebe, fui a buscarla para ver como se encontraban las niñas, platicamos y dijo que se había ido porque le molesta que no le daba suficiente dinero y me propone que los dos trabajemos en la empresa Truper, y fuimos a solicitar trabajo y nos contrataron en dicha empresa, buscamos a una señora para que nos cuidaba a las niñas, así transcurrieron 3 meses hasta que la señora que cuidaba a las niñas ya no las pudo cuidar y tomo de la mano a su hija mayor y se la entrego a su padre biológico. 7. Así transcurrieron algunos meses y nuevamente empezaron las discusiones, hasta que en octubre de 2021 nuevamente decide separarse de mi, pero esta vez dejándole al bebe a mi madre de forma definitiva, mi hija se enfermaba frecuentemente de las vías respiratorias y de varias enfermedades. 8. Mi mama al ver a la niña vulnerable por no tener quien la cuidara, nuevamente accede con la condición de que la demandada tome la responsabilidad que le corresponde como madre y que le lleve alimentos ya que con lo que yo le suministraba no era suficiente y que ya le empiece a lavar su ropita y sus trastes que utiliza la niña y ella acepto. Pero la hoy demandada nunca cumplió con el acuerdo ya que las escasas veces que fue a ver a nuestra menor hija llegaba de mal humor y cuando mi mama le daba la ropa que debía lavar ella contestaba que solo estaba de visita que ella no estaba para andar lavando ropa, y por lo que respecta al alimento de nuestra menor decía que para eso estaba el suscrito para hacerme cargo de todos sus gastos. 9. En el mes de diciembre de 2021 me comunica la hoy demandada que se iría a cumplir el sueño americano, empezó a vender las cosas y a renunciar a su trabajo en la empresa Truper ya creí que hablaba en serio, mi madre me comunica que la demandada le había pedido que se siguiera haciendo cargo de nuestra menor hija porque ella se iría a los Estados Unidos y al preguntarle me dijo que si, que ella se iría a los Estados Unidos y dejaría a nuestra hija al cuidado del suscrito y de mi madre y que en cuanto encontrara un trabajo mandaría para la manutención de la niña y de su hija mayor a lo que mi madre y el suscrito le suplicamos que no se fuera que sus hijas la necesitaban que aquí podía vivir tranquila y con lo que ganábamos los dos en la Empresa Truper podíamos salir adelante, pero ella ya estaba resuelta a irse. 10. El día 02 de febrero de 2022 se fue a los Estados Unidos, pero dijo que ella había levantado un acta en la Oficialía Conciliadora del Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, donde decía que mi madre y el suscrito éramos los responsables de la niña y que, si ella llegaba a regresar "que era muy difícil que inmediatamente tenía que entregarle a la niña. Sin importarle nada se fue y llego a Tijuana ahí estubo 20 días esperando cruzar para Estados Unidos, y llego a San José, Los Angeles y fue lo último que nos informó vía telefónica. 11. La demandada vía telefónica habla con mi madre, mi madre con el fin de que nuestra hija no se olvide de su madre, le da el teléfono para que hablen, pero mi hija ya no quiere hablar con su madre, preguntándole a mi niña la razón de porqué, mi niña solo se quedaba callada y se agachaba, el número telefónico del cual se comunica la demandada es +1(831)6734486. El suscrito con el sueldo que gano solo alcanza para suministrarle los alimentos y gastos médicos de mi hija ya que se enferma constantemente, mi madre al ver esta situación decidió pedirle ayuda a la demandada, diciéndole que cumpliera con lo que le había prometido que cuando llegara a Estados Unidos y consiguiera un trabajo estable nos ayudaría. Informo a su señoría que la demandada, habla por teléfono aproximadamente cada 8 días con mi madre y le dice que va a mandar despensa para la niña con su mamá o algún familiar de ella y que quiere que le arreglen a la niña y la entreguen a la persona que mande ella, argumentando que también su familia tiene derecho a la convivencia y que si nos negamos a entregarla que pedirá a su familia que vayan a recogerla y que ya no la regresen. Por ello acudo a esta instancia judicial a solicitar la Guarda y Custodia Provisional y en su momento Definitiva, toda vez de que la demandada, nunca ha sido una madre que proteja, cuide y vele por la seguridad de sus hijas y principalmente de mi hija de iniciales V.E.R.S. y más aún desde el día 02 de febrero de 2022 las abandono para irse a los Estados Unidos en calidad de ilegal, teniendo temor fundado de que en cualquier momento llegue su familia y quiera llevarse a mi hija, en virtud de que no son personas viables para cuidar de mi menor hija. MEDIDAS PROVISIONALES: a) La guarda y custodia provisional que su Señoría se sirva decretar a favor del Suscrito y respecto de mi menor hija de identidad reservada y de iniciales V.E.R.S. b) El otorgamiento y pago de pensión alimenticia, en forma provisional, que sea suficiente y bastante por parte de la señora Rosa Isela Soto Martínez, en favor de mi menor hija de identidad reservada y de iniciales V.E.R.S., c) Fijar y asegurar los alimentos que debe dar la señora Rosa Isela Soto Martínez. VISTA CON MEDIDAS PROVISIONALES: I. Con relación a la guarda y custodia provisional de la niña de iniciales V.E.R.S. al momento del emplazamiento dese vista a la demandada para que con dicha solicitud para que dentro del plazo concedido para contestar la demanda manifieste lo que a su derecho corresponda, hecho lo anterior se acordara lo conducente. II. Se decreta a cargo de la deudora alimentaria Rosa Isela Soto Martínez, una medida provisional de pensión alimenticia a favor de su hija a la cantidad que resulte de un salario mínimo diario y la cantidad que resulte multiplicado por los días que tiene cada mes, la exhiba ante este Juzgado dentro de los cinco primeros días de cada mes, y esta sea entregada a la acreedora alimentaria por conducto de la actora, previa toma de razón de recibo.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA ACTUARIA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE LA NOTIFICACION O CITACIÓN. Dado en Jilotepec México a los tres días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

2130.-9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 969/2021 relativo al Incidente de Liquidación de Pensiones Vencidas, promovido por YAMILY ÁVILA DÍAZ, la Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual ordenó emplazar por edictos a CESAR FELIPE MORENO HERNÁNDEZ.

La actora incidentista por propio derecho y en representación de sus menores hijos MAXIMILIANO Y ANTONELLA de apellidos MORENO ÁVILA, refieren como causa de pedir los siguientes hechos:

1. En fecha seis de mayo de dos mil veintidós la C. YAMILY ÁVILA DÍAZ promovió mediante incidente de liquidación de pensiones alimenticias en contra de CESAR FELIPE MORENO HERNÁNDEZ, las siguientes prestaciones:

- El pago de la cantidad de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos, M.N.) por concepto de pensiones caídas desde el mes de enero de 2022.
- El pago de la cantidad de \$31,500.00 (treinta y un mil pesos 00/100) en relación a la cláusula siete del convenio celebrado entre la suscrita y el hoy demandado en el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.
- La inscripción del demandado al registro de deudores alimentarios morosos.

Vista que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, expídanse los edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, así como en el boletín judicial, haciéndole saber a CESAR FELIPE MORENO HERNÁNDEZ, que debe comparecer dentro del plazo de TRES DÍAS contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto a desahogar la vista respecto al Incidente de Liquidación de Pensiones Alimenticias, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JESUS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

2134.-9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 692/2023, relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DERECHO FAMILIAR, promovido por NUBIA MARISOL LUVIANO ROJAS en contra de NELSON MORENO SÁNCHEZ, quien solicita: la radicación del presente juicio de DESCONOCIMIENTO DE PATERNIDAD. El Juez del conocimiento en fecha treinta y uno de Julio de dos mil veintitrés, dictó un auto que en su parte conducente dice: la tramitación de DESCONOCIMIENTO DE PATERNIDAD de NELSON MORENO SÁNCHEZ, desconocimiento de paternidad de los menores, declaración judicial de nulidad absoluta del acta de nacimiento y reconocimiento de los menores, declaración judicial de la inexistencia de la actas de reconocimiento de los menores, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el procedimiento en su rebeldía. Expídanse al solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE NELSON MORENO SANCHEZ; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

2137.-9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CARLOS ROGER CONDE DIAZ.

JUAN JOSÉ FABIAN MARTINEZ promueve en el expediente 22562/2023 relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL en contra de CARLOS ROGER CONDE DIAZ: reclamando las siguientes prestaciones: A.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE TERMINACIÓN ANTICIPADA del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, que el demandado CARLOS ROGER CONDE DIAZ, celebró con HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en su carácter de "ACREDITANTE" y en el carácter de "ACREDITADO" a CARLOS ROGER CONDE DIAZ, celebrando con fecha 23 (VEINTITRES) DE MARZO DEL 2004 (DOS MIL CUATRO), ante la fe del Licenciada RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, notario número 03 del Estado de México, contrato que se formalizó en la escritura pública número 10175; prestación que se reclama por haber incurrido la demandada en el incumplimiento de la obligación de pagar oportunamente las mensualidades del crédito que es objeto de ese contrato. B.- El pago de la cantidad de 109,958.87 UDIS (CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN), que en su equivalencia en pesos al día uno de agosto de dos mil veintidós, asciende a \$816,858.17 (OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de ADEUDO DE CAPITAL (SALDO INSOLUTO), derivado del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA; cantidad que se deberá actualizar al momento de realizar el pago. Lo anterior, de acuerdo con el estado de cuenta certificado que se agrega a la presente demanda, como ANEXO 1. C.- El pago de la cantidad de 1,487.46 UDIS (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO, CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN), que en su equivalencia en pesos al día 01 de agosto de 2022 asciende a \$11,049.98, (once mil cuarenta y nueve pesos 98/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo de INTERESES ORDINARIOS vencidos al uno de agosto de dos mil veintidós, más los intereses que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. Cantidad que se deberá actualizar al momento de realizar el pago. Lo anterior, de acuerdo con el estado de cuenta certificado que se agrega a la presente demanda, como ANEXO 1. D.- El pago de la cantidad de 116,737.01 UDIS (CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CERO UNO UNIDADES DE INVERSIÓN), que en su equivalencia en pesos al día uno de agosto de dos mil veintidós, asciende a \$867,211.35 (OCHOCIENTOS SESETA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo de INTERESES MORATORIOS calculados al uno de agosto de dos mil veintidós, más los intereses que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. Cantidad que se deberá actualizar al momento de realizar el pago. E.- El pago de la cantidad de 23,299.50 UDIS (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA UNIDADES DE INVERSIÓN), que en su equivalencia en pesos al día uno de agosto de dos mil veintidós, asciende a \$173,086.42 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo de COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN vencida, más lo que se siga generando hasta la total solución del adeudo. Cantidad que se deberá actualizar al momento de realizar el pago. F.- El pago de la cantidad de 8,552.25 UDIS (OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO VEINTICINCO UNIDADES DE INVERSIÓN), que en su equivalencia en pesos al día uno de agosto de dos mil veintidós, asciende a \$30,886.68 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo de COMISIÓN POR COBERTURA vencida, más lo que se siga generando hasta la total solución del adeudo. Cantidad que se deberá actualizar al momento de realizar el pago. G.- El pago de los gastos y de las costas que se generen con motivo del presente juicio. H.- En caso de que no haga pago de las prestaciones reclamadas en los incisos anteriores, solicito a su señoría en ejecución de sentencia; se haga trance y remate del bien inmueble otorgado en garantía a favor de la actora y con su producto se haga pago del adeudo reclamado. FUNDO LA PRESENTE DEMANDA, EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO: 1.- Por escritura número 10157 pasada ante la fe de la Licenciada RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, Notario Público número 3 del Estado de México, de fecha 23 de marzo del 2004, el señor CARLOS ROGER CONDE DIAZ, celebó un CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA en su calidad de "ACREDITADO Y DEUDOR" frente a, "HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hasta por la cantidad de 162900 UDIS (CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UNIDADES DE INVERSIÓN), lo cual es de pleno conocimiento del Señor CARLOS ROGER CONDE DIAZ. 2.- En dicha escritura el Acreditado constituyó Hipoteca en Primer Lugar, sobre el inmueble ubicado en: LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO B, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 25 (VEINTICINCO), DE LA MANZANA 12 (DOCE), MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 87 (OCHENTA Y SIETE), DEL CONDOMINIO DENOMINADO PASEO DE LA LEALTAD DEL CONJUNTO URBANO URBI QUINTA MONTECARLO; ubicado EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, en favor de "HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, instrumento e inmueble inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Cuautitlán, en la sección Primera, Libro primero, volumen 569, partida 1043. Así las cosas, en dicho testimonio el C. CARLOS ROGER CONDE DIAZ se obligó a: CLÁUSULAS. SEGUNDA.- DENOMINACIÓN DEL CRÉDITO EN UDIS.- Las partes convienen en denominar el presente crédito en UDIS, por lo que con fundamento en el artículo 78 (setenta y ocho) del Código de Comercio "EL ACREDITADO" se obliga a ejercer y pagar el crédito en pesos, determinando el importe de los pesos por el valor que las UDIS tenga al momento del ejercicio del crédito o del que se realice el pago, respectivamente. SÉPTIMA.- INTERESES ORDINARIOS.- El presente crédito causará intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales a una tasa de interés anual de 8.13% OCHO PUNTO TRECE por ciento. Los intereses ordinarios serán pagaderos mensuales en forma conjunta con los demás conceptos que integran MENSUALIDAD en las mismas fechas en que debe realizarse el pago de ésta, esto es el día primero de cada mes. NOVENA.- INTERESES MORATORIOS.- En el caso de que EL ACREDITADO no cubra oportunamente a LA ACREDITANTE algún pago por principal, intereses, comisiones o accesorios del crédito objeto de este contrato, estará obligado a pagar, en sustitución de los intereses ordinarios intereses moratorios a LA ACREDITANTE a la tasa que resulte multiplicar 1.5 (uno punto cinco), la tasa de interés ordinaria pactada en este contrato, por todo el tiempo que dure la mora, que se computará sobre la totalidad del saldo insoluto del crédito. DECIMA CUARTA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.- En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato por parte de EL ACREDITADO, se dará por vencido anticipadamente el plazo para el pago del presente crédito, sin necesidad de declaración judicial, haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, así como sus intereses y demás accesorios previstos en este contrato o derivados de él, y si en particular ocurriesen cualquiera de los siguientes eventos: A).- Si EL ACREDITADO, deja de pagar puntualmente cualquier cantidad por concepto de amortización de capital e intereses, comisiones o cualquier otro adeudo conforme al presente contrato. 3.- En consecuencia, a lo manifestado y respetando el derecho que el deudor tiene para cubrir el pago de su deuda, en fechas ocho, diecisiete y veintiocho, todos de agosto de dos mil veintitrés, se publicaron edictos en GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico El Rapsoda, la existencia del Procedimiento Judicial No Contencioso radicado ante el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalhepantla, Estado de México, Expediente Judicial número 576/2022; donde se hizo del conocimiento del deudor CARLOS ROGER CONDE DIAZ, las diversas cesiones que este crédito ha sufrido hasta llegar a la suscrita, así, como el adeudo que al día presenta frente a mí, así como el lugar donde podría realizar el pago de dicho adeudo, sin que a la fecha se hubiere realizado; tal y como consta en las copias certificadas del Plas cuales adjunto al presente como ANEXO VII. 4.- Tal y como se desprende en el Estado de Cuenta Certificado de fecha uno de agosto de dos mil veintidós, que se anexa a la presente demanda, como ANEXO 1, el hoy demandado incurrió en incumplimiento de pagos a partir de DICIEMBRE 2013,

y hasta la fecha de primero de agosto del 2022, según las obligaciones contraídas por éste bajo los términos y prestaciones del contrato de mérito, y en virtud de que las gestiones extrajudiciales realizadas tendientes a la recuperación de tales adeudos, han resultado infructuosos, se promueve este juicio a efecto de exigirle judicialmente el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que se indican en el proemio de esta demanda. 5.- Y dado que el C. CARLOS ROGER CONDE DIAZ, dejó de pagar puntualmente a partir del mes DICIEMBRE DE 2013, estamos ante el incumplimiento de una de las obligaciones pactadas en el instrumento número 10,157 que da pauta para el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito solicitado, mismo que adjunto al presente como ANEXO II.

Procedase a emplazar al demandado CARLOS ROGER CONDE DIAZ y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de este tribunal, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el día dieciocho de septiembre dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fechas veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, firmando:

Validación: Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación el auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA EN DERECHO NORMA MIRANDA GARCIA.-RÚBRICA.

725-A1.- 9, 18 y 29 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 932/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MARÍA NIEVES SALAZAR RAMIREZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

MARÍA NIEVES SALAZAR RAMIREZ, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del Inmueble ubicado en CALLE PORFIRIO DÍAZ S/N EN EL POBLADO DE SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 48.90 mts. CON ADAN VARGAS Y LUIS SALAZAR;

AL SUR: 49.30 mts. CON CALLE PORFIRIO DIAZ;

AL ORIENTE: 83.80 mts. CON ANTONIO BARRERA;

AL PONIENTE: 73.00 mts. CON ADAN VARGAS.

Con una superficie aproximada de 3,416.00 metros cuadrados).

Inmueble que tienen en propiedad y posesión desde hace treinta y nueve años, por haberlo adquirido mediante contrato de compra venta en fecha cinco de abril de mil novecientos ochenta y cinco, con PALEMON SALAZAR.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a once de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA EN DERECHO ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2240.-15 y 18 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 1144/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por OLGA ENRÍQUEZ BLANQUEL respecto del Predio Rustico de los llamados de común repartimiento ubicado en la calle Antonio Vázquez, S/N, denominado "LOS TEPETATES" en Tonalico, México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros, colinda con LA SEÑORA SOCORRO GARCÍA ORTIZ; AL SUR: 17.00 metros, colinda con CALLE PRIVADA; AL ORIENTE: 20.00 metros, colinda con JOSÉ LUIS AYALA; AL PONIENTE: 20.00 metros, colinda con GLORIA ANGELICA MORALES GARCÍA, con una superficie total aproximada de 340.00 METROS CUADRADOS.

Lo cual pretende acreditar con el original del contrato privado de compraventa de fecha tres de mayo de dos mil dos y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, y de buena fe, el cual adquirió OLGA ENRÍQUEZ BLANQUEL por dicho contrato, celebrado con GLORIA ANGELICA MORALES GARCÍA, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, hágase las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.
2244.-15 y 18 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 1618/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LIDIA VEGA CARBAJAL, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veintitrés 23 de septiembre de dos mil veinticuatro 2024, admitió a trámite el juicio de que se trata, el veintitrés 23 de julio de 1991, se celebró un contrato de compraventa con el señor José Luis Martínez Pérez y que además en fecha 27 de agosto del año 2010, obtuvo un contrato de cesión de derechos por parte del C. Cirilo Alejandro Rodríguez Pérez, respecto del bien inmueble, Calle Tecal 1, Manzana 2, Lote 6, Barrio San Pablo, C.P. 56334, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 20.00 METROS COLINDANDO CON LOTE 05; AL SUR: 20.00 METROS COLINDANDO CON LOTE 07; AL ORIENTE: 7.00 METROS COLINDANDO CON CALLE TECAL; AL PONIENTE: 7.00 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, con una superficie total aproximadamente 140.00 metros cuadrados; señalando como causa generadora de su posesión un contrato de cesión de derechos, celebrado con el señor Cirilo Alejandro Rodríguez Pérez, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco como lo justifica con el certificado de no inscripción, no pertenece al régimen ejidal o comunal, esta al corriente del pago impuesto predial, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por DOS (02) VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS (02) DÍAS, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este H. Juzgado. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los siete 07 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés 23 de septiembre del año dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LUCIA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

2246.-15 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 932/2024, que se tramita en este juzgado FIDEL SALGADO LÓPEZ, promueve en vía No Contenciosa Diligencia de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Carretera a Las Peñas Sin Número, Código Postal 50960, Localidad Las Peñas perteneciente al Municipio de Villa Victoria, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 70.00 metros y colinda con la C. Esperanza García Sánchez; AL SUR: 70.00 metros, y colinda con el C. Humberto García Sánchez; AL ORIENTE: 19.25 metros y colinda con el C. José Raúl García Sánchez; y AL PONIENTE: 21.75 metros, y colinda con Carretera a las Peñas; Con una superficie de 1,435.00 m2 y con clave catastral número 1050110744000000, a partir de la fecha doce (12) de febrero del año dos mil 2000, Arturo López Ortega, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los nueve días del mes de octubre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2247.-15 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 861/2024, ARNOLDO SCHULZ CASAS, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio respecto del predio ubicado en calle de Enmedio, sin número, barrio de San Juan, Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual en fecha diez de junio del dos mil dieciocho, adquirí por contrato de compraventa; que realicé con Ramón Reyes Serrano, me hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; cuyas medidas y colindancias son al norte: 9.31 metros con calle de Enmedio, al sur: 9.41 metros con Arnoldo Schulz Casas, al oriente: 19.7 metros con Agustín Segura García, al poniente: 19.53 metros con Arnoldo Schulz Casas, con una superficie aproximada de terreno de 183.57 metros cuadrados.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha catorce de agosto del año dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación. Auto que ordena de fecha catorce de agosto del año dos mil veinticuatro.- Secretario Judicial de Acuerdos, Maestro en Derecho Gustavo Ricardo Figueroa Hernández.-Rúbrica.

772-A1.-15 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANA LORENA BEJARANO DIAZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 848/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "HUIXTENCO" UBICADO CALLE ZACATECAS SIN NUMERO SAN MIGUEL ATLAMAJAC, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MEXICO, que desde el día veinte (20) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), lo adquirí mediante contrato de compraventa celebrado con ALICIA FUENTES PUERTO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: Mide 10.00 metros y colinda con CALLE ZACATECAS.

AL SURESTE: Mide 10.00 metros y colinda con TERRENO DE TECÁMAC.

AL NOROESTE: Mide 30.00 metros y colinda con JESUS LOPEZ GUZMAN.

AL SUROESTE: Mide 30.00 y colinda con GERONIMO MEDINA MEDINA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 300 m2 TRECIENTOS METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (24), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del ocho (08) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

773-A1.-15 y 18 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/234036, en contra de DANIEL SALINAS VARGAS y DOLORES RAMIREZ MONTORO, expediente número 1198/2017, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordeno en auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, que en lo conducente dice [...] con apoyo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, reformado el catorce de julio de dos mil catorce, se procede a sacar a RÉMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble objeto de la garantía hipotecaria del crédito aquí controvertido, consistente en: "VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR CONOCIDA COMO CASA ÚNICA DE LA CALLE BOULEVARD REAL DE LAS MINAS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DOS, DE LA MANZANA UNO DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN II" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO también conocido como CALLE BOULEVARD REAL DE LAS MINAS MANZANA UNO LOTE DOS VIVIENDA CASA UNICA COLONIA CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN II" MUNICIPIO CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO". Para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, por así permitirlo las labores del juzgado así como la agenda de esta Secretaría, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, sirve de base para el remate la cantidad de \$1,477,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales; en consecuencia, CONVÓQUENSE POSTORES por medio de edictos que deberá publicarse por una vez en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar cinco días hábiles entre la fecha de publicación y la del remate.

Atendiendo a que el precitado bien se ubica fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto con los insertos necesarios, al C. JUEZ COMPETENTE DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de, que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar el edicto respectivo en los lugares que para el caso de remates establezca su legislación procesal local.

SE CONVOCA POSTORES.

Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2024.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Pérez Palma.-Rúbrica.

Deberán publicarse por una vez debiendo cinco días hábiles entre la fecha de publicación y la del remate, en: Los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN".

2324.-18 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP.: 968/2022.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CKD ACTIVOS 8, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CONCEPCION CASTILLO GONZALEZ. La C. Juez Interina del Trigésimo Tercero de lo Civil, Licenciada MONICA HUERTA VILLASENOR, mediante autos de fechas once de septiembre, veintidós de agosto y nueve de julio del año dos mil veinticuatro, se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en el VIVIENDA "M", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL SETENTA, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "CALLE LAUREL", LOTE CINCO GUIÓN D DE LA MANZANA DIECISEIS, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "VILLA DEL REAL SEXTA SECCIÓN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, linderos y colindancias especificadas en autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,063,000.00 (UN MILLÓN SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es la cantidad de \$708,666.66 (SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado, mediante billete de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR, sin cuyo requisito no será admitido.

En la Ciudad de México a 23 de agosto del 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. HECTOR DANIEL ZAVALTA ZARATE.-RÚBRICA.

NOTA: DEBIÉNDOSE CONVOCAR POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS QUE SE FIJARAN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, EN DE TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL PERIÓDICO EL ECONOMISTA, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

2325.-18 y 30 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CITADA: HERLINDA FELIX MEJIA AMARO.

En el expediente número 2033/2023, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANTONIO FLORES GÓMEZ, denunciado por FERNANDO FLORES JAIMES, por su propio derecho, radicado en fecha dieciséis de Octubre de dos mil veintitrés, y en esencia el promovente peticiona se le notifique la radicación del presente juicio, para que manifieste lo que a su interés legal convenga, siendo así que HERLINDA FELIX MEJIA AMARO, es la esposa del de cujus y tía por afinidad de FERNANDO FLORES JAIMES, así mismo manifiesta que desde el año 2000 dejó de saber de ella, planteando como último domicilio conyugal el ubicado en calle Condesa número 106 colonia General José Vicente Villada, Nezahualcóyotl, Estado de México.

Por auto emitido en el juicio sucesorio intestamentario radicado bajo el número 2033/2023 de fecha doce 12 de Abril del dos mil veinticuatro 2024, se ordena citar a HERLINDA FELIX MEJIA AMARO, por edictos, los cuales deberán de publicarse tres veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en Nezahualcóyotl, Estado de México y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo a HERLINDA FELIX MEJIA AMARO, que de no comparecer en el plazo concedido, por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se realizaran por lista y boletín, conforme a los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Validación: Nezahualcóyotl, Estado de México, a once de Octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Fecha del acuerdo: 02 de Octubre del 2024.- Nombre: LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.- Cargo: PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS.- Firma: Rúbrica.

2326.-18, 29 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 1125/2024.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: ADONAY ANTONIO ABARCA, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "Ixtilhuacan", ubicado en calle Chapultepec, sin número, en San Pedro Chiatzingo, del Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, 26.00 metros y colinda con Abel García Aguilar; al sur, 10.00 metros y colinda con calle Chapultepec; al noreste, 30.859 metros y colinda con antes María Elena García Ríos, actualmente con Luis García Aguilar; al sureste en dos líneas, la primera de 14.113 metros y la segunda 16.708 metros y colinda con calle sin nombre; al poniente, 54.56 metros y colinda con Luis García Aguilar. Con una superficie total aproximada de 1359.47 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el tres 03 de febrero de dos mil diecinueve, fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es C. Fernando García Gómez y el comprador es Adonay Antonio Abarca.

Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, lo cual acredita con Constancia de no pertenencia a bienes ejidales, expedida por el Comisariado Ejidal de San Pedro Chiatzingo, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México.

De igual manera que el predio antes citado no adeuda impuesto predial, lo cual acredita con certificado de no adeudo de impuesto predial, expedido por el H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México.

Por último, expresa que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTE Y VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, L. EN D. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2327.-18 y 23 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2425/2024, promovido por BRIGIDO GONZALEZ ORTIZ relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "ATLALILCO" Y/O "COLOSTITLA" ubicado en CAMINO A CALEROS, SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha diez (10) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con TORIBIO HERNANDEZ CRUZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste.- En 82.43 metros colinda con OMAR VELAZQUEZ GUTIERREZ, AL SURESTE.- En 43.09 metros colinda con CALLE DE CALEROS, AL NOROESTE.- En 41.98 metros colinda con CALLE FRANCISCO VILLA, AL SUROESTE.- En 93.93 metros, colinda con MARIO OSCAR ORTIZ SANCHEZ, IGNACIA ORTIZ SANCHEZ, GEORGINA ORTIZ SANCHEZ, MARTHA GONZALEZ ORTIZ Y FELIPE SANCHEZ ORTIZ. Con una superficie aproximada de 3,611.53 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A TRES (3) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----Doy fe-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

2328.-18 y 23 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PEDRO BERNABE BARRIOS, LAZARO ZERMEÑO GUZMAN.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5002/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARÍA VICENTA FUENTES CORONA, en contra de PEDRO BERNABE BARRIOS, LAZARO ZERMEÑO GUZMAN, E INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), se dictó un auto en fecha TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes **PRESTACIONES: A)** Se decrete la propiedad por Usucapación respecto del inmueble del lote de terreno número 25, manzana 77, zona 02, del ejido denominado Santa Catarina Yecahuizotl II, ubicado en la delegación Tláhuac que se ubica física y geográficamente en el Municipio de Chalco Solidaridad, México (actualmente Calle Norte 3, Mza. 77, lote 25, Col. María Isabel, Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56615, Estado de México). El cual cuenta con una superficie de 173.00 metros cuadrados y las siguientes medida y colindancias; AL NORESTE: 08.98 metros con Calle Norte Tres; AL SURESTE: 19.23 metros con Lote veintiséis; AL SUROESTE: 09.05 metros con Lote seis y AL NOROESTE: 19.23 metros con Lote veinticuatro. **B)** La inscripción de la sentencia en la que se me declare como propietaria ante la Oficina Registral del Estado de México. **C)** Como consecuencia se ordene a la oficina registral del Instituto de la Función Registral del Estado de México la inscripción, mediante el pago de los derechos, conforme al monto establecido en el denominado "Acuerdo expedido por el que se establece el programa de regularización de la tenencia de la tierra derivado del Juicio Sumario de Usucapación" **HECHOS DE SU DEMANDA:** **1.-** En fecha once de septiembre del mil novecientos noventa y nueve el Notario Público número 01, del Distrito Judicial de Texcoco, hizo constar la compraventa con reserva de dominio que celebraron la Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra "CORETT", como parte vendedora y Edna Tapia de la Luz en su carácter de gestor de negocios del C. Pedro Bernabé Barrios, quien adquirió el lote materia del presente asunto. **2.-** Con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve el señor Pedro Bernabé Barrios cedió en favor de Lázaro Zermeño Guzmán los derechos de propiedad del inmueble antes descrito. **3.-** El quince de diciembre del dos mil Lázaro Zermeño Guzmán cedió en favor de la suscrita (María Vicenta Fuentes Corona), haciéndome entrega en ese momento de las escrituras y cesión de derechos. Siendo este documento la causa generadora de su posesión. **4.-** El quince de diciembre del dos mil Lázaro Zermeño Guzmán me cedió los derechos de propiedad del inmueble materia de este procedimiento, del cual se pretende su usucapación. Precizando que en ningún momento se le hizo mención de que existiera una reserva de dominio. **5.-** El quince de diciembre del dos mil se encuentra en posesión del lote de terreno antes descrito, en forma pública, pacífica, continúa, de buena fe y con carácter de propietaria, entregándome la posesión material el señor Lázaro Zermeño Guzmán, lo que les consta a los señores Hilario González González y Josefina González Calderón a quienes les consta que públicamente la suscrita es la propietaria, que entre a poseer de forma pacífica, de buena fe, y continua el inmueble antes indicado. **6.-** Durante mi posesión celebre diversos contratos de arrendamiento. **7.-** Desde que lo adquirí he ejercitado diversos actos de dominio como es el pago del consumo de agua. **8.-** He poseído el inmueble de forma pública, ya que las personas, amigos y familiares tienen conocimiento que la suscrita es la propietaria del inmueble, por ser vecinos de la misma comunidad; de manera pacífica entre en posesión mediante la entrega de escritura y la cesión de derechos realizada el quince de diciembre del dos mil, de forma continua, poseo el bien inmueble de forma ininterrumpida, pues no he sido privada de la misma; de buena fe, tengo la posesión en virtud de documento fehaciente como el contrato de cesión de derechos; en carácter de propietaria el poder de hecho se acredita con el documento multicitado. **9.-** El inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Chalco a nombre de Pedro Bernabé Barrios. **10.-** El inmueble se encuentra registrado ante el Organismo de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Valle de Chalco Solidaridad a nombre de la suscrita. **11.-** Resulta procedente el presente Juicio Sumario de Usucapación, a fin de que se declare por sentencia que he adquirido la propiedad del mismo. **12.-** Hace más de diez años poseo la propiedad del inmueble de buena fe, en calidad de propietaria, de forma pacífica continua y pública. Así mismo, ofrecí los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, PEDRO BERNABE BARRIOS, Y LAZARO ZERMEÑO GUZMAN, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTINEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

2329.-18, 29 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 23127/2022.

NOTIFICACIÓN.

A: MARIA CLEMENTINA VAZQUEZ CHAVEZ.

Se hace del conocimiento que el día CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS las ciudadanas MARTHA ESPINOSA VELASCO Y MARTHA JULIETA MORALES ESPINOSA interpusieron INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES POR FALSEDAD DE DOCUMENTO Y/O FIRMA en contra de CLEMENTINA VAZQUEZ CHAVEZ en la SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE ROBERTO

MORALES ESCALONA, en atención a que el documento denominado Contrato de Compraventa de fecha veintitrés de julio de dos mil seis, respecto del terreno denominado "Aceitumitla", ubicado dentro de la Población de Tenango del Aire, en calle número 1, entre calle de la Cruz y Venustiano Carranza, Municipio de Tenango del Aire, Distrito de Chalco, Estado de México, celebrado entre el de cujus con la señora MARÍA CLEMENTINA VAZQUEZ CHAVEZ es falso, en virtud de que la firma que contiene no proviene del puño y letra del de cujus, y siendo que la señora MARTHA ESPINOSA VELASCO se encontraba casada bajo el régimen de sociedad conyugal desde el día trece de enero de mil novecientos noventa y seis y el contrato que se aduce haber celebrado MARÍA CLEMENTINA VAZQUEZ CHAVEZ con ROBERTO MORALES ESCALONA fue en fecha veintitrés de julio de dos mil seis, es decir, mientras estaba vigente la sociedad conyugal, por tanto dicho contrato carece de la formalidad de la firma de la cónyuge para tener validez. Siendo que el contrato de mérito solo aduce ser una copia certificada de su original y el mismo fedatario estipula que no prejuzga sobre la veracidad de la operación ni la traslación de la propiedad, por lo que carece de validez suficiente para sustentar una traslación de la propiedad.

El Juez del conocimiento dicto un auto que en lo conducente dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, y tomando en consideración que no fue posible la localización de MARIA CLEMENTINA VAZQUEZ CHAVEZ, se ordena su notificación por edictos, debiéndose publicar los mismos por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la denuncia y haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código en cita.

Validación: CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO; la Licenciada ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

2330.-18, 29 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. DE C.V.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha DIEZ 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1475/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, promovido por SALVADOR HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Y SARA SUASTEGUI MENDOZA, en contra de PABLO CASANOVA ROBLES, LOURDES LÓPEZ JIMÉNEZ Y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: **A)** La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada que ha operado a mi favor la prescripción positiva o usucapión respecto del inmueble ubicado en CALLE CIRCUITO COPILCO, MANZANA 52, LOTE 24, FRACCIONAMIENTO AZTECA, HOY ACTUAL, FÍSICA GEOGRÁFICA Y EN FORMA DEFINITIVA CALLE CIRCUITO COPILCO, MANZANA 52, LOTE 24, LA FLORIDA DE CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por haberlo poseído en términos y condiciones exigidas por la Ley. **B)** La declaración judicial mediante sentencia debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del bien inmueble citado, con superficie medidas y colindancias citadas. **C)** La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL (REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO) de éste Distrito Judicial y que ha operado a mi favor la Usucapión sobre el inmueble antes mencionado y que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 00385286. Basándose en las siguientes consideraciones de Hecho y de Derecho.

1).- Con fecha 27 de Juni de 2005, mediante contrato privado de compraventa, adquirimos de los C. PABLO CASANOVA ROBLES Y LOURDES LÓPEZ JIMÉNEZ, el inmueble ubicado en CALLE CIRCUITO COPILCO, MANZANA 52, LOTE 24, FRACCIONAMIENTO AZTECA, HOY ACTUAL, FÍSICA GEOGRÁFICA Y EN FORMA DEFINITIVA CALLE CIRCUITO COPILCO, MANZANA 52, LOTE 24, LA FLORIDA DE CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, hechos que le constan a diversas personas y familiares, lo cual se acredita con el contrato privado de compraventa privado.- **2).-** En la misma fecha en que se celebó el contrato privado de compraventa, se le pago la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como se refiere en la cláusula TERCERA, así como las cantidades de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), en fecha 27 de julio y 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); el día 27 de octubre del 2005, conforme a la cláusula CUARTA del presente contrato, dando la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100). **3).-** Los suscritos SALVADOR HERNÁNDEZ GUTIERREZ Y SARA SUASTEGUI MENDOZA nos encontramos en posesión pública, pacífica, continúa, de buena fe, ininterrumpidamente a título de dueños, desde el día 25 de Junio del dos mil cinco 2005, fecha en la que siempre hemos ostentado como propietarios del inmueble citado, ya que hemos realizado sobre el mismo, actos de propiedad del inmueble y hemos ejercido sobre el mismo actos de propiedad del inmueble y hemos ejercido sobre el mismo actos de dominio y se ha pagado los impuestos y contribuciones que causa, además de que hemos realizado mejoras en el citado inmueble el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.01 METROS Y COLINDA CON LOTE 23, AL SUR: 18.01 METROS Y COLINDA CON LOTE 25, AL ORIENTE: 7.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL OESTE: 7.00 METROS Y COLINDA CON CIRCUITO COPILCO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 126.07 METROS CUADRADOS.

En razón de lo anterior emplácese a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. DE C.V, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación,

debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Fíjese una copia integra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A DOS 02 DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIEZ 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DER. ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

2331.-18, 29 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 737/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AMADO SILVA CASTRO, respecto del inmueble denominado "TECALCO" ubicado en el Poblado de San Pablo Atlazalpan, del Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 34.15 mts. colinda con Eligio Flores, hoy con Hugo Rojas Flores; AL SUR: en 34.15 mts. colindaba con Joel Silva Castro, hoy María Moreno y Elizabeth Rosales García; AL ORIENTE en: 14.40 mts. colinda con Calle 5 de Febrero, y AL PONIENTE: En: 12.75 mts. colinda con Gil Rosales, hoy con Elizabeth Rosales García, con una superficie aproximada de 463.58 metros cuadrados, manifestando que en fecha diez de enero de mil novecientos setenta y cinco el inmueble se adquirió por medio de Contrato Privado de Compraventa con el señor RAFAEL SILVA CONTRERAS, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, que el referido inmueble cuenta con el pago de predial y traslado de dominio, que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, como lo acredita con el certificado de no inscripción y no se encuentra bajo el régimen de Bienes Ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MI VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE Y VEINTISIETE (27) DE JUNIO AMBOS DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- QUE EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2332.-18 y 23 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 554/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por AURORA DIAZ VERA respecto del bien inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero sin número, Pueblo de San Sebastián, Municipio de Metepec, Estado de México. El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie aproximada de 2,292.00 metros cuadrados: AL NORTE: 12.00 metros colinda con una zanja; AL SUR: 12.00 metros colinda con Calle Guerrero; AL ORIENTE: 191.00 metros colinda José Felipe Díaz Vera; AL PONIENTE: 191.00 metros colinda con Juan Díaz Vásquez, desde el día diez (10) de enero del año mil novecientos ochenta y uno, me encuentro en posesión a título de propietaria del predio ubicado en calle Vicente Guerrero sin número Pueblo de San Sebastián, Municipio de Metepec, Estado de México, toda vez que con esa fecha el señor Felipe Díaz Sanabria, me transmitió el dominio del inmueble en cita mediante contrato de compra venta mismo que se firmó en presencia de dos testigos y ratificamos ante el Juez Municipal de Metepec el día seis de febrero de mil novecientos ochenta y siete, por hechas manifestaciones, y en el entendido que el promovente indica que son los datos correctos los señalados en su escrito, calle Vicente Guerrero sin número, Pueblo de San Sebastián, Municipio de Metepec, Estado de México, considerando lo estatuido en el artículo 1.171 del Código en consulta, en ese sentido publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Con el fin de que quien se sienta afectado comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Metepec, Estado de México a los nueve (09) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto cuatro (04) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Alberto Díaz Benítez.-Rúbrica.

Quien firma de conformidad con el Acuerdo emitido en Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, siendo la circular 61/2016.

2333.-18 y 23 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1128/2024 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARCELO MORAN MORAN para acreditar la posesión que dice tener el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE CAMINO A SAN ANDRES, SIN NUMERO, POBLACIÓN DE SAN BARTOLITO TLALTELOLCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como CAMINO A SAN ANDRES, CAMINO AL PUEBLO DE SAN ANDRES OCOTLAN, CAMINO A SAN ANDRÉS OCOTLAN O CAMINO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.00 metros con camino al panteón; AL SUR: 22.00 metros, con camino a San Andrés; AL ORIENTE: 92.00 metros con Miguel Casas Díaz, actualmente Marcelo Morán Morán; y AL PONIENTE: 92.00 metros, con Carlos Alberto Morales Quezada, actualmente Celestina López Garmendia, con una superficie aproximada de 2,024.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

2336.-18 y 23 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 1106/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ALEJANDRO GARCÍA HERNÁNDEZ, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido, San Pedro Tlacoachaca, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 353.26 metros, colinda antes con Manuela Vara Bernal, actualmente con Francisco García Sotelo, AL SUR 374.98 metros, colinda antes con Ladislao Ocampo Sotelo, actualmente con Jorge Humberto Villalobos Sotelo, AL ORIENTE: 84.75 metros colinda antes con Ubaldo Rojas Mota, actualmente con Tomás Vázquez Labastida, AL PONIENTE: 131.34 metros, colinda antes con Juana Fuentes (herederos de Luis Fuentes Sánchez), actualmente con Juana Liboria Beltrán Guadarrama, con una superficie total aproximada de 33,262.35 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió ALEJANDRO GARCÍA HERNÁNDEZ, por contrato de compraventa de fecha veintidós de septiembre de dos mil doce, celebrado con LADISLAO OCAMPO SOTELO, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto, once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, L. EN D. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2337.-18 y 23 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1105/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ALEJANDRO GARCÍA HERNÁNDEZ, promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un Terreno conocido como el Pedregal, ubicado en San Pedro Tlacoachaca, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 165.00 METROS Y COLINDA CON AARON ALBARRÁN; AL NOROESTE: DE NORTE A SUR, LA PRIMERA EN LINEA RECTA Y EN FORMA DIAGONAL 165.00 METROS Y LA SEGUNDA EN TREINTA LÍNEAS QUEBRADAS QUE SUMADAS, ARROJAN UN TOTAL DE 398.00 METROS Y COLINDA CON

AARON ALBARRÁN; AL SUROESTE: 317.15 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; Y AL SURESTE: 310.00 METROS EN LINEA RECTA Y EN FORMA DIAGONAL Y COLINDA CON FRANCISCO GARCÍA SOTELO; con una superficie total aproximadamente de 86,610.00 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con el original del contrato privado de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió ALEJANDRO GARCÍA HERNÁNDEZ, por contrato de compraventa de la fecha diecinueve de septiembre de dos mil diez, celebrado con IGNACIO ARNULFO ROGEL FLORES, en tanto se, ADMITIERON a trámite la presentes diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los cuatro días de octubre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

2338.-18 y 23 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - SILVIA ARIAS CEDILLO, bajo el expediente número 4795/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA DIANA LAURA, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.00 metros con ALEJANDRO CEDILLO HERNÁNDEZ; AL SUR: 24.27 metros con CERRADA DIANA LAURA; AL ORIENTE: En 18.56 metros con ANA MARIA PEREZ LOPEZ y BLANCA ESTELA PEREZ LOPEZ; AL PONIENTE: En 18.25 metros con PAULA CEDILLO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 462.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

2339.-18 y 23 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CIBANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00360 EN CONTRA DE MARIA ALICIA ZAMILPA MARTINEZ Y MARTIN MENESES RODRIGUEZ EN EL EXPEDIENTE NUMERO 458/2008, LA SECRETARIA "B", EL JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO. DICTO UN AUTO QUE DICE: Ciudad de México, a treinta de noviembre del año dos mil veintitrés. Agréguese a su expediente número 458/2008 escrito de la parte actora, por hechas sus manifestaciones que hace valer y visto el estado que guardan lo presentes autos como lo solicita se manda sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado consistente en LA VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR "D" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL DOCE DE LA CALLE COLINAS DE BATAN, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTINUEVE DE LA MANZANA CINCO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL "SAN BUENAVENTURA" MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas, linderos y colindancias que se detallan en autos, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se fijaran por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México en el periódico "LA CRONICA" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el entendido que el precio en el que habrá de sacarse a remate lo es la cantidad de \$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado. Y tomando en consideración que el inmueble que se manda sacar a remate se ubica fuera de esta Jurisdicción, por lo tanto gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos convocando postores en los sitios de costumbre, y en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde aquellas promociones bajo su criterio y más estricta responsabilidad, así como aplicar las medidas de apremio que la Ley del lugar le autorice tendientes a la diligenciación del presente exhorto y concediéndole un término de TREINTA DÍAS de

conformidad con el artículo 105 fracción IV y 109 del Código de Procedimientos Civiles para diligenciar el exhorto para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos convocando postores en los sitios de costumbre, y en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, debiendo fijarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo y para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga verificativo la pública subasta antes aludida, “se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizados y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”. Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se hace del conocimiento de las partes que a partir del 8 de julio del año dos mil veintidós funge como Juez de este Juzgado el C. Dr. Juan Bruno Ubiarco Maldonado para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EN FORMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL C. JUEZ SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DR. JUAN BRUNO UBIARCO MALDONADO ANTE LA FE Y FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” LICENCIADA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.- OTRO AUTO: Ciudad de México, a veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro.- Agréguese...a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO por así permitirlo la agenda del juzgado debiendo prepararse la misma tal y como se encuentra ordenado en auto de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintitrés... Notifíquese. Lo proveyó y firma en forma electrónica certificada, de conformidad con el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el C. Juez Séptimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Dr. Juan Bruno Ubiarco Maldonado ante la fe y firma electrónica certificada de la Secretaria de Acuerdos “B”, Licenciada Jenny Karla Constantino Anguiano con quien actúa y da fe. Doy fe.

Otro auto: Ciudad de México, a veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro. Agréguese a su expediente número 458/2008 el escrito de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y como lo solicita se deja sin efectos la audiencia ordenada en auto de fecha veintidós de agosto del año en curso, y como lo solicita se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, por así permitirlo la agenda del juzgado, debiendo prepararse tal y como se encuentra ordenada en autos, “se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”. Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se hace del conocimiento de las partes que a partir del 8 de julio del año dos mil veintidós funge como Juez de este Juzgado el C. Dr. Juan Bruno Ubiarco Maldonado para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EN FORMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL C. JUEZ SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DR. JUAN BRUNO UBIARCO MALDONADO ANTE LA FE Y FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” LICENCIADA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.-

Ciudad de México a 30 de septiembre de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

2345.-18 y 30 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 945/2024, que se tramita en este juzgado, CASIMIRO MORON REYES, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en las Inmediaciones del Municipio de Zinacantepec, perteneciente al Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 32.40 metros con FELICITAS DÍAZ DE GARCÍA; AL SUR: 33.80 metros con ALEJANDRO MENDIETA; AL ORIENTE: 10.00 metros con J. CRUZ ZARZA BAEZ; y AL PONIENTE: 10.00 metros con CALLE CHICHIMECAS, con una superficie de 331.00 metros cuadrados, a partir de la fecha catorce 14 de junio de 1999, CASIMIRO MORON REYES, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día quince del mes de octubre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día treinta 30 de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2346.-18 y 23 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 1253/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Inmueble denominado La Joya de la Virgen, adquirido mediante contrato de compraventa de fecha 20 de agosto de 2015, ubicado en la Segunda Manzana del Barrio de San Miguel, Municipio de Coatepec Harinas

Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 30.00 metros, colindando con Israel Muñoz Sánchez. AL SUR: en 30.00 metros, colindando con Guadalupe María Figueróa Arizmendi, AL ORIENTE: en 47.80 metros, colindando con Reyna Beltrán Vázquez y Gerardo Arizmendi Garnica, y AL PONIENTE: en 47.80 metros, colindando con Carretera a San Alejo; CON UNA SUPERFICIE DE 1,563.00 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que, mediante proveído de fecha siete (07) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete (07) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, LICENCIADO ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

2347.-18 y 23 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1747/2024, JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Poblado de Santo Domingo de Guzmán, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORESTE: en dos líneas la primera mide 5.10 metros y la segunda mide 19.13 metros en ambas líneas colinda con el señor Ricardo Martínez Martínez; al NOROESTE: 18.44 metros colinda con Concepción Angeles Hermenegildo; al SURESTE: 20.04 metros y colinda con el señor Oscar López Reyes; al SUROESTE: 24.00 metros colinda con Avenida Santo Domingo de Guzmán. Con una superficie de 452.351 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a catorce de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZÁLEZ DIAZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2348.-18 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1371/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALICIA RAMÍREZ ANTONIO, mediante auto de fecha siete (07) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha veintidós de junio del dos mil diecinueve ALICIA RAMÍREZ ANTONIO, mediante contrato de Compraventa, adquirió de RODOLFO GABINO LÓPEZ, el inmueble ubicado en Localidad Guarda de Guadalupe, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: En dos líneas: 20.00 metros, con Rodolfo Gabino López y 26.00 metros con Sixto Gabino López, actualmente Sixto Gabino Maximino.

AL ESTE: 70.00 metros, con Sixto Gabino López, actualmente Sixto Gabino Maximino.

AL SURESTE: 59.60 metros, con Rodolfo Gabino López.

AL SUROESTE: 43.50 metros, con Rodolfo Gabino López.

AL OESTE: 65.50 metros con Calle sin nombre.

Con superficie aproximada de 5,039. 25 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad (a elección del promovente), a diez (10) de octubre del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del siete (07) de octubre del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2352.-18 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1362/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA DE LA LUZ BASTIDA MARÍN, mediante auto de fecha once (11) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha catorce de septiembre del dos mil dieciséis MARIA DE LA LUZ BASTIDA MARÍN, mediante contrato de compraventa, adquirió de NEMESIO CORIA BERNAL, el Inmueble ubicado en Libramiento El Oro s/n. Cerro Somera El Oro de Hidalgo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NOR-OESTE: 88.00 metros con Nemesio Coria Bernal.

AL SUR-ESTE: 88.28 metros con Libramiento El Oro.

AL NOR-ESTE: 75.20 metros con Nemesio Coria Bernal.

AL SUR-OESTE: 75.00 metros, con María de la Luz Bastida Marín y Nemesio Coria Bernal.

Con superficie aproximada de 6,618.74 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria (a elección del promovente), a los catorce (14) días de octubre del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del once (11) de octubre del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

2353.-18 y 23 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1699/2024.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUE QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO.

JAIME TREJO GONZALEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN), respecto del predio denominado "CLAXIMULCO" ubicado en AV. BAJA CALIFORNIA S/N, COLONIA SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente también identificado como AV. BAJA CALIFORNIA S/N, COLONIA AMPLIACIÓN SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: con 12.00 metros colinda con BENJAMIN RÍOS PALACIOS; AL SUR: 12.00 metros colinda con AV. BAJA CALIFORNIA; AL ORIENTE: 30.00 metros colinda con PROPIEDAD PRIVADA (HOY TIENDA SORIANA, S.A. DE C.V. LOS OLIVOS); y AL PONIENTE: 30.00 metros colinda con JUAN ALBERTO MEJÍA MEDINA. Con una superficie aproximada de 360.00 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), el suscrito celebó contrato privado de compraventa con BONIFACIO MONTOYA FIGUEROA, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no se encuentra dentro de los poligonales de núcleos ejidales agrarios regularizados; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, se adjunta DICTAMEN TECNICO DE IDENTIDAD DE INMUEBLE mismo que contiene el plano descriptivo y de localización de inmueble, se cuenta con documento traslativo de dominio, el cual es generadora de su posesión desde la fecha en que celebó el contrato misma que es en concepto de PROPIETARIO, PACIFICAMENTE, DE FORMA CONTINUA y PUBLICAMENTE, por más de cinco años tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A DIEZ 10 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACION ATENTO A LO ORDENADO POR EL PROVEIDO DE FECHA TRES 3 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

2354.-18 y 23 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION,
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: INSTALACION, PROYECTOS Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 245/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ADOLFO EDUARDO VELA CUEVAS en contra de MA. ESTHER GOMEZ GARCÍA y/o MARIA ESTHER GOMEZ GARCÍA e INSTALACION, PROYECTOS Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., de quien demanda la siguiente prestación:

a).- La declaración judicial de que la Usucapión o Prescripción Adquisitiva se ha consumado y que he adquirido la propiedad a mi favor respecto del bien inmueble consistente en un local comercial número 7, sujeto al régimen de propiedad en condominio tipo vertical, edificado sobre el lote 78 de la subdivisión parcial del Rancho "La Asunción", colonia San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 48.75 m² (cuarenta y ocho punto setenta y cinco metros cuadrados como se advierte en el certificado de inscripción), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.75 metros, con local número 17 y núcleo de escaleras.

AL SUR: 9.75 metros con local 6.

AL ORIENTE: 5.00 metros, con área de circulación común.

AL PONIENTE: 5.00 metros con cubo de luz de jardín posterior.

b).- Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción del asiento registral de la partida número 255, del volumen 294, del Libro Primero, Sección Primera, foja 18, de fecha doce de junio de mil novecientos noventa a nombre de la codemandada INSTALACION, PROYECTOS Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

c).- Se ordene la inscripción de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción ejercitada por la suscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del bien descrito.

Por acuerdo del veinticuatro de septiembre del dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la codemandada INSTALACION, PROYECTOS Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de mayor Circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, ha apersonarse al presente juicio y contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por boletín judicial; señalando la parte actora de manera sucinta: Que con fecha veintiséis de abril del dos mil diecisiete celebro contrato de compraventa con la señora MA. ESTHER GOMEZ GARCÍA y/o MARIA ESTHER GOMEZ GARCÍA respecto de un local comercial número 7, sujeto al régimen de propiedad en condominio tipo vertical, edificado sobre el lote 78 de la subdivisión parcial del Rancho "La Asunción", colonia San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, señalando también que el inmueble lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria y que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de Inmobiliaria INSTALACION, PROYECTOS Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2356.-18, 29 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

ANTE ESTE JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE RADICA EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JESSICA ROCIO VILLANUEVA LOPEZ Y OMAR DAVID OLGUIN MARTINEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 690/2006, EL C. JUEZ INTERINO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"...Ciudad de México, a veinticinco de septiembre del dos mil veinticuatro...con apoyo artículos 570 y 573 del Código Adjetivo, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble objeto del embargo identificado como VIVIENDA EN CONDOMINIO UBICADA EN LA AVENIDA PRADOS SUR ESQUINA EN AVENIDA RECURSOS HIDRAULICOS, CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL PORTAL DE SAN PABLO II, UBICADO EN EL NUMERO INTERIOR B, MANZANA SIETE, LOTE CATORCE, VIVIENDA B, COLONIA PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES DE SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en periódico LA CRÓNICA, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y, entre la última y la fecha de remate IGUAL PLAZO; sirve de base base para el remate la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del precitado avalúo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo regulado por el artículo 574 del invocado Código Procesal, para ser admitidos como tales. Tomando en consideración que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 105 y 109 del ordenamiento en consulta, gírese con los insertos necesarios atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos de referencia en los lugares y medios de costumbre que para el caso de remates prevea su legislación procesal local, es decir, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y, entre la última y la fecha de remate IGUAL PLAZO; se otorga al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para su encomienda, quedando facultado para acordar promociones de la parte actora, girar oficios, expedir copias y proveer todo lo conducente para obtener el auxilio que se le solicita; se concede el plazo de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de su radicación, en el entendido que la incomparecencia de la parte actora determinará su caducidad atento a lo dispuesto por el párrafo cuarto del invocado numeral 109..."

ATENTAMENTE

CIUDAD MÉXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO 23° CIVIL, LICENCIADA BEATRIZ CRUZ VILLANUEVA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE DOS VECES DE SIETE DIAS.

2357.-18 y 30 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MA. EUGENIA JIMÉNEZ SÁNCHEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1495/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del AVENIDA JUÁREZ, SIN NÚMERO, SAN MATEO IXTACALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.58 METROS Y COLINDA CON AVENIDA JUÁREZ, Y 9.00 METROS COLINDA CON EDUARDO GARCÍA FLORES.

AL SUR: 20.40 METROS COLINDA CON HILARIO PEDRO JIMÉNEZ SÁNCHEZ.

AL ORIENTE: 16.60 METROS COLINDA CON ELIZABETH HERNÁNDEZ BETANZO; 4.00 METROS Y COLINDA CON EDUARDO GARCÍA FLORES Y, 16.30 METROS COLINDA CON LUIS MELÉNDEZ.

AL PONIENTE: 32.27 METROS CON COLINDA CON CAROLINA MELÉNDEZ DOMÍNGUEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 575.53 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el cuatro (04) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNÉSTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

91-B1.-18 y 23 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 594256/34/24, El o la (los) C. ALEJANDRO RAMIREZ ZAMORA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA CALLE ZACATECAS #109, INTERIOR 1, LOTE S/N, MANZANA S/N, PREDIO DENOMINADO "YONCUICALCO", COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 7.57 Y 9.03 MTS. LINDA CON GUILLERMO GALEANA Y PASO DE SERVIDUMBRE. Al Sur: 17.37 MTS. LINDA CON JORGE ALBERTO ARAGON CASTRO. Al Oriente: 7.40 MTS Y 1.72 MTS. LINDA SILVIA REYES CASTRO Y CALLE ZACATECAS. Al Poniente: 8.68 MTS. LINDA CON ELIA EDITH CASTRO DEL RIO. Con una superficie aproximada de: 86.22 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 6 de septiembre del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
2147.-10, 15 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 594260/35/24, El o la (los) C. GETULIO JESUS MORA MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE CDA. 4 DE JULIO, LOTE 8, MANZANA S/N, PREDIO DENOMINADO IZTLAHUATENCO, COLONIA HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 8.77 MTS CON PROPIEDAD PARTICULAR. Al Sur: 8.47 MTS CON CDA. 4 DE JULIO. Al Oriente: 17.32 MTS. CON CALLE TEPETLAC. Al Poniente: 16.94 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR. Con una superficie aproximada de: 147.59 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 6 de septiembre del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
2147.-10, 15 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 589932/26/24, El o la (los) C. GUADALUPE VAZQUEZ ATANACIO E ISABEL VAZQUEZ ATANACIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un INMUEBLE DENOMINADO "TEXALPA I", UBICADO EN CALLE PARQUE DE GUADALUPE, LOTE 20 DE LA MANZANA 4 DE LA COLONIA EL PARQUE, TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 8.25 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. Al Sur: 7.00 MTS. CON CALLE PARQUE DE GUADALUPE. Al Oriente: 17.30 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. Al Poniente: 17.30 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 131.91 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 11 de septiembre del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
2147.-10, 15 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 593646/31/24, El o la (los) C. CELSO MEDINA CASTAÑEDA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE GERMAN BAZ, LOTE 6, MANZANA 25, COLONIA PIEDRA GRANDE, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 15.00 METROS LINDA CON LOTE 5. Al Sur: 15.00 METROS LINDA CON LOTE 7. Al Oriente: 8.00 METROS LINDA CON LOTE 4. Al Poniente: 8.00 METROS LINDA CON CALLE GERMAN BAZ. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días;

haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 18 de Septiembre del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA. 2147.-10, 15 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 598053/38/24, El o la (los) C. JUANA CISNEROS AGUILLON, MONICA CISNEROS AGUILLON E IVONE CISNEROS AGUILLON, promovió inmatriculación administrativa, sobre un TERRENO UBICADO EN INMUEBLE DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "XAHUEN", UBICADO EN LA 1RA CERRADA DE ALVARO OBREGON NUMERO 11, DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 M CON HIPOLITO VALDES. Al Sur: 10.00 M CON 1RA CERRADA DE ALVARO OBREGON. Al Oriente: 26.00 M CON TEODORO ENRIQUEZ IBARRA. Al Poniente: 26.00 M CON MARIA LUISA MORALES. Con una superficie aproximada de: 260.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 18 de Septiembre del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA. 2147.-10, 15 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 598056/39/24, El o la (los) C. VICENTE BADILLO ALVAREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "XAGUI", UBICADO EN LA CALLE ALVARO OBREGON S/N, DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México, el cual mide y linda: Al SURESTE: 08.50 M CON GLORIA GODINEZ QUEZADA. Al SUROESTE: 21.45 M CON MIGUEL ANDONAEGUI. Al NOROESTE: 08.50 M CON CALLE ALVARO OBREGON. Al NORESTE: 21.45 M CON DOMINGA A. ANDONAEGUI. Con una superficie aproximada de: 182.25 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 18 de Septiembre del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA. 2147.-10, 15 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 593643/30/24, El o la (los) C. CARLOS MAXIMINO CARMONA CASTRO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE LAGO DE CHAPALA MZ. 9, LOTE 7, PREDIO "ZACAMOLPA", COLONIA AMPLIACION TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 20.00 MTS Y COLINDA CON CARLOS REYES PEREZ. Al Sur: 20.00 MTS Y COLINDA CON CALLE LAGO CHAPALA. Al Oriente: 15.00 MTS Y COLINDA CON SANTOS MENDOZA C. Al Poniente: 15.00 MTS Y COLINDA CON GUADALUPE N. Con una superficie aproximada de: 300.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 18 de septiembre del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA. 2147.-10, 15 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 434472/10/2024, El o la (los) C. ALMA DELIA AGUILAR CENTENO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CDA. EMILIANO ZAPATA, LOTE S/N, MANZANA 18, COLONIA SAN MATEO TECALCO, PREDIO DENOMINADO ATLAGCO, Municipio de TECAMAC, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 12 MTS MA. DEL PILAR FERNANDEZ ANAYA. Al Sur: 12 MTS CDA. EMILIANO ZAPATA. Al Oriente: 25 MTS CDA. EMILIANO ZAPATA. Al Poniente: 25 MTS MARTIN NAVA MOLINA. Con una superficie aproximada de: 300.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días;

haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- OTUMBA, Estado de México a 24 de septiembre del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, Lcdo. En D. José Daniel Zugasti Vargas.-Rúbrica.
2147.-10, 15 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 168054/03/2024, El o la (los) C. ASUNCIÓN GARCÍA GUTIÉRREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en CARRETERA A SANTIAGO TEJOCOTILLOS S/N. MUNICIPIO DE XONACATLÁN, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 92.10 MTS con BARRANCA. Al Sur: 82.52 MTS con ALVARO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ. Al Oriente: 137.04 MTS con FLAVIO MAYEN ALMEIDA. Al Poniente: 143.92 MTS con ALBINA GONZÁLEZ ZEA. Con una superficie de: 12,516.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 04 de Octubre del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELIN BAZA MERLOS.-RÚBRICA.
2155.-10, 15 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Núm. de expediente: 141970/12/2024, El o la (los) C. ELISEO MIGUEL RODRÍGUEZ VARGAS, promovió inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en: calle sin nombre, Cerro de las Rosas, San Pedro Techuchulco, Joquicingo de León Guzmán, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 17.00 mts, colinda con calle sin nombre, Al sur: 17.20 mts., colinda con el C. Eliseo Rodríguez González y 15.55 mts, colinda con el C. Eliseo Miguel Rodríguez Vargas, Al oriente: 15.03 mts, colinda con el C. Joaquín Franco, Al poniente: 28.20 mts., colinda con el C. Abundio Montes Izquierdo. Con una superficie aproximada de 495.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 09 de octubre de 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2342.-18, 23 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 167 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA NÚMERO 6314 SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO 135 CIENTO TREINTA Y CINCO, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FUE RADICADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN MANUEL GARCÍA AHUMADA, A SOLICITUD DE PRISCA GARDUÑO GRANADOS, SAULO IVÁN GARCÍA GARDUÑO, ITZEL GUADALUPE GARCÍA GARDUÑO, JOSÉ MANUEL GARCÍA GARDUÑO Y MARÍA JOSÉ GARCÍA GARDUÑO, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE Y DESCENDIENTES EN PRIMER LUGAR.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, POR DOS VECES, CON INTERVALO DE SIETE DÍAS.

2081.-8 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 85,744 del volumen número 2,074 de fecha 30 de agosto del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de JUAN JOSÉ VILLASEÑOR LOZA, que otorgaron los señores JOSÉ MANUEL VILLASEÑOR

LOZA y SALVADOR VILLASEÑOR LOZA, en su calidad de colaterales en segundo grado del de cujus y en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su parentesco con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 10 de septiembre de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

706-A1.-8 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 85,853 del volumen número 2073, de fecha 17 de septiembre del año 2024, misma que fue firmada el día 18 de septiembre del año 2024, otorgada ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANTONIO LÓPEZ MONTALBO, a solicitud de la señora GUADALUPE ELÍAS RODRÍGUEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y de la señorita DIANA DENISSE LÓPEZ ELÍAS, en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta del de cujus; ambas en su carácter de presuntas herederas en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y del acta de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento, el vínculo y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 19 de septiembre de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

707-A1.- 8 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 85,798 del volumen número 2,078 de fecha 6 de septiembre del año 2024, otorgada ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de FRANCISCA PÉREZ PÉREZ (TAMBIÉN CONOCIDA COMO FRANCISCA PÉREZ DE DAMIÁN), que otorgaron los señores PATRICIA DAMIÁN PÉREZ, HÉCTOR DAMIÁN PÉREZ, ELDA DAMIÁN PÉREZ, MARIBEL DAMIÁN PÉREZ, IRMA DAMIÁN PÉREZ y ESTELA DAMIÁN PÉREZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus, todos ellos además compareciendo en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 12 de septiembre de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

708-A1.-8 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.- NOTARIA PÚBLICA No. 14 TLALNEPANTLA, EDO. DE MÉX."

Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **48,486** otorgada con fecha **04** de **septiembre** del **2023**, ante la fe de la suscrita Notaria, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de Don **RAFAEL HUERTA ALVARADO**, que otorgaron la señora **M. REFUGIO IBARRA VALDEZ**, en su calidad de **cónyuge supérstite** y los señores **MARÍA DEL CARMEN, JOSÉ FELIX, MARÍA SUSANA** y **MARÍA ANTONIETA**, todos de apellidos **HUERTA IBARRA**, en su carácter de **descendientes en línea recta en primer grado**.

Tlalnepantla, Estado de México, a 26 de septiembre del 2024.

LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 14.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

713-A1.-8 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.- NOTARIA PÚBLICA No. 14 TLALNEPANTLA, EDO. DE MÉX."

Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **49,166** otorgada con fecha **23** de **septiembre** del **2024**, ante la fe de la suscrita Notaria, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de Don **ANGEL SÁMANO YÁÑEZ**, que otorgó su cónyuge supérstite, señora **ÁNGELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, como presunta heredera.

Tlalnepantla, Estado de México, a 26 de septiembre del 2024.

LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 14.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

714-A1.-8 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER:** que por escritura pública número **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO**, del **LIBRO DOSCIENTOS NOVENTA**, de fecha **dieciocho** de **septiembre** de **dos mil veinticuatro**, pasada ante mi fe, se hizo constar: **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes de doña **ANA MARÍA LUNA CRUZ**, quien también acostumbró emplear el nombre de ANA MARÍA LUNA CRUZ DE SARMIENTO, tratándose siempre de su única y exclusiva persona; que otorga don **ÁLVARO SARMIENTO PÉREZ** en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, quien comparece por su propio derecho y en representación como **apoderado especial** de sus hijos doña **ANA GABRIELA SARMIENTO LUNA**, don **ÁLVARO SARMIENTO LUNA** y doña **ARIADNA SARMIENTO LUNA**, en su calidad de **DESCENDIENTES** y todos ellos como **PRESUNTOS HEREDEROS**, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante el suscrito Notario dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 24 de septiembre de 2024.

José Alfredo De la Cruz Robles.-Rúbrica.
Titular de la Notaría Pública
Número 158 del Estado de México.

79-B1.-9 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 14 de octubre del año 2024.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 9,249 nueve mil doscientos cuarenta y nueve, del Volumen Ordinario 136 ciento treinta y seis,

otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 31 de julio del año 2024, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CARLOS GERARDO GARCÍA**, a solicitud de la señora **PATRICIA DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ**, así como de los señores **MARISOL, DAVID** y **CARLOS ISRAEL**, todos de apellidos **GARCÍA DOMÍNGUEZ**, en su calidad de presuntos herederos como cónyuge supérstite y descendientes en primer grado respectivamente, del autor de la Sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2334.-18 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 14 de octubre del año 2024.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 9,426 nueve mil cuatrocientos veintiséis, del Volumen Ordinario 139 ciento treinta y nueve, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 9 de octubre del año 2024, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **VÍCTOR AGUSTÍN LECHUGA GUTIÉRREZ**, a solicitud de los señores **MARÍA ANTONIETA MARGARITA** y **VÍCTOR AGUSTÍN**, ambos de apellidos **LECHUGA BERNAL**, en su calidad de presuntos herederos como descendientes en primer grado del autor de la Sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2335.-18 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE ANTONIO GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante escritura número 59,374 (cincuenta y nueve mil trescientos setenta y cuatro), del volumen 1316 (mil trescientos dieciséis), de fecha nueve de octubre del año dos mil veinticuatro, pasada ante el protocolo a mi cargo, quedo protocolizada la constancia procesal relativa a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del **SEÑOR HIPOLITO AVILA ESTEVEZ**, promovida por los **Guillermo Avila Estevez, Trinidad Avila Estevez, debidamente representada por su apoderada legal señora Norma Hernández Avila; y María Edith Avila Estevez**, en su calidad de hermanos legítimos y presuntos herederos intestamentarios.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, México, a 14 de Octubre del 2024.

LICENCIADO JOSE ANTONIO GUTIERREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2340.-18 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

M. en D. **MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA**, Titular de la Notaría Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, **HAGO SABER:**

Por Acta número **7137 SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE**, del Volumen **127 CIENTO VEINTISIETE**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha seis de septiembre del dos mil veinticuatro, otorgada ante mi fe, se hizo constar el **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de **FERNANDO JOSÉ BOLAÑOS BARRIOS**; por medio de la cual el señor **JOSÉ BOLAÑOS SALAS**, en su calidad de ascendiente en primer grado, manifiesta que no tiene conocimiento que además de él exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, septiembre 2024.

M. EN D. MARTHA ELBA TERRON MENDOZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO CUARENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2341.-18 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Instrumento **38,092**, volumen **634**, de fecha **19 de agosto del año 2024**, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA** señora **MARCELA AVILA PEREZ (también conocida como MARCELA AVILA)**, que formalizan los señores **RUTH TERESA, ROCIO MARCELA, ALEJANDRO Y DANIEL** todos de apellido **CRUZ AVILA**, como presuntos herederos de dicha Sucesión, y mediante instrumento **38,220**, Volumen **636**, de fecha **04 de septiembre del año 2024**; **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **PEDRO TEODORO CRUZ CRUZ, (TAMBIEN CONOCIDO COMO PEDRO CRUZ CRUZ)**, que formalizan los señores **RUTH TERESA, ROCIO MARCELA, ALEJANDRO Y DANIEL** todos de apellido **CRUZ AVILA**, como presuntos herederos de dicha Sucesión, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por los De Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 11 de septiembre del 2024.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2343.-18 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 100387 de fecha 22 de agosto del año 20234 otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PEDRO PABLO VARGAS CARRILLO**, a solicitud de los señores **MARIA CELINA MARTINEZ FONSECA, ANA CAROLINA, ORLANDO GABRIEL Y LEONARDO ARTURO**, de apellidos **VARGAS MARTINEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos en línea recta; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y la acta de matrimonio con las que se acreditó el fallecimiento y entroncamiento de los señores **MARIA CELINA MARTINEZ FONSECA, ANA CAROLINA, ORLANDO GABRIEL Y LEONARDO ARTURO**, de apellidos **VARGAS MARTINEZ**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un diario de circulación Nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

2344.-18 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan, Estado de México, 10 de Octubre del año 2024.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número **5,978** del volumen **110**, de fecha **16 de mayo del año dos mil veinticuatro**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la Señora, **PETRA MORGADO GARCÍA** a solicitud de la Señora; **ARACELI CRUZ DE LA RIVA**, para que se tramite la presente **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

***Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.**

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2349.-18 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan, Estado de México, 10 de Octubre del año 2024.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número **6,643** del volumen **123**, de fecha **03 de octubre del año dos mil veinticuatro**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del Señor **JOSÉ JESÚS MANUEL MARTÍNEZ DELGADO**, a solicitud de la Señora; **MA. CONSUELO ALBARRÁN ORTIZ (QUIEN INDISTINTAMENTE ACOSTUMBRA UTILIZAR EL NOMBRE DE MARÍA CONSUELO ALBARRÁN ORTIZ)**, para que se tramite la presente **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

***Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.**

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2350.-18 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan, Estado de México, 10 de Octubre del año 2024.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número **6,566** del volumen **122**, de fecha **25 de septiembre del año dos mil veinticuatro**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del Señor **MIGUEL ROQUE JUÁREZ**, a solicitud de los Señores **ROCIO REBECA ROQUE MORÁN, RODRÍGO RAFAEL ROQUE MORÁN Y MIGUEL EDUARDO ROQUE MORÁN**; para que se tramite la presente **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

***Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.**

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2351.-18 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

“**ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER**, titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por escritura número **53,471**, de fecha **04 de octubre** del año **2024**, otorgada ante mí, se hizo constar **EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE LEGATARIOS Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE HEREDEROS**, que otorgaron los señores **BLANCA ANGÉLICA ARACELI ESTRADA HERNÁNDEZ, EDITH ESTRADA HERNÁNDEZ, KATIA ESTRADA HERNÁNDEZ, KARINA ESTRADA HERNÁNDEZ y OMAR AXEL VAZQUEZ ESTRADA**, en su carácter de herederos y legatarios en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **OLGA RIVERA REYES** y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó la señora **KATIA ESTRADA HERNÁNDEZ**, y protestó el fiel y legal desempeño de su cargo, manifestando que formulará el inventario y avalúo de la referida sucesión”.

Huixquilucan, Estado de México, a 08 de octubre del 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN REQUERIMOS QUE SEA DE SIETE EN SIETE DÍAS.

793-A1.- 18 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita Maestra en Derecho Araceli Hernández de Coss Notario Público número treinta y nueve del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, hago saber:

En la escritura pública número **46,263**, volumen **773**, con fecha del día diez del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ROSA TAPIA LÓPEZ, quien en vida también fue conocida como ROSA TAPIA y ROSA LÓPEZ**, que formalizaron, como presuntos herederos, los señores **MARÍA ROSA PEÑA TAPIA, SARA AGUILAR TAPIA, ROSA AGUILAR TAPIA, JOSÉ ANTONIO AGUILAR TAPIA y ADRIÁN PEÑA TAPIA**, quienes acreditaron su entroncamiento con la *de cujus* e hicieron constar el fallecimiento de esta con el acta respectiva; manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; y de los informes solicitados, se advierte la inexistencia de testamento alguno. Por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

En el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, a los 10 días del mes de octubre del año 2024.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

794-A1.-18 y 30 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1191 VOLUMEN 345 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 6 DE JUNIO DE 1977 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 210/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1 SECCION I.. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN LOTE 3, MANZANA 40, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 8.00 M CON LOTE 77.
AL SO: 8.00 M CON C. GUANAJUATO.
AL SE: 15.00 M CON LOTE 4.
AL NO: 15.00 M CON LOTE 2.
SUPERFICIE: 120 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 12 DE MARZO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

734-A1.-10, 15 y 18 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 15213 VOLUMEN 337 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 6 OCTUBRE DE 1977 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1725/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,167 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA. EN LA QUE CONSTA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION "LAGOS", UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA "INCOBUSA" S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA, MEDIANTE EL OFICIO 206/CF/979/74 DE FECHA 17 DE MAYO DE 1974 EXPEDIDO POR DIRECCION DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS SE AUTORIZA LA LOTIFICACION DE LOS PLANOS PARCIALES ANOTADOS, ASI COMO LOS NOMBRES COMERCIALES DE LAS SECCIONES I, II, III, IV, VII, VIII DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", COMO RESULTADO DE LA LOTIFICACION QUEDAN INTEGRADAS DIFERENTES MANZANAS CON DISTINTOS NUMEROS DE LOTES, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO, SE ABRIRAN EN FORMA CONSECUTIVA CUANTOS FOLIOS REALES RESULTEN DE LA AUTORIZACION.. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, LOTE 29 MANZANA 47, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 17.50 MTS CON LOTE 28.
AL SURESTE. 17.50 MTS CON LOTE 30.
AL NORESTE: 7.00 MTS CON CALLE LAGO ARAL.
AL SUROESTE CON 7.00 MTS CON LOTE 12.
SUPERFICIE 122.50 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 12 DE AGOSTO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. JANETTE ROSILES REDONDA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

735-A1.- 10, 15 y 18 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 141/2023

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023, LA M. EN D. ROCIO PEÑA NARVAEZ, NOTARIO PÚBLICO 111 DE HUIXQUILUCAN, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 557, DEL VOLUMEN 1142, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 25 DE MARZO DE 1993, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ IDENTIFICADO COMO: "LA FINCA URBANA CUATRO DE LA CALLE RETORNO DE LOS PINOS, Y TERRENO QUE OCUPA LOTE 13, MANZANA DOS ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LAS ABOLEDAS, EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE. EN SIETE METROS, CON RETORNO DE LOS PINOS; AL SUROESTE, EN SIETE METROS, SON LOTE SEIS; AL NOROESTE, EN DIECIOCHO METROS, CON LOTE CATORCE; Y AL SURESTE, EN DIECIOCHO METROS, CON LOTE DOCE; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE GUILLERMO FLORES CELIS Y VIRGINIA SANDRA LUZ MARTINEZ FEJOO DE FLORES. EN CONSECUENCIA, DEBIDO AL DETERIORO TOTAL O EXTRAVÍO DEL ASIENTO REGISTRAL EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

736-A1.- 10, 15 y 18 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. MA. CARMEN BALTAZAR DAVALOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 197, Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de noviembre de 1972, mediante folio de presentación número 1707/2024.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,514, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 1972, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LA SECCIÓN JARDÍN, DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO", QUE OTORGAN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUDENDENGER Y DON JUAN AJA GÓMEZ, LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 27, MANZANA 241, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, DE LA SECCIÓN JARDÍN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 METROS CON LOTE 26.
AL SUR: 16.00 METROS CON LOTE 28 Y CALLE DE LAS MORERAS.
AL ORIENTE: 5.00 METROS CON CALLE DE LAS MORERAS.
AL PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 46.
SUPERFICIE DE: 124.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 5 de agosto de 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. JANETTE ROSILES REDONDA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

2243.-15, 18 y 23 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ACTA 136/2024

EN FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024, LA C. ADRIANA ALVAREZ DIOSDADO, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 128, DEL VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 16 DE JUNIO DE 1964, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: "LOTE 35, MANZANA I-W, ZONA PONIENTE, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN EN LOTES DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, DENOMINADA "VALLE CEYLAN", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, Y CUYA SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO." Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "ROMANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

774-A1.-15, 18 y 23 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. SERGIO ALBERTO RIZO VILLANUEVA, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 4 VOLUMEN 366 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 1978 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 2231/2024.

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA". UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 3, MANZANA 1, SUPER MANZANA 2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOR OESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 42.
AL NOR ESTE: 22.50 MTS. CON LOTE 02.
AL SUR ESTE: 7.00 MTS. CON AV. CENTRAL.
AL SUR OESTE: 22.50 MTS. CON LOTE 4.
SUPERFICIE DE: 157.50 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. JANETTE ROSILES REDONDA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

2355.-18, 23 y 28 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. ISABEL REYES RUIZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 280 Volumen 140 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 26 de noviembre de 1970, mediante número de folio de presentación: 1885/2024.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,258 DEL VOLUMEN NÚMERO 468 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1966 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO JORGE CARLOS DIAZ Y DIAZ NUMERO 27 DE ESTA CIUDAD. EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO QUE CELEBARN COMO VENDEDOR: INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y COMO COMPRADOR: MAGDALENO DIAZ RODRIGUEZ RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DE REPOSICION IDENTIFICADO COMO **LOTE 6 MANZANA XXXI SECTOR A Y LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, PERTENECIENTE A LA UNIDAD DE HABITACION POPULAR DENOMINADA JOSE MARIA MORELOS UBICADA EN EL POBLADO DE SAN LORENZO TETIXTLAC MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 10 METROS CON EL ANDADOR EJE DIECISEIS.

AL SUR: 10.25 METROS CON EL LOTE CINCO.

AL ORIENTE: 26 METROS CON EL LOTE SIETE.

AL PONIENTE: 26 METROS CON LA CALLE EJE P.

SUPERFICIE: 263.89 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 8 de octubre de 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. JANETTE ROSILES REDONDA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

92-B1.-18, 23 y 28 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. OFELIA DIOSDADO NEGRETE SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 2778 VOLUMEN 505 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 24 MARZO DE 1982 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1437/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 17 MANZANA 69 FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16 METROS CON LOTE 18.
AL SUR: 16.00 METROS CON LOTE 16.
AL ESTE: 6.00 METROS CON LOTE 65.
AL OESTE: 6.00 METROS CON CALLE 54.
SUPERFICIE DE 96.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 1 DE JULIO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

795-A1.- 18, 23 y 28 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ACTA 84/2024

EN FECHA 12 DE JUNIO DE 2024, EL C. DORIAN UZZIEL RUEDA CARMONA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA C. COLORADO GARCIA ALEJANDRA, INGRESÓ EN ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 550, DEL VOLUMEN 217, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 13 DE SEPTIEMBRE DE 1973, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NÚMERO 1, DE LA MANZANA X, DEL CONJUNTO HABITACIONAL LAS MARGARITAS, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 16.00 MTS. CON LOTE 2; AL SUR 16.00 CON CALLE DE LAS COLORINAS; ORIENTE EN 7.50 MTS. CON LOTE 25; PONIENTE 7.50 MTS. CON CALLE DE LOS TULIPANES; REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “BANCO COMERCIAL MEXICANO”, SOCIEDAD ANÓNIMA. EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIÓ ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

796-A1.- 18, 23 y 28 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. MARÍA FERNANDA GAMIZ ALANIS**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **18 DE JUNIO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **3488**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 814, VOLUMEN 3, LIBRO ÚNICO, SECCIÓN TERCERA DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE 2006**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA INSTRUMENTO NÚMERO DOSCIENTOS OCHO, VOLUMEN NÚMERO CERO CERO OCHO, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ MARÍA HERRERA OLMOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: **EL CONTRATO POR EL QUE SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD DENOMINADA VALE LOCALIZACION SATELITAL, SOCIEDAD CIVIL**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **JORGE GAMIZ GONZÁLEZ, MARÍA FERNANDA GAMIZ ALANIS Y VALERIA GAMIZ ALANIS**, CON EL OBJETO DE CONSTITUIR LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "VALE LOCALIZACION SATELITAL", RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ESTATUTOS: DENOMINACIÓN: LA RAZÓN SOCIAL SERÁ **VALE LOCALIZACION SATELITAL**, SE USARA SEGUIDA DE LAS PALABRAS SOCIEDAD CIVIL, O DE SU ABREVIATURA S.C.; DOMICILIO: CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; DURACIÓN: 99 AÑOS; OBJETO SOCIAL: LO DESCRITO EN EL LEGAJO RESPECTIVO.- EN ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

797-A1.-18, 23 y 28 octubre.